



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1277

Bogotá, D. C., martes, 21 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 130 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2021 (CÁMARA) Y 96 DE 2021 (SENADO)

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.*

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) \*POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022\*

**YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE**

Presidente Comisión Cuarta  
H. Cámara de Representantes

**CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA**

Presidente Comisión Cuarta  
H. Senado de la República

**WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**

Presidente Comisión Tercera  
H. Cámara de Representantes

**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Presidente Comisión Tercera  
H. Senado de la República

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No 158/2021 (Cámara) y 096/2021 (Senado) \*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022\*.

#### 1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política<sup>1</sup> el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Manuel Restrepo Abondano, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2022, por un valor total de \$350,4 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas hemos estudiado y discutido con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2021 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal<sup>2</sup>.

La labor del Congreso de la República, en cumplimiento de sus responsabilidades, sigue desarrollándose en medio de las dificultades originadas por la propagación del coronavirus Covid -19, cuya variante delta, más contagiosa y letal, podría convertirse en la cepa dominante en los próximos meses. Que esto no ocurra dependerá del avance y éxito del proceso de vacunación con el que se ha comprometido el gobierno nacional,

<sup>1</sup> Constitución Política: "Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura". (...)  
<sup>2</sup> Ley 819 de 2003: "Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto". (...)

el cual ha empezado a mostrar resultados positivos en materia de reducción de contagios y fallecimientos, a pesar de las dificultades que se han presentado con la adquisición y distribución de los biológicos.

En medio de esta crisis sanitaria, económica y social, sin antecedentes en nuestra historia, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas por otras comisiones constitucionales (muchas de ellas celebradas de manera virtual), tuvimos la oportunidad de atender las exposiciones del ministro Restrepo Abondano y de otros altos funcionarios del Estado. En sus intervenciones, el ministro se refirió al proyecto de ley de Inversión Social, al proyecto de ley de presupuesto para la próxima vigencia fiscal y al estado de la economía<sup>3</sup>.

El ministro puso de presente la importancia de las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno para mitigar o contrarrestar el impacto económico y social de la pandemia, para retomar el dinamismo de la actividad económica y para restablecer el tejido social, el ingreso y la calidad de vida de los colombianos afectados por esta enfermedad viral. En estos 18 meses el gobierno ha adoptado medidas que han frenado la velocidad de expansión del virus y propiciado el restablecimiento de la actividad económica. Con el fin de acelerar la recuperación social y económica, en 2022 se mantendrá una postura de política fiscal activa y responsable, alineada con los objetivos de la Ley de Inversión Social, Ley 2155 de 2021, recientemente aprobada por el Congreso de la República.

A juicio del ministro, la composición del presupuesto de la próxima vigencia fiscal será fundamental para consolidar la recuperación social, económica y fiscal del país de los efectos dejados por la pandemia. Esta fue la idea central que orientó la formulación de este proyecto de ley, como se manifestó en el Mensaje Presidencial que acompañó su presentación. El presupuesto para 2022 responde a lo planteado en el MFMP 2021: primero, abordar lo social; segundo, apoyar la reactivación económica generadora de empleo, y tercero, reducir de forma gradual y ordenada el déficit fiscal, en línea con la senda de sostenibilidad definida en la regla fiscal que mantenga un acceso favorable del país a los mercados de capitales. Este es un presupuesto comprometido, de forma fiscalmente responsable, con la inversión social y la reactivación económica. Acorde con las perspectivas de los mayores recaudos derivados de la recuperación de la actividad económica y la puesta en marcha de las medidas adoptadas en la Ley 2155 de 2021; en 2022 el presupuesto de inversión tendrá un crecimiento real superior al del gasto operacional por segundo año consecutivo, con lo cual pasaría de \$58,6 billones en 2021 a \$68,2 billones en 2022.

Este PGN es una apuesta por lo social, por la reactivación y la austeridad, resaltó el ministro. La primera gran apuesta del PGN 2022 es responder a los más vulnerables, con programas como ingreso solidario, subsidio al empleo, matrícula cero, aseguramiento en salud. En este PGN se va a aumentar la inversión en inclusión social, buscando llegar a 25 millones de colombianos. El sector educación nuevamente liderará el mayor gasto. Así mismo, la apuesta en salud hace parte de este grupo de programas sociales. La segunda gran apuesta del PGN 2022 es la reactivación económica enfocada en sectores como transporte, infraestructura y vivienda. La tercera gran apuesta es la austeridad para la sostenibilidad fiscal.

Cabe resaltar, entonces, que el PGN 2022 se enfocará principalmente en lo social, con una apuesta por la reactivación económica sin dejar de lado la paz con legalidad y la equidad de género. Por segundo año consecutivo es el presupuesto con mayor crecimiento anual de la inversión pública de las últimas dos décadas. Es importante señalar que por primera vez se incluirá explícitamente como política de Estado la matrícula cero para que los jóvenes de menores recursos del país tengan acceso digno a la educación superior. Es un presupuesto que logra entonces un equilibrio entre reactivación, compromiso social, austeridad en el gasto público, y que está comprometido con una reducción gradual del déficit fiscal de 1,6%

<sup>3</sup> [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_presupuestogralnacion/pgn2022/proyecto/2022](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogralnacion/pgn2022/proyecto/2022) (Consulta 11-sept-21)

<p>del PIB, es decir alrededor de \$16 billones de ajuste fiscal, que permite mantener el compromiso del gasto público con la reactivación y crecimiento a la economía para generar empleo, empleo y más empleo para los colombianos.</p> <p>Al analizar las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y del empleo en los primeros siete meses de 2021, se observan signos claros de reactivación. En efecto, el DANE reveló que la economía colombiana creció un 17,6% en el segundo trimestre del año y 14,3% en el pasado mes de julio, lo cual constituye un dato esperanzador sobre la fortaleza que empieza a mostrar el proceso de reactivación de la economía. A juicio del ministro Restrepo este es un acicate para seguir la ruta que se ha tomado, pues, confirma que las medidas de reactivación económica y los avances en materia de vacunación y tratamiento médico de la enfermedad, están dando resultados. Este crecimiento, puede calificarse como histórico, considerando, además, que todo esto ha ocurrido en un contexto de paro nacional y confrontación social que ha afectado fuertemente la producción y la distribución de bienes y servicios en todo el país, así como los precios, especialmente durante los meses de mayo y junio.</p> <p>El ministro destacó que los sectores claves que jalonaron el PIB fueron, principalmente, comercio, industria y actividades de la construcción, que crecen a doble dígito. De igual forma, resaltó el comportamiento experimentado por el renglón de entretenimiento. Desde la perspectiva de la demanda, la fuente de crecimiento fue el dinamismo del consumo y el empuje de la inversión y de las exportaciones de nuestro país, lo que indica la vocación resiliente de la economía colombiana. Así las cosas, la tasa de crecimiento en el primer semestre del año estará por el orden del 9%.</p> <p>A nivel internacional, la información muestra que el crecimiento del PIB nacional durante el primer semestre de 2021 se encuentra entre los más altos de la región Latinoamericana: lo cual resalta la resiliencia de la economía colombiana, que gracias al avance del programa nacional de vacunación, ha permitido, de forma progresiva, retomar la trayectoria de crecimiento que mostraba antes del inicio de la pandemia, en medio del riesgo que aún representa el virus para la salud pública y pese a la afectación que sufrió la actividad productiva en el segundo trimestre del año por cuenta de los bloqueos viales. En línea con los desafíos que afronta el país, el PGN 2022 materializa los consensos históricos logrados con la aprobación de la Ley 2155 de 2021, Ley de Inversión Social: reducir la pobreza y la inequidad social; impulsar el crecimiento económico con generación de empleo, especialmente para jóvenes y mujeres; y preservar la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Para que esto ocurra, se garantiza la continuidad de programas sociales como la renta básica universal que en Colombia hemos denominado Ingreso Solidario, para más de 4 millones de hogares; Familias en Acción, para más de 2 millones de hogares; Asistencia Primera Infancia, para más de 1,7 millones de niños; Colombia Mayor, para más de 1,7 millones de adultos mayores; Compensación IVA con 2 millones de beneficiarios; Prevención, asistencia y reparación víctimas, con más de 440 mil beneficiarios colectivos e individuales.</p> <p>En materia de reactivación, el PGN 2022 dará prioridad a programas de infraestructura vitales para mejorar la competitividad e impulsar la diversificación de las exportaciones a través de programas como Concluir para la Reactivación: Vías para la Legalidad; Conexión Nacional y Territorial: Vías para la conexión de territorios; Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura aérea, férrea, fluvial, marítima y vial; Sistemas de Transporte Masivo y Sistemas Estratégicos de Transporte para los principales centros urbanos; apoyos fiscales para la producción agropecuaria y la construcción de vivienda y el fortalecimiento de la cofinanciación de proyectos de inversión en los territorios, principalmente a través los Pactos Territoriales. Las inversiones previstas en el plan de reactivación incluyen obras que requieren recursos públicos y privados, por lo cual se proyecta ejecutar algunas de ellas mediante el esquema de Asociaciones Público-Privadas</p>	<p>(APP). La participación privada será fundamental para impulsar el proceso de recuperación de la actividad productiva.</p> <p>En relación con la sostenibilidad fiscal, se construyó un consenso alrededor de la aprobación de un monto que resulte compatible con el marco institucional de responsabilidad que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria. En este sentido, en el transcurso del debate, primero la idea de considerar que el monto propuesto por el Gobierno nacional de \$350,4 billones es el adecuado y se ha gestionado con seriedad, constituyendo un elemento importante para recuperar la calificación crediticia de las agencias internacionales. Se prevé que este monto es consistente con la reducción gradual del déficit fiscal y con las metas de recaudo adicional de ingresos contempladas en la Ley de Inversión Social (Artículo 64 de la Ley 2155 de 2021).</p> <p>El cumplimiento de la meta de déficit fiscal (8,6% en 2021 y 7,0% en 2022), que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente y responsable del gasto público. Esto significa racionalizar los gastos corrientes mediante la adopción de medidas de austeridad, impulsar la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y elevar el recaudo tributario; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Inversión Social.</p> <p>En la misma línea se expresó la doctora <b>Alejandra Botero Barco, directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP)</b>, quien resaltó que en 2022 se tendrá el presupuesto con mayor inversión pública. En su opinión, son tres (3) los mensajes los que trae este presupuesto para el próximo año: programas sociales estratégicos, reactivación económica, y ajuste en la senda fiscal de mediano plazo. El país está pasando por un período atípico, por lo cual es prioritario apoyar los programas sociales que son claves para mantener la calidad de vida de los más vulnerables. Con este fin se destinará un total de \$32,8 billones a inversión en favor del gasto social en sectores como los de educación, salud, inclusión social, trabajo y vivienda.</p> <p>Según la directora, la apuesta por la reactivación económica del Gobierno nacional incluye la inversión en transporte con un total de \$10,3 billones mediante los programas de corto plazo, catalogados como "concluir, concluir, concluir", otorgados entre 2021-2022. En segundo lugar, y catalogados como de largo plazo, se priorizan los programas de "vías para la legalidad y vías para la conexión de territorios" y como <i>Otras inversiones</i> se destacan, en tercer lugar, los programas que buscan aportar al agro, zonas rurales, programas deportivos y otras vías e infraestructura.</p> <p>En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del <b>Gerente General del Banco de la República</b>, doctor <b>Leonardo Villar</b>. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó a las comisiones un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2021 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2022, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado al alza las proyecciones de crecimiento económico y de inflación<sup>4</sup>.</p> <p>La proyección de crecimiento del equipo técnico supone que durante el segundo semestre de 2021 continuará la recuperación paulatina de la actividad económica, lo que dependerá de cómo siga evolucionando la pandemia, sobre lo cual aún existe mucha incertidumbre, en especial por la aparición de la variante delta, y de la apertura progresiva de los sectores productivos. El equipo técnico estima que el crecimiento económico en 2021 se ubicará en 7,5% y en 3,1% en 2022. El pronóstico considera el impacto que pueda tener la aplicación</p> <p><small>4 <a href="https://www.banrep.gov.co/es/consulte-el-reciente-informe-politica-monetaria-ipm-julio-2021">https://www.banrep.gov.co/es/consulte-el-reciente-informe-politica-monetaria-ipm-julio-2021</a> (Consulta 11 de sept 2021)</small></p>
<p>de las medidas fiscales y monetarias adoptadas hasta la fecha, así como de los efectos que resulten de la aprobación de la Ley de Inversión Social.</p> <p>El doctor Villar también analizó el desempeño actual de los indicadores de inflación y las previsiones que se tienen sobre esta variable. Los registros del DANE muestran que el relajamiento de la política monetaria ha sido coherente con la evolución de los precios y con la meta anual de inflación, 3,0%, sin embargo, durante los últimos meses se han observado presiones alcistas sobre el nivel de los precios debido especialmente a choques de oferta como los bloqueos de las carreteras y los problemas de orden público. Todo esto suma a la reducción gradual de los excesos de capacidad productiva, los efectos acumulados de la disrupción global en algunas cadenas de valor y el incremento en los fletes internacionales, entre otros factores, que vienen generando restricciones de oferta y aumentos de costos desde finales de 2020 y que, en conjunto, según cifras a finales de agosto, ha llevado a la inflación anual a niveles de 4,44% y a 2,79% a la inflación básica.</p> <p>De esta manera, la inflación se encuentra ahora más allá de la parte alta del rango meta previsto por el Banco Central 2% – 4%. Se considera que esta tendencia no se mantendrá en lo que resta del segundo semestre del año, por lo cual el grupo técnico estima que la inflación total para 2021 se ubicará en una media del 4,1% y en 3,1% en 2022, con una inflación básica del 2,6% y 3,2%, en cada uno de esos años, respectivamente. En consonancia, las expectativas de inflación deberían converger también a la meta del 3% a finales de 2022.</p> <p>El gerente del Emisor reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia. En lo corrido de 2021 el Banco ha mantenido una postura expansiva de la política monetaria con una tasa de interés de política en niveles (nominales y reales) históricamente bajos. La disminución de la tasa de interés de política aprobada por la JDBR ha sido hasta ahora de 250 puntos básicos (pb), al pasar de un nivel inicial del 4,25%, en abril de 2018, a 1,75% desde el pasado 28 de septiembre de 2020, situándose en un mínimo histórico. Este relajamiento de la política monetaria ha contribuido a estimular la actividad económica, a medida que los recortes a la tasa de interés y la expansión de la liquidez se transmiten al funcionamiento del mercado financiero y de crédito. De todas maneras, mantener esta estrategia dependerá de que no se presente un cambio sustancial en la situación económica del país.</p> <p>Hasta la fecha, de acuerdo con el gerente, la JDBR no contempla iniciar el retro parcial del estímulo monetario que la economía ha venido recibiendo desde el inicio de la pandemia. <b>A juicio de la mayoría de sus miembros, aún existen factores de incertidumbre que aconsejan que se espere por más información antes de modificar la postura actual de la Junta sobre la tasa de interés de política. Por esta razón</b>, en su sesión del pasado 30 de julio, la JDBR después de revisar el comportamiento de la actividad económica, la inflación y las condiciones externas decidió por mayoría darse un compás de espera, dejar inalterada la tasa de intervención de política y revisar la situación en la próxima reunión, programada para finales de septiembre.</p> <p>Respecto al proyecto de presupuesto para 2022, el gerente del Banco Central llamó la atención sobre la importancia de considerar los efectos generados por la emergencia del Covid-19. El mayor gasto público requerido para mitigar el impacto negativo de la pandemia y el choque negativo en los ingresos de la Nación llevaron a un deterioro sin precedentes en las finanzas públicas<sup>5</sup>. Como consecuencia, entre 2019 y 2020, el déficit fiscal del GNC pasó del 2,5% al 7,8% del PIB. En tanto que, por efecto de la depreciación del peso y la contracción del producto, la razón de deuda pública a PIB se ubicó a finales de 2020 en 65% del PIB, reflejando un incremento de 14,5 pp con respecto al mismo indicador un año atrás. Se espera que este llegue a 67% en 2021. A pesar de la leve recuperación prevista para los ingresos del GNC en 2021, las crecientes</p> <p><small>5 <a href="https://www.banrep.gov.co/es/comentarios-del-gerente-general-proyecto-presupuesto-general-nacion-para-2022">https://www.banrep.gov.co/es/comentarios-del-gerente-general-proyecto-presupuesto-general-nacion-para-2022</a> (Publicado en agosto 24 de 2021)</small></p>	<p>erogaciones para atender la emergencia sanitaria y el incremento en la inversión para impulsar la reactivación económica llevará al déficit fiscal a un nivel cercano al 8,6%, como ya lo mencionó el ministro.</p> <p>En este contexto, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2022 está en línea con los preceptos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2021, reconoce las necesidades de reactivación, y requiere de la aprobación del Proyecto de Ley de Inversión Social, tal como están propuestos, considerando que este forma parte integral del presupuesto para el próximo año. En efecto, el déficit fiscal previsto en el proyecto de presupuesto (7% del PIB) está acorde con la reforma a la Regla Fiscal incluida en la Ley de Inversión Social que busca, además, fortalecer la institucionalidad y transparencia de la regla e incluir tanto un límite (71% del PIB) como un ancla (55% del PIB) para la deuda neta del GNC, que le permita retomar la senda de reducción del déficit fiscal después de 2022 y avanzar en la consolidación de las finanzas públicas y la reducción del alto grado de vulnerabilidad que presentan actualmente por el elevado nivel de endeudamiento que podría afectar las políticas macroeconómicas. En este contexto, es posible que se requieran ajustes adicionales en los próximos años para reducir gradualmente el tamaño de la deuda pública y recuperar el grado de inversión.</p> <p>Por otra parte, el <b>Contralor Delegado para Economía y Finanzas</b> de la <b>Contraloría General de la República</b>, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, en especial respecto al efecto que pueda tener el proceso de depreciación del peso sobre la inversión, la deuda y la canasta familiar y cómo pueda afectar el monto y contenido del PGN.</p> <p>Así mismo, en sesiones de revisión del proyecto de ley (como las del 24 y 31 de agosto, 8, 13, 14 y 15 de septiembre) se inquirió por el propósito de algunas disposiciones generales y otros lemas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales. Muchos H Congresistas expresaron su inquietud sobre la ejecución del presupuesto de la actual vigencia fiscal y la capacidad de muchos ministerios y entidades para cumplir las metas y avanzar en la buena gestión de los recursos en la próxima, como debe ser. En el caso de la ejecución de los programas en sectores como los de educación, deporte, transporte, agro y vivienda, los ministros del ramo explicaron con detenimiento los avances que se han logrado y los programas que se tienen para 2022, resaltando el monto asignado, en algunos casos superiores a los de vigencias anteriores, como en educación y vivienda, en otros, insuficientes, a juicio de los funcionarios responsables como agro y deporte y algunos programas del sector transporte, por citar algunos. En todos los casos, el ministro de Hacienda y la directora del DNP y sus funcionarios ofrecieron con detalle las explicaciones correspondientes, en el contexto del MFMP 2021, el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Inversión Social y la disponibilidad de recursos.</p> <p><b>Otras comisiones constitucionales.</b> En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992<sup>6</sup>, las otras comisiones han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2022. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y hemos trasladado copia al ministro Restrepo.</p> <p>La mayoría de las comisiones ha coincidido en expresar su preocupación por la cuantía o composición de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que le han solicitado al ministro un replanteamiento del presupuesto. Hemos recibido manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones,</p> <p><small>6 Ley 03 de 1992. "Artículo 4o. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta".</small></p>

entre otras, para salud, defensa y seguridad, deporte, vivienda, gasto social, justicia, cultura, ciencia y tecnología, sector agropecuario, ambiente, y como en años anteriores en gestión del riesgo, y vías terciarias tan prioritarios en esta coyuntura. En muchos casos, las comisiones han sido enfáticas en rechazar también el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional. En otros, han manifestado que la crítica situación sanitaria y de orden público que vive el país requiere de un mayor esfuerzo presupuestal en esas regiones para hacer frente a la grave situación que ocurre al interior de cada una de ellas. Si el Gobierno quiere apoyar con decisión el proceso de recuperación económica y la recuperación del tejido social, como lo ha manifestado en diferentes ocasiones, debe ser más activo en materia de gasto público. En sesiones celebradas con participación de diferentes ministros, jefes de importantes órganos de control y del sector jurisdiccional, muchos de estos han expresado su preocupación por los montos asignados a su sector, en particular a los órganos que hacen parte del PGN, por considerar que estos son insuficientes, lo cual podría poner en dificultades el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

En general, coordinadores y ponentes estamos de acuerdo con lo señalado por el ministro y otros altos funcionarios respecto a la existencia de señales favorables al crecimiento de la actividad económica. Pero creemos que todavía son insuficientes en materia de creación de empleo y en reducción de la pobreza y la desigualdad. Estamos convencidos de que se requiere un mayor esfuerzo por parte del Gobierno nacional. Una tasa de desempleo, a julio de 2021, de 14,3% no es ciertamente una cifra satisfactoria si se quiere alcanzar la meta de un dígito. Por lo demás, los datos que nos llegan sobre pobreza<sup>7</sup> y otras mediciones de orden social y ambiental nos llenan de zozobra. Por lo anterior, consideramos que no se deben echar atrás las medidas de apoyo fiscal y financiero que se han implementado con relativo éxito en favor de la población más vulnerable y de los pequeños empresarios; por el contrario, estas deben fortalecerse y ampliarse a otras áreas y sectores de la sociedad. La clase media ha sufrido un golpe que demandará muchos años para que pueda recuperarse y retomar, incluso a los niveles que mostraba en 2019.

**2. APROBACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2022**

En las ya citadas reuniones celebradas con el ministro Restrepo, y con otros funcionarios de su equipo técnico, con el fin de analizar la formulación del presupuesto, insistimos en la importancia de identificar con total transparencia la factibilidad de obtener los recursos que se afiorarán en el presupuesto de 2022, incluyendo los correspondientes a la disposición de activos, incorporados como parte del proyecto de ley de rentas y recursos de capital, en particular de empresas donde la Nación tiene una participación directa.

Así mismo, al analizar las fuentes de financiación y las características del gasto que se pretende financiar con los recursos que se aprueben se considero que la aprobación de la Ley 2155 de Inversión Social asegura el financiamiento del PGN 2022, en especial de los programas sociales fundamentales para la población más vulnerable.

Es loable que esta administración avance en la ejecución de grandes obras 4G y 5G así como otras muy importantes iniciativas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de programas estratégicos para la activación de las economías regionales y locales, cuya ejecución satisfice las necesidades de nuestras comunidades a la vez que generan empleo, proporcionan ingreso a las comunidades, fortalecen el tejido social y solucionan muchos de los problemas de nuestros compatriotas, a la par que mejoran su calidad de vida. No podemos perder de vista que la reactivación se da desde las regiones. Los congresistas recibimos permanentemente, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados

<sup>7</sup> Entre otras, el DANE reportó a comienzos de septiembre que el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue de 18,1% en el total a nivel nacional en 2020, que representa un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto a 2019. (www.dane.gov.co). Véase también: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida>.

con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARS) y servicios ambientales, energía y salud, vivienda rural, infraestructura deportiva y cultural, fortalecimiento de los espacios culturales en todos los municipios y apoyo a las actividades asociadas al turismo, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz.

Creemos que es particularmente urgente atender la grave situación por la que atraviesan numerosas poblaciones de Colombia a raíz de la ola invernal que azota numerosas regiones del país, viviendas, vías, cultivos y terrenos productivos han sido inundados o destruidos por el agua, el viento, desbordamiento de ríos y quebradas y otros fenómenos como derrumbes y desplazamiento de masas, causando pérdidas enormes para la economía y sus pobladores. Por su parte, centros y regiones estratégicas para el abastecimiento alimentario y productivo del país no encuentran salida a los mercados ni a los puertos, ni sus habitantes pueden trasladarse a otras partes del país, razón por la cual coordinadores y ponentes consideramos que es urgente la intervención del Gobierno nacional para que adopte medidas para superar la emergencia e iniciar cuanto antes la puesta en marcha de soluciones estructurales para las regiones y sus gentes, que, como ocurre con frecuencia, afecta a la población más vulnerable, como sucede, por ejemplo, en la Mojana. Ante esta situación, de gravedad inusitada, exhortamos al Gobierno nacional para que asigne los recursos del presupuesto nacional que la superación de esta problemática demanda. No podemos dejar de atender las solicitudes de las comunidades de estas regiones del país.

El Covid 19 nos ha mostrado el gran reto que afronta el país en materia de conectividad, por lo que, elevar la cobertura de los servicios de internet de alta calidad en todo el país es hoy una inversión estratégica para la competitividad económica y el bienestar social. Es por todo esto por lo que reiteramos el llamado a los órganos que asignan los recursos al presupuesto y aquellos que definen su utilización que no dejen por fuera las solicitudes de las comunidades en estas regiones.

Estas peticiones son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional. Velaremos porque las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del presidente de la República y del ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha dado elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales de este proyecto de presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad. Así lo ha hecho antes cuando se ha requerido preservar la solvencia de las finanzas públicas; así lo hicimos en días pasados al aprobar la Ley de Inversión Social y, con mayor razón, lo haremos ahora al abordar el análisis del proyecto de ley de presupuesto, mediante el cual se busca defender la calidad de vida de nuestros compatriotas.

Los ponentes y coordinadores estamos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales, razón por la cual nos parece de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica, que debe realizarse con la mayor responsabilidad. Pero, también hemos visto que es posible mejorar la distribución propuesta de los recursos para hacer más eficiente el gasto de la Nación.

En un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Restrepo que en el curso de los debates revisemos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Al respecto encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y coordinadores y con los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar como mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal, entre otros, inclusión social, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, conectividad y otros que mencionamos en párrafos anteriores, fundamentales para el crecimiento, la generación de empleo y la competitividad, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz y la soberanía alimentaria del país.

Para complementar lo expuesto, el ministro Restrepo, a petición de algunos congresistas, le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y a la Directora General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento y a la Directora del Departamento Nacional de Planeación (DNP) evaluar la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Creemos oportuno que se revise la ejecución presupuestal de las entidades durante la actual vigencia para determinar cuáles se encuentran con lo más bajos niveles de ejecución. A aquellas entidades que muestren un desempeño de ejecución ajeno a los retos que afronta el país, o que tengan, sin justificación, sus recursos en fiducias u otros instrumentos financieros, se les debe reducir el presupuesto asignado para 2022 y reasignar los recursos que se liberen para financiar la inversión pública que demandan los ciudadanos, especialmente aquellos más afectados por las secuelas que nos ha dejado la pandemia.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP<sup>8</sup>, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 14 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas, y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda y Crédito Público, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2022 en \$350,4 billones; lo cual permitirá mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y continuar con la ejecución del programa de gobierno, la atención que demanda la lucha contra el Covid – 19, y el cumplimiento de las funciones de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Con esta decisión queremos enviar una señal de confianza a los mercados y reiterar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscal, sin descuidar su obligación de representar los intereses de los colombianos, en especial de los sectores más vulnerables.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa a una revisión exhaustiva de como se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2022. El monto total que hemos

<sup>8</sup> Decreto 111 de 1996: "Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.  
Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.  
Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1986, art. 39; Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20)".

aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

**3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2022**

A continuación, se destacan las características más importantes del proyecto de ley del PGN para la vigencia fiscal de 2022, presentado por el ministro de Hacienda y Crédito Público.

**3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2022**

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, incluyendo recursos propios de los EPN, se presentan en el cuadro 1.

**Cuadro 1  
Fuente inicial de financiamiento del PGN 2022**  
Miles de millones de pesos

Concepto	2021	2022	Variación porcentual	Diferencia Absoluta	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto			2021	2022
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)=(2-1)	(5)	(6)
Ingresos Corrientes	165.001	180.695	9,5	15.694	14,9	15,1
Recursos de Capital	127.498	149.149	17,0	21.651	11,5	12,5
Fondos Especiales	34.024	12.022	(64,7)	(22.002)	3,1	1,0
Rentas Parafiscales	6.364	6.482	1,8	117	0,6	0,5
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>332.887</b>	<b>348.348</b>	<b>4,6</b>	<b>15.461</b>	<b>30,0</b>	<b>29,1</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

- \$180,7 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponde al 51,9% del total del PGN;
- \$149,1 billones, recursos de capital, 42,8%;
- \$18,5 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,3%.

Las rentas previstas para 2022 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero que forma parte del MFMP 2021 y con las metas de crecimiento real de la economía. El monto faltante en el proyecto de Ley presentado por el Gobierno nacional, \$2,1 billones, de acuerdo con la Constitución Política será cubierto con los recursos provenientes de la aprobación de la ley 2155 de 2021, Ley de Inversión Social, como quedó dicho antes. Con esto, se completan los \$350,4 billones y se financia el monto total del PGN aprobado el 14 de septiembre pasado. Es así como el PGN está en sintonía con la Ley de Inversión Social y tiene tres grandes apuestas: Social, Económica, Fiscal. Estos tres desafíos se tienen que ver de manera conjunta para entender el PGN 2022. El PGN 2022 es de lejos el que más avanza en lo social.

**3.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2022**

El proyecto de ley de presupuesto para 2022 incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación y asciende a \$350,4 billones, que representa un incremento del 5,3% respecto al monto correspondiente aprobado por la Ley 2063 de 2020. De esta cifra, el 60% corresponde a gastos de funcionamiento, el 22,3% al pago del servicio de la deuda y el 17,8% a inversión (Cuadro 2). Se discrimina de la siguiente manera:

**Gastos de funcionamiento.** Las apropiaciones para cubrir estos gastos pasaron de \$203,7 billones en 2021 a \$210,1 billones en 2022, superior al primero en 3,1%.

**Servicio de la deuda pública.** Crece en 10,6%, al pasar de \$70,5 billones a \$78 billones, de los cuales \$38 billones se destinan a principal y los restantes \$40 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

**La inversión pública** pasa de \$58,6 billones en 2021 a \$62,2 billones en 2022. El presupuesto de inversión para 2022 será equivalente a 5,2% del PIB, 0,1pp por debajo de las apropiaciones para 2021 (5,3%).

**Cuadro 2**  
**Presupuesto General de la Nación 2021-2022**  
Miles de millones de pesos

Concepto	2021*	2022	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto (2)		2021 (4)	2022 (5)
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>203.742</b>	<b>210.136</b>	<b>3,1</b>	<b>18,4</b>
Gastos de personal	35.976	37.873	5,3	3,2	3,2
Adquisición de Bienes y Servicios	9.979	9.921	(0,6)	0,9	0,8
Transferencias	154.451	157.621	2,1	13,9	13,2
SGP	47.675	49.565	4,0	4,3	4,1
Pago de Mesadas Pensionales	43.411	51.916	19,6	3,9	4,3
Aseguramiento en Salud	22.011	26.456	20,2	2,0	2,2
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	18.496	-	(100,0)	1,7	-
Instituciones de Educación Superior Públicas	4.013	4.361	8,7	0,4	0,4
Fondo Prestaciones Magistero sin pensiones	3.061	2.764	(9,7)	0,3	0,2
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	2.724	-	-	0,2
Procesos Electorales	444	1.603	261,3	0,0	0,1
Sentencias y Conciliaciones	1.078	1.565	45,2	0,1	0,1
Resto de transferencias	14.262	16.667	16,9	1,3	1,4
Gastos de Comercialización y Producción	1.731	2.701	56,0	0,2	0,2
Adquisición de Activos Financieros	515	491	(4,7)	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	448	411	(8,2)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	643	1.118	73,8	0,1	0,1
<b>DEUDA</b>	<b>70.520</b>	<b>78.013</b>	<b>10,6</b>	<b>6,4</b>	<b>6,5</b>
Principal	34.970	38.026	8,7	3,2	3,2
Acuerdos Marco de Retribución**	-	1.542	-	-	0,1
Resto Principal	34.970	36.484	4,3	3,2	3,0
Intereses	34.294	38.220	11,4	3,1	3,2
Comisiones y Otros Gastos	421	515	22,5	0,0	0,0
Fondo de Confingencias	834	1.252	50,0	0,1	0,1
<b>INVERSIÓN</b>	<b>58.625</b>	<b>62.249</b>	<b>6,2</b>	<b>5,3</b>	<b>5,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>332.887</b>	<b>350.398</b>	<b>5,3</b>	<b>30,0</b>	<b>29,3</b>
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	<b>262.367</b>	<b>272.384</b>	<b>3,8</b>	<b>23,7</b>	<b>22,7</b>

\*Apropiación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2021

\*\*Artículo 6 Decreto 642 de 2020

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Cuando se analiza el comportamiento del gasto, sin considerar el servicio de la deuda, los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para 2022 registran un crecimiento del 3,8%. Esto equivale a una reducción del gasto en un punto porcentual (pp) del PIB, al pasar del 23,7% en 2021 al 22,7% de PIB en 2022.

Desde el punto de vista sectorial, la mayor parte de las apropiaciones para funcionamiento e inversión se destina a gasto con alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación que, en conjunto, concentran más del 50% del presupuesto sin deuda (Cuadro 3).

**Cuadro 3**  
**Presupuesto de funcionamiento e inversión por sector 2022**  
**Miles de millones de pesos**

Sector	2022 Proyecto	Participación Porcentual
EDUCACIÓN	49.278	18,1
DEFENSA Y POLICÍA	41.936	15,4
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	41.191	15,1
TRABAJO	36.041	13,2
HACIENDA	23.917	8,8
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21.684	8,0
TRANSPORTE	11.475	4,2
RAMA JUDICIAL	5.737	2,1
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.962	1,8
FISCALÍA	4.823	1,8
MINAS Y ENERGÍA	4.622	1,7
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.773	1,4
ORGANISMOS DE CONTROL	3.085	1,1
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.518	0,9
REGISTRADURÍA	2.342	0,9
INTERIOR	2.274	0,8
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.358	0,9
PLANEACIÓN	1.979	0,7
RELACIONES EXTERIORES	1.371	0,5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.123	0,4
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1.008	0,4
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	921	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	748	0,3
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	573	0,2
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	503	0,2
EMPLEO PÚBLICO	498	0,2
DEPORTE Y RECREACIÓN	646	0,2
CULTURA	555	0,2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	331	0,1
INTELIGENCIA	111	0,0
<b>TOTAL PGN SIN DEUDA</b>	<b>272.384</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**3.2.1 Gastos de funcionamiento PGN 2022**

equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, seguros, arrendamientos, gastos de nacionalización, prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistema de salud, entre otros rubros. Un 12,9% se asigna a los componentes del Sector Justicia, Rama, Fiscalía y SIVJRN, \$1,3 billones y el 32,3% restante, \$3,2 billones, atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional que hacen parte del PGN.

**3.2.1.3 Transferencias.** Se programaron transferencias por \$157,6 billones, que representan el 75% del gasto de funcionamiento y crecen 2,1% respecto a 2021. De acuerdo con la explicación rendida por el ministro Restrepo, la mayor parte de las transferencias constituyen un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento, cuyos costos deben incluirse de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales que, en conjunto, representan el 37,3% del total. Las transferencias con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$49,6 billones;
- Pensiones: \$51,9 billones, que son obligaciones ineludibles para la Nación;
- Aseguramiento en salud: \$26,5 billones, y
- Otras transferencias para educación (IESP, FOMAG): \$7,1 billones.

Este grupo representa el 85,7% del total de transferencias y todas estas deben pagarse obligatoriamente.

**3.2.1.4 Otros gastos de funcionamiento.** El proyecto incluye además otros gastos de funcionamiento que representan una fracción muy pequeña de ese gasto, como son los gastos de comercialización y producción por \$2,7 billones, adquisición de activos financieros \$491 mm, disminución de pasivos \$411 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$1,1 billones.

**3.2.2 Servicio de la deuda**

La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Para 2022 se incluyen apropiaciones por \$78 billones para el servicio de la deuda pública, cifra superior en 10,6% a las de 2021. De esta suma, \$38 billones (48,7%) corresponde a principal y \$40 billones a intereses y otros conceptos (51,3%). El 20% (\$15,6 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% restante (\$62,4 billones), al de la deuda interna. El servicio de la deuda incluye recursos para el pago de obligaciones asumidas en años anteriores, tanto localmente como en el exterior, casi en su totalidad en cabeza del Gobierno nacional. Una porción pequeña corresponde a deuda de otras entidades que cubre la Nación, en especial deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

En deuda se incluye el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución, originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020. Igualmente contiene los aportes al Fondo de Contingencias para cubrir los posibles procesos judiciales que se adelantan en contra de las entidades estatales que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con la Ley 448 de 1998 y el Decreto 1266 de 2020 que adiciona el Decreto 1068 de 2015, en lo correspondiente al Fondo de Contingencias.

**3.2.3 Presupuesto de inversión**

El componente de inversión del PGN 2022 refleja la esencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el CONPES el pasado 14 de julio, e incluye el costo de los efectos económicos y sociales generados por la pandemia por COVID-19, que

9 El proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022 cumple con lo establecido en el Acto Legislativo 04/19, parágrafo del artículo 2:

“(...) Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vicencias en 250.000, 250.000 y 136.000 millones de pesos respectivamente, las cuales serán incorporadas en los proyectos de ley de presupuesto anual presentados por el Gobierno Nacional, incluso aquellos que ya cursen su trámite en el Congreso de la República. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación”.

Es así como, el presupuesto para la CGR pasa de un presupuesto en 2021 de \$826 mil millones -mm a \$1.076 mm en 2022, un incremento en 33,5% que nominalmente corresponde a \$250 mm.

representan retos importantes en materia presupuestal y fiscal, así como los relacionados con el plan de reactivación económica. Este plan de reapertura ha sido complementado con las medidas vigentes de apoyo al empleo, alivios y diferimientos en las obligaciones con el Estado, apoyo al financiamiento y a la liquidez de las empresas y reducción de costos de logística y de comercio exterior.

El Gobierno implementó una estrategia de política para contener los efectos de la pandemia en la salud y en el ingreso de los hogares y las empresas, para lo cual incrementó los gastos dirigidos a fortalecer la infraestructura y la atención en salud, y aumentó las transferencias monetarias dirigidas a los hogares más vulnerables y los programas de apoyo al empleo y la actividad empresarial. Asimismo, para reactivar la economía se implementó el *Plan compromiso por Colombia*, con inversiones que buscan acelerar la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura, entre ellos programas estratégicos de los sectores transporte (tales como *Concluir, concluir, concluir, Vías para la Legalidad: Colombia Rural, y Vías verdes*), agua potable y saneamiento básico, subsidios de vivienda, cuya financiación y apalancamiento se contempla en el PGN 2021.

Implementar estas medidas ha implicado un esfuerzo fiscal considerable dados los gastos adicionales, aunado a la reducción de los ingresos tributarios asociados a la contracción inicial de la economía ante el choque. Se estima que el déficit fiscal del GNC asociado a esta situación sea del 7,0% del PIB en 2022, esto es, 1,6 puntos porcentuales (pp) inferior al proyectado para 2021 (8,6% del PIB).

De este modo, se prevé para 2022 un cambio en la tendencia del balance fiscal observado entre 2020 y 2021, como resultado del ajuste de las finanzas públicas del Gobierno, gracias al aumento esperado en los ingresos tributarios y el descenso en los gastos que resulten de su racionalización y de la reducción que se estima en funcionamiento e inversión, por el desmonte gradual de las iniciativas de emergencia implementadas para afrontar los efectos de la pandemia.

La Ley de Inversión Social que acabamos de aprobar en el Congreso de la República tendrá un rol crucial en este proceso de ajuste y en la protección de la capacidad adquisitiva de los hogares, la continuidad de las políticas de reactivación y el desarrollo productivo, y la sostenibilidad de las finanzas públicas. Y, garantizará, sin duda, la continuidad de los programas de gasto social durante 2022. Es una muestra de la responsabilidad con que ha actuado el Congreso de la República, en línea con intervenciones semejantes en el pasado, cuando fue necesaria su participación para atender situaciones de crisis en las finanzas públicas.

De acuerdo con lo presentado por el ministro Restrepo y el DNP, el presupuesto de inversión para 2022 ascenderá a \$62.2 billones, de los cuales \$52.3 billones se financiarán con recursos de la Nación y \$9,9 billones con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. A nivel sectorial, el 90,8% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los primeros doce sectores que se detallan en el cuadro 4.

Los ponentes estamos de acuerdo en que el monto de la inversión prevista para 2022 es una suma importante, pero también creemos que dadas las circunstancias y las necesidades de nuestra gente sigue siendo insuficiente. Como se lo expresamos al ministro Restrepo esta cifra puede mejorarse, razón por la cual le hemos solicitado se busque la manera de hacerlo, mediante el empleo de las operaciones presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Como se dijo antes, el ministro estuvo de acuerdo con esta apreciación y expresó su disposición para buscar el mecanismo para incrementar la inversión social y de infraestructura, siempre y cuando atienda el mandato constitucional, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'* o la disponibilidad de recursos. En el punto siguiente presentamos las propuestas que creemos se ajustan mejor a las restricciones que nos señaló el ministro.

Creemos importante mencionar que en el curso del análisis del proyecto nos reunimos, en sesiones prolongadas, con los diferentes ministros del despacho y otros altos funcionarios del orden nacional para escuchar su opinión y la evaluación del presupuesto asignado al sector bajo su responsabilidad. Así mismo, coordinadores y ponentes nos reunimos en sesiones en Leticia y Barranquilla para el análisis del proyecto de ley y todas las proposiciones al articulado. Fueron reuniones muy fructíferas que nos han permitido tener una visión más clara de la situación financiera y presupuestal de los órganos que hacen parte del PGN para proponer mejoras que hagan más eficiente el uso de los recursos públicos y contribuyan a que la operación de las entidades se realice con eficiencia y probidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, se ha comprometido a revisar las solicitudes de las entidades y a proponer los movimientos presupuestales que permitan que los recursos asignados se dediquen eficientemente al propósito común de apoyar el proceso de reactivación con respeto al principio de economía y atendiendo el propósito misional de la respectiva entidad. Este procedimiento permitirá reducir el número de proposiciones individuales que puedan presentarse por parte de los congresistas en favor de las entidades que reclaman apoyo a sus demandas por recursos.

**4.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con organizaciones sindicales del sector público y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política, en el EOP y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social.

Adicional a las ya tradicionales clasificaciones del presupuesto, se incluyen dos anexos: i) el Trazador Gasto de construcción de paz, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND, y ii) el Trazador Gasto presupuestal para la equidad de la mujer, en cumplimiento del artículo 221 del PND.

En el marco de la actual situación fiscal, y frente al impacto de la pandemia, en las comisiones económicas hemos analizado cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Restrepo y su equipo técnico. Compartimos con el ministro su preocupación por contar con los recursos adecuados para financiar la atención de necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad y más gravemente afectados por la expansión del Covid - 19, así como para mejorar las asignaciones para sectores sobre los cuales hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes y coordinadores con los funcionarios del gobierno y de las realizadas con miembros de otras comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

Los ponentes y coordinadores compartimos la preocupación del ministro Restrepo sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón, acompañamos al Gobierno en el propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en la aplicación de la política de austeridad en gastos de funcionamiento del Gobierno (en el marco del plan de austeridad y eficiencia en el gasto público del que trata la Ley 2155 de 2021 y del Decreto 371 de 2021, o del que lo sustituya para 2022), sin menoscabar los derechos de los trabajadores del Estado, ni los acuerdos suscritos con las organizaciones que los representan, cuya ejecución permita generar un espacio fiscal más amplio para financiar programas con contenido social, atender el costo que representa la lucha contra la pandemia y el costo fiscal por la migración.

**Cuadro 4**  
Presupuesto de inversión por sector 2022  
Miles de millones de pesos

Sector	2022 Proyecto	Participación porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	20.004	32,1
TRANSPORTE	10.330	16,6
EDUCACIÓN	5.260	8,5
TRABAJO	4.192	6,7
HACIENDA	3.882	6,2
MINAS Y ENERGÍA	3.668	5,9
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2.309	3,7
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.656	2,7
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.591	2,6
DEFENSA Y POLICÍA	1.352	2,2
PLANEACIÓN	1.164	1,9
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.070	1,7
DEPORTE Y RECREACION	603	1,0
JUSTICIA Y DEL DERECHO	537	0,9
RAMA JUDICIAL	526	0,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	464	0,7
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	456	0,7
INTERIOR	430	0,7
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	398	0,6
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	369	0,6
CULTURA	363	0,6
ORGANISMOS DE CONTROL	354	0,6
EMPLEO PÚBLICO	324	0,5
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	303	0,5
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	190	0,3
FISCALÍA	155	0,2
REGISTRADURÍA	129	0,2
CONGRESO DE LA REPUBLICA	85	0,1
RELACIONES EXTERIORES	79	0,1
INTELEGENCIA	8	0,0
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>62.249</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP (2022)

**4. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY**

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto. Para ello hemos realizado un gran número de sesiones de trabajo, analizado cada punto del proyecto y atendido cada una de las preocupaciones de los H. congresistas, muchas de las cuales señalamos en páginas anteriores. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los coordinadores y ponentes, cuando fue del caso.

En este contexto, queremos resaltar la importancia de la Ley de Inversión Social que aprobamos en días pasados, la cual permitirá extender e incrementar el monto de las transferencias monetarias para ejecutar programas de gasto que han mostrado ser muy importantes y ameritan una mayor financiación. Gastos como los de familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, devolución del IVA, atención a la infancia, Ingreso Solidario, programas de apoyo al sector agropecuario y a la población rural, y al pequeño empresario, para citar unos pocos deben atenderse de manera prioritaria, pues, han mostrado su importancia en situaciones como las que hemos tenido con la pandemia. Estos gastos no pueden estar sujetos a los vaivenes fiscales, especialmente cuando es notoria su importancia y eficacia para combatir la pobreza y la desigualdad, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas. Cifras recientes del DANE nos muestran que no podemos esperar más para tomar las decisiones que se requieren para hacer frente a la situación.

Muchos congresistas hemos resaltado la importancia de que el Gobierno nacional busque la manera de financiar el costo fiscal de una renta básica universal incondicional para nuestros compatriotas, de carácter permanente, no coyuntural. En el Congreso cursan varios proyectos relacionados con esta materia, pero sería importante contar con el compromiso y apoyo del ministro Restrepo y, a través de él, del Gobierno nacional. Creemos que el apoyo al ingreso solidario es un paso en la dirección correcta, pero todavía no es suficiente. En la Ley de Inversión Social aprobamos su extensión solo hasta diciembre de 2022, pero muchos congresistas tememos que esta sea una medida muy parcial, como también la cobertura propuesta. El mismo ministro nos ha expresado su preocupación por el gran deterioro que se espera en los indicadores sociales durante los próximos años, el DANE lo ha corroborado con sus cifras y nos ha mostrado que esto no es un simple juego de palabras, por lo que urge desde ya avanzar en la reconstrucción de la red social con medidas de mayor calado.

En consecuencia, los ponentes y coordinadores exhortamos al ministro de Hacienda a que, junto a su equipo técnico, haga los esfuerzos que se requieran para encontrar la manera de incrementar la inversión social y atender las necesidades de nuestras comunidades. Nos preocupa enormemente la aparición de variantes del Covid - 19 cada vez más contagiosas y letales que lleven a rebrotes virales como los que han empezado a aparecer en otros países como los de la Unión Europea, EE. UU. y más cerca, Perú, Brasil y Venezuela, que obliguen al gobierno nacional y a las entidades regionales a dar marcha atrás en su política de activar la economía y a restablecer las medidas de aislamiento social obligatorio.

Finalmente, pero no menos importante, ponentes y coordinadores creemos firmemente en la importancia de que el Gobierno nacional consolide y fortalezca las políticas ambientales y le dé un espacio importante a la financiación presupuestaria que se requiere para hacer frente a las consecuencias del cambio climático que constituyen una amenaza de extrema gravedad para la supervivencia misma de la humanidad. Así lo ha mostrado con total transparencia la comunidad científica en el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés)<sup>10</sup>. La reunión convocada por las Naciones Unidas el pasado mes de agosto, que antecede a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) a celebrarse en Glasgow (Reino Unido) el próximo mes de noviembre, alertó sobre la gravedad de los efectos que puedan derivarse de las emisiones continuas de gases de efecto invernadero que podrían quebrar un límite clave de la temperatura global en poco más de una década. En nuestro país hemos empezado a sentir los efectos del calentamiento global, cada vez con mayor fuerza, y lo observamos también a nivel planetario. En este contexto, es particularmente importante la advertencia, a manera de admonición, del Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres. *"No hay tiempo para demoras ni lugar para excusas"*.

<sup>10</sup> <https://www.ipcc.ch/language-2/spanish/> y <https://www.un.org/es/climatechange/reports>

<p>En este contexto, hacemos un llamamiento para que el gobierno del presidente Duque fortalezca, en el marco de la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, las medidas de política pública que contribuyan a la solución de un problema de gravedad extrema que amenaza cada vez más la sostenibilidad ambiental del país, y que puede convertirse en un peligro para la sostenibilidad fiscal. Temporadas invernales cada vez más fuertes y prolongadas han provocado lluvias y desbordamiento de ríos, derrumbes y grandes inundaciones en vastas zonas del país, afectando la transitabilidad y ocasionando graves pérdidas en vidas humanas y en bienes y riquezas, con destrucción de la infraestructura y el patrimonio público y privado, así está ocurriendo en el caso de La Mojana (Sucre), Via al Llano, Aguazul-Sogamoso y en otros numerosos puntos de la geografía del país. Enfrentar esta situación es de la mayor importancia.</p> <p>Con base en lo expresado y después de un análisis minucioso de los requerimientos adicionales recibidos de diferentes partes, en el curso de los debates en comisiones hemos establecido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los ajustes que se propondrán al proyecto de ley y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para atender esas demandas. Al haber aprobado el pasado 14 de septiembre el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022 por la suma de \$350,4 billones, igual al valor propuesto en el proyecto de ley inicial, esto significa que para mantener constante el monto aprobado, cualquier modificación que se proponga debe ser compensada con una operación de igual monto, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que queden disponibles a la atención de los programas y proyectos más importantes, que se encuentren desfinanciados.</p> <p>A su vez, hemos visto la necesidad de buscar mecanismos para seguir reactivando la economía en las distintas regiones del país, para lo cual consideramos indispensable que las entidades tanto nacionales como territoriales puedan contar con la facultad para realizar convenios administrativos e interadministrativos durante la vigencia de la ley, lo cual permitirá la continuidad de los esfuerzos en las regiones en favor de su recuperación económica y social tan golpeada por los efectos adversos de la pandemia.</p> <p>Asimismo, se recomienda que el Anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto se identifique al Concejo de Disciplina Judicial como unidad ejecutora del presupuesto. Esto con el fin de afianzar la autonomía, e independencia de este organismo al interior de la rama judicial, en cumplimiento de las funciones constitucionales de dicha Comisión en materia de disciplina sobre los funcionarios y empleados judiciales y los abogados.</p> <p>En consecuencia, con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.</p> <p><b>4.2 AJUSTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022</b></p> <p>Respecto al proyecto radicado el pasado 29 de julio, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda para definir los recursos para los principales proyectos sociales y económicos. En general se logró una recomposición del gasto en favor de una mayor inversión por \$5.974 mm provenientes de un ajuste por \$5.252 mm en el servicio de la deuda pública y de \$722 mm en los gastos de funcionamiento. Con este propósito queremos destacar los cambios en el presupuesto de los sectores que se mencionan a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inclusión Social (\$1,3 bill):</b> \$865 mm dirigidos a completar los giros de las transferencias monetarias condicionadas (1,5 ciclos de Familias en Acción) y no condicionadas (Compensación de IVA), \$130mm para las obras de infraestructura social que impulsan el empleo en las regiones, al</li> </ul>	<p>desarrollo de la primera infancia, niñez y adolescencia y la protección para su restablecimiento de derechos y nutrición \$265mm; y apoyo para la construcción del museo de la memoria (\$14,8 mm).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sector Minas (\$1,01 bill):</b> Se adicionaron recursos del orden de \$779 mm en el rubro de los subsidios de energía y gas para beneficiar a usuarios de menores ingresos de estratos 1,2, y 3, así como en el FOES, para el subsidio a usuarios en las zonas de difícil gestión en el país. Igualmente, se incluyeron \$200 mm para proyectos de energización a cargo del IPSE, en las zonas no interconectadas de Colombia, y \$32 mm en la ANM, con recursos propios, para el pago de una sentencia de acción de grupo, del Tribunal Administrativo del departamento del Chocó.</li> <li>• <b>Sector salud (\$658 mm):</b> Se adicionan recursos para el aseguramiento en salud (\$450 mm) derivados de la mayor presión por los ajustes implementados en la presente vigencia en las estimaciones de presupuestos máximos, por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, el fortalecimiento de infraestructura del sector (\$150 mm), y se incorporan \$54mm del INVIMA provenientes de excedentes financieros que cubrirán las necesidades de inversión de la entidad originadas con ocasión de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y \$4mm para gasto de funcionamiento del Instituto Nacional de Salud.</li> <li>• <b>Sector Transporte (\$540 mm):</b> Se dispusieron recursos adicionales por \$45 mm en Cormagdalena, para el dragado del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, \$100 mm en la ANI, para la atención de puntos críticos en la vía Bogotá-Villavicencio y para la estructuración del Ferrocarril del Pacífico, y finalmente \$395 mm para Colombia Rural a cargo del INVIAS.</li> <li>• <b>Sector Presidencia (\$534 mm):</b> En gastos de inversión \$39 mm para la administración, ejecución y seguimiento de recursos de Cooperación Internacional. En gastos de funcionamiento \$350 mm para atención de desastres y emergencias del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y \$145 mm para el Fondo de Programas Especiales para la Paz en la ARN.</li> <li>• <b>Sector Hacienda (\$464 mm):</b> En gastos de inversión recursos por \$209 mm, para los sistemas de transporte masivo por \$60 mm (Pasto, Montería, Sincelejo, Bucaramanga y Medellín), para Fonbuenaventura \$20 mm, \$118,4 mm en el proyecto de apoyos para inversión a nivel nacional; y para el Fondo Adaptación \$10 mm en gastos de inversión. En gastos de funcionamiento \$400 mm de provisión para atender necesidades de vacuna contra el COVID-19, y se reduce en \$145 mm para la ARN con el fin de atender el Fondo de Programas Especiales para la Paz.</li> <li>• <b>Sector Vivienda (\$445 mm):</b> Se adicionó el presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) para los programas de agua potable y saneamiento básico (\$140 mm), así como para seguir impulsando el programa de subsidios de vivienda (\$200 mm). Igualmente, se incluyeron recursos por \$105 mm para créditos, en cabeza del MVCT, para diversos programas en cumplimiento de su misión, tanto para temas de vivienda, como de agua.</li> <li>• <b>Sector Planeación (\$383 mm):</b> Se incluyeron \$500 mm en el rubro de apoyo a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y \$100 mm para el "Pacto" del Departamento del Magdalena. Finalmente se redujeron \$ 217 mm en la Superintendencia de Servicios Públicos, principalmente, atendiendo la solicitud de la entidad en cumplimiento de la sentencia C147 que declaró inexecutable la ampliación de la base del cobro de la contribución adicional, contemplada en la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sector Defensa y Policía (\$345 mm):</b> El sector presentó una adición neta de \$345 mm en el presupuesto de gastos de inversión, destinada a fortalecer la renovación y modernización del equipo aeronáutico de la FAC a nivel nacional (\$145 mm) y las misiones aéreas policiales en el territorio Nacional (\$200 mm). Adicionalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión. Finalmente, se efectuaron sustituciones de fuentes de financiación, considerando mayores ingresos en los Establecimientos públicos del Sector.</li> <li>• <b>Sector Interior (\$301,6 mm):</b> Se adicionan al Ministerio del Interior \$281,6 mm, con destino al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON en la suma de \$230 mm y \$50 mm en Fondo de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Democracia como apoyo a las Organizaciones de Acción Comunal a nivel nacional en gastos de funcionamiento y \$1,6 mm para el Fortalecimiento de los procesos técnicos y administrativos en las relaciones Gobierno Nacional y Congreso de la República a nivel nacional, y \$30,3 mm que pasan de gastos de funcionamiento a gastos de inversión para el Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad SIES a nivel nacional. En la Dirección Nacional de Bomberos \$20 mm para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a Nivel Nacional.</li> <li>• <b>Sector Deporte y Recreación (\$158 mm):</b> Se incorporaron recursos en Funcionamiento (\$8 mm) para completar transferencia de la Escuela Nacional del Deporte y en Inversión (\$150 mm) para atender las necesidades en infraestructura recreativa y deportiva.</li> <li>• <b>Educación (\$150 mm):</b> Se incorporaron recursos para atender proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas como parte de los acuerdos en Educación Superior, y para apoyo a la educación superior a través de incentivos a la oferta y la demanda.</li> <li>• <b>Organismos de Control (\$142 mm):</b> Se incorporaron recursos para que la Procuraduría (\$120 mm) para el fortalecimiento institucional y de su infraestructura física y tecnológica, Defensoría (\$8,6, de los cuales \$2,6 mm son recursos de donación) dirigidos al fortalecimiento de la promoción, divulgación y protección de los derechos humanos y Auditoría (\$4 mm) para fortalecimiento institucional. Adicionalmente, se trasladaron recursos por \$39 mm de la CGR de funcionamiento a inversión para atender el proyecto financiado con recursos del crédito externo que están gestionando.</li> <li>• <b>Sector Ambiente (\$135,6 mm):</b> Se incluyeron \$130 mm en el Fonam para el apoyo a las entidades del sector, y \$5,6 mm, con recursos propios para este mismo fondo, para la conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales, honrando un compromiso con nuestros indígenas.</li> <li>• <b>Sector Información Estadística (\$116,5 mm):</b> En gastos de inversión \$115 mm, para el catastro multipropósito en el IGAC por \$80 mm; en el DANE \$25 mm para el levantamiento de información estadística; y en el FONDANE \$ 10 mm para el fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN y \$1,5 mm para adquisición de bienes y servicios derivados de la firma de convenios y contratos interadministrativos con entidades del Sistema Estadístico Nacional.</li> <li>• <b>Sector Justicia (\$115,2 mm):</b> Al Ministerio de Justicia y Derecho se adicionan \$11,2 mm en gastos de inversión para el Fortalecimiento de la justicia con enfoque diferencial a nivel nacional (\$6,5 mm),</li> </ul>	<p>que permita atender compromisos con la población indígena, mejoramiento del acceso a la justicia local y rural a nivel nacional (\$3 mm) y fortalecimiento de la gestión tecnológica (\$1,7 mm).</p> <p>En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan en gastos de inversión \$73,9 mm, de los cuales \$64,8 mm provienen de la disposición de activos de la entidad para la modernización de la infraestructura física de la superintendencia por \$38,9 mm y \$25,9 mm al fortalecimiento tecnológico hacia la transformación digital de la Superintendencia; y \$9,2 mm para integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional.</p> <p>A la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se le adicionan en gastos de inversión \$30 mm provenientes de recursos de Ley 55/85 para la construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sector Agropecuario (\$111 mm):</b> para favorecer los programas a cargo de las entidades del sector, y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). En particular, se priorizaron temas de vivienda rural (MADR), de sanidad agropecuaria (ICA), de ordenamiento de tierras (ANT), de infraestructura productiva (ADR) y de la AUNAP.</li> <li>• <b>Sector Congreso (\$73 mm):</b> Recursos para atender el proyecto de mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección tanto de Senado como Cámara por valor de \$61,5 mm; para adecuación y restauración de sedes por \$4 mm; para el fortalecimiento de los sistemas de información por \$3 mm y \$1,5 mm para el desarrollo de estrategias para la generación y socialización de la información legislativa. \$3 mm para atender los gastos operativos del Senado.</li> <li>• <b>Sector Rama Judicial (\$55,2 mm):</b> En gastos de inversión, financiados con recursos provenientes de Ley 55/85 \$53,6 mm, de los cuales \$40,2 mm para la adquisición adecuación y dotación de inmuebles y/o lotes de terreno para la infraestructura propia del sector a nivel nacional y \$13,4 mm para fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional. Adicionalmente, se incorporan \$1,6 mm para mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional.</li> <li>• <b>Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRN (\$25 mm):</b> En la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, se adicionan en gastos de inversión, \$8,8 mm para el desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información, \$0,9 mm para la difusión estructura, funciones y logros y \$15,3 mm para la implementación del sistema integral de verdad justicia reparación y garantías de no repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales nacional.</li> <li>• <b>Sector Fiscalía (\$17,1 mm):</b> Se adiciona en gastos de inversión, proveniente de Ley 55/85 para fortalecimiento de los servicios de TIC en la implementación de la arquitectura institucional de la entidad a nivel nacional.</li> <li>• <b>Empleo (\$12,8 mm):</b> Se adicionan recursos propios en la CNSC para financiar los proyectos de inversión relacionados con la administración, control y vigilancia de la carrera administrativa y el fortalecimiento de la capacidad de la gestión institucional. Así mismo, se incorporan \$10 mm de recursos propios a la ESAP para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica.</li> </ul>

- **Sector Cultura (\$10 mm):** Se adicionaron estos recursos para fortalecer la infraestructura cultural, así como proyectos e iniciativas culturales para el desarrollo del sector y la economía naranja.
- **Sector Comercio (\$5 mm):** para Fabricas de Productividad, en el programa de inversión de Colombia Productiva.
- **Sector Trabajo (-\$1,5 bil):** Se reducen en la transferencia programada para financiar el pago de pensiones del Régimen de Prima Media-Colpensiones, considerando que, con corte al mes de agosto el recaudo por el concepto de Devoluciones de Aportes superó el aforo programado por dicha entidad para la presente vigencia; así mismo se presenta un comportamiento positivo en el recaudo por concepto de cotizaciones, lo que da evidencia de la recuperación de los ingresos de la entidad, que en todo caso, representa una menor presión para la nación, como quiera que los aportes del PGN se destinan al cierre financiero. De otra parte, se incorporaron \$4 mm para el Fondo de Vivienda del SENA.
- **Sector Servicio de la Deuda (-\$5.252 mm):** Debido a las operaciones de manejo del servicio de la deuda pública nacional, presentándose una disponibilidad presupuestal que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, en especial mayores recursos para la inversión pública.

Con las operaciones anteriores, el PGN para la vigencia de 2022 quedará como se presenta en el cuadro 5.

**Cuadro 5**  
**Presupuesto General de la Nación 2021-2022, incluye el pliego de modificaciones**  
Miles de millones de pesos

En el curso de las discusiones sobre este proyecto hemos creído necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyen en el pliego de modificaciones.

Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, como han sido definidos en la Ley 1955 de 2021, Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022; "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y a mitigar los efectos producidos por la pandemia sobre el tejido social y las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para potenciar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos; promover la generación de empleo y avanzar en la reducción de las desigualdades sociales.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al ministro de hacienda, a la directora general del DNP y a sus equipos técnicos por la forma responsable y clara como han explicado las características del proyecto de ley, eliminando las falencias encontradas y contribuido con propuestas realistas de solución.

**5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS**

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

**TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS**

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN									
1	Wilson Néber Arias	Adiciónese en la sección 3602 literal C, correspondiente al Presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de <b>\$333.692.816.000</b> como aporte nacional, de tal manera que la asignación de ingresos para la entidad alcance \$4.247.129.000 como lo ha solicitado el Consejo Directivo Nacional SENA y en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016.									
2	Norma Hurtado Sánchez y otras firmas	<p>Modifíquese artículo 2, de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección 4301</b> <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b></p> <p><b>Cifras en pesos</b></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">51.155.485.258</td> <td style="text-align: right;">51.155.485.258</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">792.446.356.172</td> <td style="text-align: right;">792.446.356.172</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td style="text-align: right;"><b>846.601.841.430</b></td> <td style="text-align: right;"><b>843.601.841.430</b></td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	51.155.485.258	51.155.485.258	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	792.446.356.172	792.446.356.172	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>846.601.841.430</b>	<b>843.601.841.430</b>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	51.155.485.258	51.155.485.258									
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	792.446.356.172	792.446.356.172									
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>846.601.841.430</b>	<b>843.601.841.430</b>									
3	Milene Jarava Diaz	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Con el objeto de contribuir con la reactivación económica, la generación de empleo, la reducción de la desigualdad y combatir la informalidad, para el año 2022 el cincuenta por ciento (50%) de los rendimientos financieros de los saldos no ejecutados del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - a corte del 31 de diciembre de 2021, se destinarán a la ejecución de programas y proyectos encaminados a reducir los niveles de informalidad laboral en las ciudades del país con las cifras más altas en este indicador.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> El gobierno Nacional determinará la metodología de distribución de los recursos de los que trata el presente artículo, teniendo en cuenta la última medición de este indicador realizada por el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.</p>									

Concepto	2021*	2022			Variación			Porcentaje		
		Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto Ter. Debat.	22P/21	21D/21	2021	2022P	2022D	
		(1)	(2)	(3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	203.742	210.136	(722)	209.414	3.1	2.8	18.4	17.6	17.5	
Gastos de personal	35.976	37.873	-	37.873	5.3	5.3	3.2	3.2	3.2	
Adquisición de Bienes y Servicios	9.979	9.921	47	9.948	(0.4)	(0.1)	0.9	0.8	0.8	
Transferencias	154.451	157.421	(80)	157.571	2.1	2.0	13.9	13.2	13.2	
SGP	47.675	49.565	-	49.565	4.0	4.0	4.3	4.1	4.1	
Pago de Mesados Pensionales	43.411	51.916	(1.515)	50.402	19.6	16.1	3.9	4.3	4.2	
Pensiones sin Colpensiones	32.062	32.821	(15)	32.806	2.4	2.3	2.9	2.7	2.7	
Pensiones Colpensiones	11.349	19.096	(1.500)	17.596	48.3	55.0	1.0	1.6	1.5	
Aseguramiento en Salud	22.011	26.456	450	26.906	20.2	22.2	2.0	2.2	2.2	
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	18.496	-	-	-	1.7	-	-	-	-	
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	4.013	4.361	-	4.361	8.7	8.7	0.4	0.4	0.4	
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	3.061	2.764	-	2.764	(9.7)	(9.7)	0.3	0.2	0.2	
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	2.754	-	2.754	-	-	-	-	-	
Proceso Electoral	444	1.603	-	1.603	261.3	261.3	0.0	0.1	0.1	
Sentencias y Conciliaciones	1.078	1.565	(29)	1.534	45.2	42.5	0.1	0.1	0.1	
Resto de transferencias	14.262	16.667	1.044	17.711	16.9	24.2	1.3	1.4	1.5	
Gastos de Comercialización y Producción	1.731	2.701	(719)	1.982	56.0	14.5	0.2	0.2	0.2	
Adquisición de Activos Financieros	515	491	-	491	(4.7)	(4.7)	0.0	0.0	0.0	
Distribución de Pagos	448	411	-	411	(8.2)	(8.2)	0.0	0.0	0.0	
Gastos por Impuestos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	443	1.118	0	1.118	73.8	73.8	0.1	0.1	0.1	
<b>DEUDA</b>	70.520	78.013	(6.292)	72.741	10.6	3.2	6.4	6.5	6.1	
Principales	34.970	38.026	(6.292)	32.774	8.7	(6.3)	3.2	3.2	2.7	
Asumidos Marco de Retribución**	-	1.542	320	1.862	-	-	0.1	0.2	-	
Resto Principal	34.970	36.484	(5.572)	30.912	4.3	(11.6)	3.2	3.0	2.6	
Intereses	34.294	38.220	-	38.220	11.4	11.4	3.1	3.2	3.2	
Comisiones y Otros Gastos	421	515	-	515	22.5	22.5	0.0	0.0	0.0	
Fondo de Contingencias	854	1.252	-	1.252	50.0	50.0	0.1	0.1	0.1	
<b>INVERSIÓN</b>	58.625	62.249	5.974	68.223	6.2	16.4	5.3	5.2	5.7	
<b>TOTAL</b>	332.887	350.398	-	350.398	6.3	6.3	30.0	29.3	29.3	
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	242.347	272.354	5.252	277.637	3.8	6.8	23.7	22.7	23.2	

\*Aprobación vigente a 30 de junio y estimaciones de cierre vigencia 2021  
\*\*Artículo 16 Decreto 642 de 2020  
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con estas modificaciones, la inversión para 2022 alcanzará un valor total de \$68,2 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 16,4% frente a lo observado en 2021 (\$9,6 billones), que equivale al 5,7% del PIB, con esto se le dará un gran impulso al proceso de reactivación de la actividad productiva del país y a la generación de empleo.

Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se han realizado operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales y permitirán mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.

Como se ha dicho, este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

**4.3 OTRAS PROPIESTAS DE AJUSTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022**

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
4	Milene Jarava Diaz	<p><b>Artículo Nuevo:</b> Con el objeto de contribuir con la reactivación económica, la generación de empleo, la reducción de la desigualdad y combatir la informalidad, para el año 2022 el veinticinco por ciento (25%) de los saldos sin uso específico del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - a corte del 31 de diciembre de 2021, se destinarán a la ejecución de programas y proyectos encaminados a reducir los niveles de informalidad laboral en las ciudades del país con las cifras más altas en este indicador.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> El gobierno Nacional determinará la metodología de distribución de los recursos de los que trata el presente artículo, teniendo en cuenta la última medición de este indicador realizada por el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.</p>
5	Milene Jarava Diaz	<p><b>Artículo Transitorio:</b> Con el fin de contribuir al cierre de brechas en materia de Educación Superior en el país, en los próximos cinco (5) años, el cincuenta por ciento (50%) de los rendimientos financieros del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, se focalizará en el fortalecimiento de la cobertura en educación básica y media en las zonas del país con mayor rezago en este indicador.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La focalización de la que trata este artículo, bajo ninguna instancia afectará negativamente las inversiones en materia educativa que se encuentren y proyecte adelantar el gobierno nacional en estas zonas.</p>
6	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 3602 en el literal A, de presupuesto de funcionamiento con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el valor de tres mil seiscientos cincuenta y tres millones de pesos ( <b>\$3.753.000.000</b> ) Mcte.
7	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 1912 en el literal C, de presupuesto de inversión al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA - el valor de cuatrocientos y tres mil trescientos veintinueve millones ciento diecisiete mil ciento cuarenta y siete pesos ( <b>\$43.329.117.147</b> ) Mcte.
8	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese a la sección 4106 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el literal C, presupuesto de inversión un valor de un billón de pesos ( <b>\$1.000.000.000.000</b> ) Mcte.
9	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 1912 con destino al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA el valor de once mil doscientos dos millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos ( <b>\$11.202.548.265</b> ) Mcte. destinados al rubro de funcionamiento.
10	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 3601 en el literal C, de presupuesto de inversión con destino al Ministerio del Trabajo el valor de treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos ( <b>\$35.368.000.000</b> ) Mcte.
11	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 4301 Ministerio del Deporte en el literal C, de presupuesto de inversión el valor de ciento treinta y dos mil millones de pesos ( <b>\$132.000.000.000</b> ) Mcte.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
12	Ángela Patricia Sánchez	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección Social, a la sección 3602 en el literal C, de presupuesto de inversión con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el valor de trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve millones de pesos (\$329.949.000.000) Mcte.
13	Erwin Arias Betancur y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> Con el fin de garantizar la navegabilidad del Río Magdalena en la unidad funcional del tramo comprendido entre los municipios de Barrancabermeja - La Dorada asignese al presupuesto de inversión de la sección 2401 correspondiente al Ministerio del Transporte la suma de hasta Cien mil millones de pesos MCTE (\$100.000.000.000).
14	Ángela Patricia Sánchez Leal y otras firmas	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese a la sección 4002 del Fondo Nacional de Vivienda, en el literal C, de presupuesto de inversión, en la subcuenta 4001 "Acceso a soluciones de vivienda" el valor de ochocientos cuarenta y seis mil millones de pesos (\$846.000.000.000) Mcte.
15	Ángela Patricia Sánchez Leal y otras firmas	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese a la sección 4001 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C, de presupuesto de inversión, en la subcuenta 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" el valor de doscientos cincuenta y seis mil millones de pesos (\$256.000.000.000) Mcte.
16	Ángela Patricia Sánchez Leal y otras firmas	Modifíquese artículo 2, de la siguiente manera: Adiciónese al presupuesto del sector salud y protección social, a la sección 4101 en el literal C, de presupuesto de inversión con destino al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el valor de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000) Mcte.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
21	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Territorio y Ciudad la suma de \$2.900.000.000 (dos mil novecientos millones de pesos) para extender hasta el 31 de diciembre de 2022 el financiamiento del subsidio rural correspondiente a \$12.400 en la prestación del servicio de agua potable en zonas rurales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 819 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020".
22	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la suma de \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos) para el fortalecimiento del proceso estadístico del país.
23	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos) para la recuperación y mantenimiento de los 10 kilómetros correspondientes a la vía Palmito en el departamento de Sucre - Sabana en el departamento de Córdoba.
24	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto del sector de agricultura y desarrollo rural una suma no menor a \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) para financiar programas como la inclusión productiva de pequeños productores agropecuarios, formalización de tierra, ordenamiento social y uso productivo del territorio, sanidad agropecuaria, inclusión de ciencia tecnología e innovación, provisión de bienes públicos, mejoramiento de la infraestructura de riego, apoyo a los pescadores artesanales, entre otros.
25	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres la suma de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para el financiamiento de programas relacionados con la atención de desastres y mitigación del riesgo por fenómenos naturales.
26	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías la suma de \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) para financiamiento de proyectos relacionados con el mejoramiento y construcción de vías terciarias, en el territorio nacional.
27	María Del Rosario Guerra y Juan Manuel Jaza Iguarán	<b>Artículo nuevo:</b> Por razones de seguridad y defensa o por necesidades del servicio, durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales por parte del administrador del Fisco al Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa. En los casos en los cuales los bienes requeridos pertenezcan a una persona jurídica activa o en liquidación, previo a la destinación del activo, la entidad beneficiaria deberá garantizar el pago de todos los pasivos de este, así como aquellos propios de la liquidación de la Sociedad. Si el bien destinado no cuenta con sentencia ejecutoriada de extinción de dominio, en caso de orden de devolución, los recursos asociados a su pago estarán a cargo del Presupuesto General de la Nación.
28	Monica Valencia, Milena Jarava y Juan Felipe Lemos	ADICIÓNESE en la SECCIÓN: 2412, literal C2403-0600- INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, la suma de \$6.000.000.000 Mcte de aporte nacional, al proyecto de ley 158-2021C, en el gasto social, del presupuesto de inversión, sector INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL.
29	Juan Samy Merheg	<b>Artículo nuevo:</b> Asignese recursos por la suma de Doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) Mcte del Presupuesto General de la Nación con destino a los estudios, diseños y construcción de la ampliación de la pista del aeropuerto Matecaña, en Pereira - Risaralda. Estos recursos serán administrados y ejecutados por FINDETER.
30	Juan Samy Merheg	Adiciónese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) Mcte al monto del presupuesto asignado a la AERONÁUTICA CIVIL, para la vigencia 2022 con destino a los gastos de inversiones alineados al objeto institucional de la entidad.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
17	Milena Jarava Diaz	<b>Artículo Nuevo:</b> COMISIÓN NACIONAL DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MACRO PROYECTO LA MOJANA. Créese la comisión Nacional para la revisión, seguimiento y evaluación del macro proyecto de intervención integral para la reducción del riesgo de inundaciones La Mojana, con el objeto de elaborar un diagnóstico de la implementación de los estudios, diseños y construcción de las obras hidráulicas estructurales contenidas en el plan de acción.  La comisión estará integrada por: - El presidente de la República o su delegado. - El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. - El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. - El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. - El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. - La Gerente del Fondo Adaptación.  <b>Parágrafo Primero:</b> A las sesiones de la Comisión Nacional de revisión, seguimiento y evaluación del macro proyecto La Mojana asistirán como invitados los gobernadores de los departamentos con territorios dentro de la región Mojana. Asimismo, dos alcaldes por departamento en representación de los municipios que hacen parte de la región Mojana.  <b>Parágrafo Segundo:</b> A las sesiones de la comisión nacional de revisión, seguimiento y evaluación del macro proyecto La Mojana asistirá como invitado un representante a la cámara de cada uno de los departamentos que hace parte de la región de la Mojana.  <b>Parágrafo Tercero:</b> En un término de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la comisión de que trata el presente artículo deberá dar a conocer al congreso de la república un diagnóstico inicial de la implementación de los estudios, diseños y construcción de las obras hidráulicas estructurales contenidas en el plan de acción del macro proyecto La Mojana.  <b>Parágrafo Cuarto:</b> La comisión nacional de revisión, seguimiento y evaluación del macro proyecto La Mojana sesionará mínimo 3 veces al año hasta que se complete en un cien por ciento (100%) la ejecución del plan de acción contemplado a este.  <b>Parágrafo Quinto:</b> Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, la comisión nacional de revisión, seguimiento y evaluación del macro proyecto La Mojana determinará un cronograma de apropiaciones e inversiones para la ejecución efectiva del cien por ciento (100%) al plan de acción del macro proyecto La Mojana.  <b>Parágrafo Sexto:</b> El gobierno nacional reglamentará las disposiciones consagradas en los parágrafos primero y segundo del presente artículo.  <b>Parágrafo Transitorio:</b> Con ocasión de las inundaciones presentadas recientemente en municipios de los departamentos de Sucre y Córdoba, la comisión nacional de revisión, seguimiento y evaluación del macro proyecto La Mojana sesionará en un término no mayor a 30 días para la implementación inmediata de acciones que garanticen la integridad de los habitantes de las comunidades afectadas.  <b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la suma de \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos), para el financiamiento de programas relacionados con sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria y fortalecimiento de la gestión y dirección del sector agropecuario.  <b>Artículo nuevo:</b> Implementación Mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso del ICETEX. En un periodo no mayor a seis meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX deberá reglamentar un mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad.
18	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Incluirse por un periodo no mayor a 10 años a los municipios de Villa Rica y Puerto Tejada en el departamento del Cauca, como municipios ZOMAC. Lo anterior, con base en las afectaciones socioeconómicas que han evidenciado como consecuencia de los bloques y el paro nacional.
19	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Implementación Mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso del ICETEX. En un periodo no mayor a seis meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX deberá reglamentar un mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad.
20	María Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Incluirse por un periodo no mayor a 10 años a los municipios de Villa Rica y Puerto Tejada en el departamento del Cauca, como municipios ZOMAC. Lo anterior, con base en las afectaciones socioeconómicas que han evidenciado como consecuencia de los bloques y el paro nacional.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
31	Héctor Vergara y Ana María Castañeda	En virtud del trámite del Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2022", presentamos la presente proposición por medio de la cual se plantea aumentar en \$998.000.000.000.000 el presupuesto asignado en la cuenta 1303 "Reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos" de la sección 1315 "Fondo Adaptación", quedando de la siguiente manera:  SECCIÓN 1315 FONDO DE ADAPTACIÓN <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1303</td> <td></td> <td>REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS</td> <td>\$1.592.186.008.885</td> <td></td> <td>\$1.592.186.008.885</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1399</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA</td> <td>\$1.609.000.000</td> <td>\$1.609.000.000</td> <td>\$1.609.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td></td> <td>\$1.609.000.000</td> <td></td> <td>\$1.609.000.000</td> </tr> </tbody> </table> Así las cosas, la asignación presupuestal de la cuenta 1303 "Reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos", la cual se incluye dentro de la Sección 1315 "Fondo Adaptación", sería de \$1.592.186.008.885.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	\$1.592.186.008.885		\$1.592.186.008.885		1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	\$1.609.000.000	\$1.609.000.000	\$1.609.000.000		1000		\$1.609.000.000		\$1.609.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	\$1.592.186.008.885		\$1.592.186.008.885																					
	1399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	\$1.609.000.000	\$1.609.000.000	\$1.609.000.000																					
	1000		\$1.609.000.000		\$1.609.000.000																					
32	Myriam Paredes Aguirre	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adiciónese a proyecto 210101-2103-1900-7 "Distribución de recursos para el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo para abastecer al departamento de Nariño", la suma de treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete millones (\$38.467.000.000) Mcte.																								
33	Myriam Paredes Aguirre	<b>Artículo nuevo:</b> Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, que a su vez fueron prorrogados por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2022.																								
34	David Barguil	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación vigencia 2022 la suma de \$15.000 millones de pesos para la ampliación en el nombramiento y capacitación del personal docente en salud de la Universidad Tecnológica de Pereira para la Clínica de 4 nivel.																								
35	Milena Jarava Diaz	<b>Artículo nuevo:</b> Subsidio de Perdida de Cultivos. La nación asignará un monto de recursos destinado a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de cultivos agrícolas de pequeños, medianos y grandes productores perdidos por las inundaciones ocasionadas por las altas lluvias en la vigencia fiscal 2021.																								
36	Milena Jarava Diaz	<b>Artículo nuevo:</b> Conforme al presupuesto asignado a las Instituciones de Educación Superior para el año fiscal 2022, el Ministerio de Educación deberá presentar un informe semestral sobre la ejecución de estos recursos a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.  El informe deberá relacionar la incidencia de la ejecución de los recursos en la variación del indicador de cobertura en educación superior de las regiones con mayor rezago en esta materia.																								
37	Milena Jarava Diaz	<b>Artículo nuevo:</b> Conformese una subcomisión del Senado de la República y la Cámara de Representantes, para revisar conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Fondo de Adaptación, los porcentajes de ejecución presupuestal y el estado actual de las obras de infraestructura hidráulica contempladas en el macro - proyecto La Mojana.  <b>Parágrafo:</b> La subcomisión contara entre otros con la presencia de todos los representantes a la Cámara de los departamentos que componen la región de La Mojana.																								



No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																									
38	Milene Jarava Diaz	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de que el Fondo de Adaptación adelante la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica contempladas en el macroproyecto La Mojana, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para desarrollar estas obras en la vigencia fiscal 2022.																									
39	Milene Jarava Diaz	<b>Artículo nuevo:</b> Con el objeto de que el Ministerio de Minas y Energías adelante y avance en la implementación de la política pública de Formalización Minera, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal que garanticen los recursos para poder llevar a cabo el plan de acción de la política en la vigencia fiscal 2022.																									
40	Milene Jarava Diaz	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional efectuará distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para garantizar la ejecución del proyecto de infraestructura contemplado en el plan maestro aeroportuario que tiene como objeto la Rehabilitación de infraestructura lado aire y ampliación de la pista del aeropuerto de Tolu, ubicado en el departamento de Sucre en la vigencia fiscal 2022.																									
41	Juan David Velez	Proposición para que se aumente en <b>\$9.200.000.000</b> el presupuesto asignado a la cuenta 1103 - POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando de la siguiente manera:  <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCIÓN: 1102</th> <th colspan="2">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</th> <th></th> </tr> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBC</th> <th></th> <th></th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1103</td> <td></td> <td>POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO</td> <td>\$20.000.000.000</td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1002</td> <td>RELACIONES EXTERIORES</td> <td>\$20.000.000.000</td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, la asignación presupuestal de la cuenta 1103 por concepto del POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO, incluida en la sección 1102 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de <b>\$20.000.000.000</b>.</p>	SECCIÓN: 1102		FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	PROG	SUBC			TOTAL	1103		POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000		1002	RELACIONES EXTERIORES	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000
SECCIÓN: 1102		FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES																									
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS																							
PROG	SUBC			TOTAL																							
1103		POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000																							
	1002	RELACIONES EXTERIORES	\$20.000.000.000	\$20.000.000.000																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
42	Armando Antonio Zabarain de Arce y otras firmas	Adiciónese en los artículos 45, 46 y 47 de la presente Ley de Presupuesto General de la Nación vigencia 2022, referencia a la Ley 1448 de 2011 prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021, también los Decretos - Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, quedando redactados de la siguiente manera:  <b>ARTICULO 45.</b> Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, y en los Decretos-Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, prorrogados mediante la Ley 2078 de 2021 y de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.  Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición <b>dentro del territorio, como para las víctimas que se encuentran en el exterior</b> , constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.  <b>ARTICULO 46.</b> Durante la vigencia de 2022, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, y los Decretos -Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 2078 de 2021 que proroga la vigencia de dicho marco normativo, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFF), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, y de los Decretos-Ley étnicos, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.  <b>Parágrafo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación revisarán periódicamente la ejecución de los recursos de inversión de las entidades con proyectos que tengan focalizados recursos en los trazadores presupuestales "desplazados" y "víctimas" de esta manera, cuando se evidencie que dichas entidades no ejecutarán la totalidad de los recursos, se deberá realizar traslado presupuestal a la Unidad para las Víctimas, con el fin de destinar los recursos al pago de la medida de indemnización administrativa exclusivamente.</b>  <b>ARTICULO 47.</b> Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y los Decretos -Ley étnicos, prorrogados mediante la Ley 2078 de 2021 o con la reglamentación vigente.  La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.  <b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional asignar los recursos necesarios para resolver la problemática de las graves inundaciones en La Mojana sucreña. Para ello, el Gobierno Nacional destinará para la construcción y mantenimiento de la primera y segunda fase del dique direccional y caos desde Nechi en Antioquia a Guaranda en Sucre un monto correspondiente a <b>\$250.000.000.000</b> (doscientos cincuenta mil millones de pesos) del Presupuesto General de la Nación 2021, <b>\$250.000.000.000</b> (doscientos cincuenta mil millones de pesos) para 2022 y <b>\$250.000.000.000</b> con vigencias futuras para el 2023.
43	Maria Del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional asignar los recursos necesarios para resolver la problemática de las graves inundaciones en La Mojana sucreña. Para ello, el Gobierno Nacional destinará para la construcción y mantenimiento de la primera y segunda fase del dique direccional y caos desde Nechi en Antioquia a Guaranda en Sucre un monto correspondiente a <b>\$250.000.000.000</b> (doscientos cincuenta mil millones de pesos) del Presupuesto General de la Nación 2021, <b>\$250.000.000.000</b> (doscientos cincuenta mil millones de pesos) para 2022 y <b>\$250.000.000.000</b> con vigencias futuras para el 2023.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
44	Juan Felipe Lemos Uribe y Wilmer Carrillo	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
45	Christian Munir Garcés Aljure y otras firmas	<b>Artículo:</b> Autonomía Presupuestal del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral será la sección presupuestal 2804 en el presupuesto general de la nación, consecuentemente tendrá la capacidad de contratar y comprometer, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, para así contar con la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, y en el artículo 5. del Decreto No 2085 de 2019 "Por el cual se establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral"
46	Fernando Nicolás Araujo Rumie y otras firmas	<b>Artículo Nuevo:</b> GARANTÍA MINIMA AL ADULTO MAYOR. Para la vigencia fiscal de 2022 la transferencia que reciban todos los beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor - será como mínimo el valor de la línea de pobreza extrema certificado por el DANE."
47	José Eliécer Salazar	<b>Artículo 7fo:</b> Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <b>en el departamento de origen de los recursos.</b>
48	Carlos Alberto Cuenca Chaux	Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:  Modifíquese los siguientes apartes del artículo 6o de la Ley No.136 de 1994, los cuales quedarán así: "Categorización de los Distritos y Municipios. Los Distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, situación geográfica <b>o por tratarse de capitales de departamento.</b> Para efectos de lo previsto en la Ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:  4. Tercera categoría: Población: Con Población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.  Para esta categoría, si se trata de municipios o distritos que sean capitales de departamento. No se tendrá en cuenta que cumpla con la población".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																										
49	Efraín Cepeda y otras firmas	Adiciónese la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, el cual quedara así:  <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$15.648.514.000.000</td> <td></td> <td>\$15.648.514.000.000</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>\$896.150.000.000</td> <td></td> <td>\$896.150.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$1.196.108.364.648</td> <td></td> <td>\$1.196.108.364.648</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$785.623.266.401</td> <td>\$785.623.266.401</td> </tr> <tr> <td>1502</td> <td></td> <td>CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$785.623.266.401</td> <td></td> <td>\$785.623.266.401</td> </tr> <tr> <td>1504</td> <td></td> <td>DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA</td> <td>\$71.454.000.000</td> <td></td> <td>\$71.454.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$71.454.000.000</td> <td></td> <td>\$71.454.000.000</td> </tr> <tr> <td>1505</td> <td></td> <td>GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS</td> <td>\$9.760.406.788</td> <td></td> <td>\$9.760.406.788</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$9.760.406.788</td> <td></td> <td>\$9.760.406.788</td> </tr> <tr> <td>1599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$329.270.691.459</td> <td></td> <td>\$329.270.691.459</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$329.270.691.459</td> <td></td> <td>\$329.270.691.459</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td><b>\$17.740.772.364.648</b></td> <td></td> <td><b>\$17.740.772.364.648</b></td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG	SUBP					A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$15.648.514.000.000		\$15.648.514.000.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$896.150.000.000		\$896.150.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$1.196.108.364.648		\$1.196.108.364.648					\$785.623.266.401	\$785.623.266.401	1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL					100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$785.623.266.401		\$785.623.266.401	1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000	1505		GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788	1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$17.740.772.364.648</b>		<b>\$17.740.772.364.648</b>
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																							
PROG	SUBP																																																																																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$15.648.514.000.000		\$15.648.514.000.000																																																																																							
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$896.150.000.000		\$896.150.000.000																																																																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$1.196.108.364.648		\$1.196.108.364.648																																																																																							
				\$785.623.266.401	\$785.623.266.401																																																																																							
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL																																																																																										
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$785.623.266.401		\$785.623.266.401																																																																																							
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000																																																																																							
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$71.454.000.000		\$71.454.000.000																																																																																							
1505		GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788																																																																																							
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$9.760.406.788		\$9.760.406.788																																																																																							
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459																																																																																							
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$329.270.691.459		\$329.270.691.459																																																																																							
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$17.740.772.364.648</b>		<b>\$17.740.772.364.648</b>																																																																																							
50	Mauricio Gómez Amin y otras firmas	Adiciónese la sección 1601 Policía Nacional, el cual quedara así:  <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA</th> <th>SUBC</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th>PROG</th> <th>SUBP</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$11.731.433.000.000</td> <td></td> <td>\$11.731.433.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$422.937.533.928</td> <td></td> <td>\$422.937.533.928</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$404.485.000.000</td> <td></td> <td>\$404.485.000.000</td> </tr> <tr> <td>1501</td> <td></td> <td>CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$404.485.000.000</td> <td></td> <td>\$404.485.000.000</td> </tr> <tr> <td>1505</td> <td></td> <td>GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS</td> <td>\$17.452.533.928</td> <td></td> <td>\$17.452.533.928</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$17.452.533.928</td> <td></td> <td>\$17.452.533.928</td> </tr> <tr> <td>1599</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$1.000.000.000</td> <td></td> <td>\$1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td>INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD</td> <td>\$1.000.000.000</td> <td></td> <td>\$1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td><b>\$12.154.370.533.928</b></td> <td></td> <td><b>\$12.154.370.533.928</b></td> </tr> </tbody> </table>	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PROG	SUBP					A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.731.433.000.000		\$11.731.433.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$422.937.533.928		\$422.937.533.928				\$404.485.000.000		\$404.485.000.000	1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA					100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$404.485.000.000		\$404.485.000.000	1505		GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928	1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$12.154.370.533.928</b>		<b>\$12.154.370.533.928</b>																		
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																							
PROG	SUBP																																																																																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.731.433.000.000		\$11.731.433.000.000																																																																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$422.937.533.928		\$422.937.533.928																																																																																							
			\$404.485.000.000		\$404.485.000.000																																																																																							
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA																																																																																										
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$404.485.000.000		\$404.485.000.000																																																																																							
1505		GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928																																																																																							
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$17.452.533.928		\$17.452.533.928																																																																																							
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000																																																																																							
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000																																																																																							
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$12.154.370.533.928</b>		<b>\$12.154.370.533.928</b>																																																																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
		Modifíquese la sección 2602 Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, el cual quedará así:																
51	Milene Jarava Diaz y otras firmas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$86.810.578.000</td> <td>\$20.577.919.000</td> <td>\$107.388.497.000</td> </tr> <tr> <td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>\$7.390.978</td> <td></td> <td>\$7.390.978</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td><b>\$86.818.368.978</b></td> <td><b>\$20.577.919.000</b></td> <td><b>\$107.396.287.978</b></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$86.810.578.000	\$20.577.919.000	\$107.388.497.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$7.390.978		\$7.390.978	<b>TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$86.818.368.978</b>	<b>\$20.577.919.000</b>	<b>\$107.396.287.978</b>
CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$86.810.578.000	\$20.577.919.000	\$107.388.497.000															
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	\$7.390.978		\$7.390.978															
<b>TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$86.818.368.978</b>	<b>\$20.577.919.000</b>	<b>\$107.396.287.978</b>															
52	Silvio Carrasquilla y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al Presupuesto General de la Nación vigencia 2022 la suma de <b>\$15.000 millones</b> de pesos para la ampliación en el nombramiento y capacitación del personal docente en salud de la Universidad Tecnológica de Pereira para la clínica de 4 nivel.																
53	Armando Antonio Zabarrain de Arce y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Deslíñese en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2022 la suma de <b>\$100.000 millones</b> de pesos para mejorar el Aeropuerto de Cartago. Dichos recursos serán asignados al Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A. Empresa Industrial y Comercial del Estado.																
54	Wadith Manzur y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2022 la suma de <b>\$145.000 millones</b> de pesos a la Fuerza Aérea Colombiana para operación logística.																
55	Armando Antonio Zabarrain de Arce y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2022 la suma de <b>\$200.000 millones</b> de pesos a FINDETER para ampliación de la pista de Pereira, especialmente para la compra de lotes, estudios, diseños y obra.																
56	Silvio Carrasquilla y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2022 la suma de <b>\$200.000 millones</b> de pesos a la Policía Nacional para la compra de Aeronaves.																
57	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase el valor de quinientos mil millones de pesos ( <b>\$500.000.000.000</b> ), recursos destinados para la intervención de vías terciarias, en el departamento de Sucre.																
58	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de cincuenta mil millones ( <b>\$50.000.000.000</b> ), recursos destinados para estructuración y construcción del Instituto Tecnológico de Sincelajo – ITS, en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.																
59	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de quince mil millones ( <b>\$15.000.000.000</b> ), recursos destinados para la estructuración del Proyecto del Parque Temático del Agua y las Energías del Futuro, en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.																
60	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de ochenta mil millones ( <b>\$80.000.000.000</b> ), recursos destinados para la primera fase del Proyecto de Construcción de la doble calzada (las vacas – nueva variante), en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.																
61	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de diez mil millones ( <b>\$10.000.000.000</b> ), recursos destinados para la dotación del Banco de Materiales y Maquinaria en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.																
62	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de veinte mil millones ( <b>\$20.000.000.000</b> ), recursos destinados para promover el empleo y financiar proyectos de emprendimiento en la ciudad de Sincelajo y los municipios del Departamento de Sucre.																
63	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de dos billones de pesos ( <b>\$2.000.000.000.000</b> ). El Gobierno Nacional destinará estos recursos, para atender de manera prioritaria a los municipios y la población afectada por el invierno en la región de la MOJANA, elaborando los estudios necesarios y las obras urgentes que se requieran para resolver definitivamente los problemas de inundaciones que se presentan cada vez que hay invierno.																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
64	Salim Villamil Quessep	<b>Artículo nuevo:</b> Inclúyase en la presente Ley, el valor de un billón de pesos ( <b>\$1.000.000.000.000</b> ). El Gobierno Nacional destinará a los recursos necesarios para los Fondos de Desarrollo y Reactivación Económica en las regiones que hayan sido creados o se creen por Ley y cuyo propósito sea reactivar las economías regionales, promover la inversión privada, el empleo y el emprendimiento.
65	Carlos Alberto Cuenca Chauz	<p>Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:</p> <p>Modifíquese el artículo 223 de la Ley No 1819 de 2016, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 223. Destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono.</b> El recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al Fondo Colombia en Paz (FCP) de que trata el artículo 1° del Decreto Ley 491 de 2017 y a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonia colombiana para la conservación de Bosques de su jurisdicción. Estos recursos se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonia colombiana para la conservación de bosques de su jurisdicción, la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. También se deberá destinar para la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como el pago por servicios ambientales.</b></p> <p>El restante se destinará al Fondo Colombia en Paz (FCP) así:</p> <p>El 25% se destinará al manejo de la erosión costera; la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos. También se deberá destinar para la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como el pago por servicios ambientales en zonas distintas a la Amazonia colombiana.</p> <p>El 5% se destinará al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de creación y ampliación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión.</p> <p>El 70% se destinará a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable duradera con criterios de sostenibilidad ambiental.</p>
66	Juan Samy Merheg	<p><b>Artículo Nuevo:</b> El Gobierno Nacional ejecutará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (<b>\$250.000.000.000</b>) MCTE para realizar convenios con los Municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizarán para combustible, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias.</p> <p>Los Municipios que no cuenten con kit de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquilar de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias.</p> <p>El Instituto Nacional de Vías queda facultado para reglamentar lo referente a los procedimientos que se requieran para cumplir con este artículo.</p>
67	John Besalle Fayad y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional adicionar en el Presupuesto General de la Nación año 2022 la suma de <b>\$102.712.000</b> a la sección 3901 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para ser utilizada en inversión.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
68	Modesto Aguilera, Elecer Salazar, Jose Pinedo y otras firmas	<p><b>Artículo nuevo:</b> SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o:</b> Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o:</b> Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3o:</b> El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.</p>
69	Ruby Chagüi y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional adicionar en el presupuesto general de la nación año 2022 la suma de <b>\$102.712.000</b> a la sección 3901 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para ser utilizada en inversión.
70	Alexander Lopez Amaya	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese la suma de un billón ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos moneda corriente ( <b>\$1.122.462.186.233</b> ) Mcte al presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la vigencia fiscal 2022.
71	Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
72	Christian Munir Garcés y Gabriel Velasco	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de inversión (literal C) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la suma de un billón trescientos cincuenta y ocho mil millones de pesos ( <b>\$1.358.000.000.000</b> ) necesarios para cubrir en su totalidad los programas de familias en acción, jóvenes en acción, compensación del IVA.
73	Christian Munir Garcés y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de inversión (literal C) del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA la suma de ochocientos cuarenta y seis mil millones ( <b>\$846.000.000.000</b> ).
74	Christian Munir Garcés y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional la suma de un billón trescientos mil millones ( <b>\$1.300.000.000.000</b> ), para la implementación de programas, planes e iniciativas como Proyecto Agente PNC: la estrategia de erradicación, las zonas futuro, la inteligencia y contrainteligencia; las dotaciones y municiones; instalaciones militares, alojamiento y campaña; servicios públicos, impuestos, materiales de construcción y redes hidráulicas; el programa de desmilitarización y el sistema de defensa técnica de miembros activos y retirados.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
75	Elizabeth Jay Pang y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 3401 Auditoría General de la República, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCIÓN 3401 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</th> </tr> <tr> <th>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</th> <th>\$41.336.738.000</th> <th>\$41.336.738.000</th> <th></th> </tr> <tr> <th>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</th> <th>\$11.512.341.504</th> <th>\$11.512.341.504</th> <th>\$11.512.341.504</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2501 FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO</td> <td>\$11.512.341.504</td> <td>\$11.512.341.504</td> <td>\$11.512.341.504</td> </tr> <tr> <td>1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td>\$11.512.341.504</td> <td>\$11.512.341.504</td> <td>\$11.512.341.504</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b></td> <td><b>\$52.849.079.504</b></td> <td><b>\$52.849.079.504</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 3401 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$41.336.738.000	\$41.336.738.000		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	2501 FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$52.849.079.504</b>	<b>\$52.849.079.504</b>	
SECCIÓN 3401 AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA																										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$41.336.738.000	\$41.336.738.000																								
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504																							
2501 FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504																							
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504	\$11.512.341.504																							
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>	<b>\$52.849.079.504</b>	<b>\$52.849.079.504</b>																								
76	Katherine Miranda	<b>Artículo nuevo:</b> Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP - 25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.																								
77	Liliana Benavides Solarte	<b>Artículo nuevo:</b> Deslíñese en el Presupuesto General de la Nación vigencia 2022, la suma de <b>\$20.000 millones</b> de pesos para la ampliación y mejoramiento de la pista del aeropuerto "San Luis" de la ciudad de Iquique, especialmente para estudios, diseños y obras de la pista. Estos recursos serán asignados a la Aeronáutica Civil.																								
78	Oswaldo Arcos	<b>Artículo nuevo:</b> La reconexión de los servicios públicos domiciliarios, en caso de suspensión de viviendas de los estratos 1 a 4, no causarán IVA en ningún caso.																								
79	Yenica Acosta, Jairo Bermúdez y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Las entidades del sector transporte están facultadas para pagar su membresía a la Asociación Mundial de la Carretera y participar en sus Seminarios y eventos y adquirir sus productos y servicios, para ello podrán pagar con cargo a sus recursos propios los costos a dichos organismos.																								
80	Juan Felipe Lemus	Adicionar <b>\$15.000 millones</b> de pesos al presupuesto para el mantenimiento y la rehabilitación de las vías Remolino - Andes - Jardín y Bolombolo - Concordia - Betulia - Urrao en el departamento de Antioquia.																								
81	Juan Felipe Lemus	Adicionar <b>\$15.000 millones</b> de pesos al presupuesto para la pavimentación de la vía Andes - Buenos Aires - Jericó del departamento de Antioquia.																								
82	Efraín Cepeda, Jezmi Barraza y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese el monto de presupuesto de funcionamiento en aportes de la Nación de que trata la sección 2401, Ministerio de Transporte, literal A, en \$80.000 millones desagregados así: Acredítese a Transferencias Corrientes - Transferencias a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, la suma de: <b>\$45.000 millones</b> .																								
83	Efraín Cepeda, Jezmi Barraza y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese el monto de presupuesto de funcionamiento en aportes de la Nación de que trata la sección 2401, Ministerio de Transporte, literal A, en \$80.000 millones desagregados así: Acredítese a Transferencias Corrientes - Transferencias a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, la suma de: <b>\$80.000 millones</b> .																								
84	Efraín Cepeda, Wadith Manzur y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese a la Nación para capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a Positiva Compañía de Seguros S.A, la cual para el efecto emitirá acciones ordinarias por su valor intrínseco debidamente certificado.																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
85	Efraín Cepeda, Yenica Acosta y otras firmas	Aumentarse el monto destinado a la inversión en \$4 billones. La inversión prevista pasará de 62.248.609.438.083 a 66.248.609.438.083 de la siguiente manera: Art. 2°: Presupuesto de gastos Sección 1401: Servicio de la deuda pública nacional Disminúyase 4.000.000.000 (4 billones de pesos) quedando en la sección en 71.077.365.449.403
86	Juan Felipe Lemus, Yenica Acosta y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Suspensión de la Pignoración de rentas territoriales. La nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante las vigencias fiscales de los años 2022, con el propósito de que las rentas liberadas puedan ser destinadas por las entidades territoriales a atender los sectores afectados por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del COVID-19. La autorización y destinación de que trata el inciso anterior solo será aplicable durante las vigencias referidas, tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esta autorización. Las entidades territoriales incorporan en sus correspondientes presupuestos los recursos de las rentas cuyas pignoraciones sean suspendidas, para que, a través del acto administrativo correspondiente disponga de la entrega de los mismos a los sectores afectados. Durante la vigencia de esta autorización, los recursos entregados por las entidades territoriales a los sectores afectados no se computarán como gastos de funcionamiento para el cálculo de los indicadores presupuestales.
87	Maria del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Declárese proyecto de interés nacional y estratégico - PINES, el proyecto de mitigación del impacto de los municipios de La Mojana, región que incluyen a once municipios en los departamentos de Sucre, Bolívar, Córdoba, y Antioquia.
88	Maria del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional asignar la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la ampliación de la pista y mejoramiento del aeropuerto de Santiago de Tolú ubicado en el departamento de Sucre, como parte del Pado del Golfo de Morrosquillo.
89	Milla Patricia Romero y Maria del Rosario Guerra	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional para subsidiar el valor total del curso de incorporación de jóvenes de estratos 1,2 y 3 a la Policía Nacional.
90	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese a la Dirección Nacional de Bomberos siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y adquisición de equipos.
91	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y fomento de la educación técnica, especialmente en jóvenes vulnerables y demás programas de habilidades que provee la entidad.
92	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para gastos misionales de la entidad en lo referente a fomento de vivienda, saneamiento básico y proyectos de agua.
93	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Departamento para la Prosperidad Social quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, de los cuales se destinará para los programas de transferencias monetarias condicionadas, infraestructura social y de ese monto cien mil millones (\$100.000.000.000) serán acompañamiento familiar (Unidos).

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
106	John Milton Rodríguez González	Con el fin de garantizar la continuidad de un modelo inclusivo e incluyente de la población con limitaciones visuales en donde la educación y la capacitación a las entidades nacionales y territoriales es esencial dentro de las políticas públicas para la ejecución de acciones pertinentes, adiciónese al Instituto Nacional para Ciegos (INCC) seiscientos cuarenta y cuatro millones de pesos (\$744.000.000) para gastos misionales de la entidad y la promoción educativa en los territorios. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, quedando con una nueva asignación de treinta y ocho mil novecientos sesenta y seis millones setenta y tres mil quinientos sesenta y seis (\$38.976.073.566).
107	John Milton Rodríguez González	Con el fin de propender por la continuidad de los programas educativos y demás funciones misionales esenciales dentro de las políticas públicas para la ejecución de acciones pertinentes en favor de la población con limitaciones auditivas, adiciónese al Instituto Nacional para Sordos (INSOR) cuatrocientos sesenta y dos millones de pesos (\$472.000.000). Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Ministerio de Cultura, quedando con una nueva asignación de Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos (\$482.358.665.651).
108	John Milton Rodríguez González	Con el objetivo de generar un diagnóstico y los análisis necesarios para concesionar la Línea Férrea del Pacífico dando cumplimiento al Plan Maestro Ferroviario 2018-2022, adiciónese a la Agencia Nacional de Infraestructura cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la financiación de la rehabilitación, construcción y mantenimientos de la Red Férrea. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Instituto Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quedando con una nueva asignación de Dos billones cuatro mil cuatrocientos noventa y un millones de pesos (\$2.004.491.000.000).
109	John Milton Rodríguez González	Buscando ampliar la cobertura, beneficiarios y dar cumplimiento a las metas de viviendas rurales, adiciónese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la promoción y financiación de vivienda rural. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado al Ministerio del Deporte, quedando con una nueva asignación de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$545.456.086.762.00).
110	John Milton Rodríguez González	Entendiendo la importancia del campo y de su actividad productiva como medio de sustento de las familias campesinas y del potencial que tienen los productos agropecuarios para aumentar la capacidad exportadora del país, adiciónese a la Agencia de Desarrollo Rural, treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para la promoción y financiación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. Los recursos que se adicionan serán trasladados del presupuesto 2022 asignado a la Contraloría General de la República, quedando con una nueva asignación de: Un billón ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y dos pesos (\$1.177.689.306.200.00).
111	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	<b>Artículo nuevo:</b> Financiación de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía. Además de las entidades a las que se refiere el párrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo. Asimismo, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH tendrá dentro de sus funciones para el año 2022, apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Minas y Energía, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
94	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio del Deporte ciento cincuenta mil millones de pesos (\$114.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y promoción de la actividad física, deportiva y de alto rendimiento del país.
95	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ciento ochenta mil millones de pesos (\$180.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, protección de los niños, niñas y adolescentes, al fortalecimiento de familias, contribución al desarrollo integral de los niños.
96	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación por cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y promoción de la ciencia y la investigación y becas para los colombianos más destacados.
97	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Minas y Energía quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) para gastos misionales de la entidad y subsidios de energía.
98	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, fortalecimiento y mejoramiento de la política de productividad, estrategias para el fortalecimiento de las MIPYMES y apoyo a la industria manufacturera.
99	Yenica Acosta y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano Agropecuario ciento cuarenta y seis mil millones de pesos (\$146.000.000.000) para gastos misionales de la entidad, además para contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales
100	Andrés Cristo, Fernando Araujo y otras firmas	Adiciónese: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", adiciónese a los gastos de funcionamiento del Instituto de Bienestar Familiar la suma de Cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) con destino a "mejorar las condiciones laborales de los defensores de familia a nivel nacional" y garantizar su reafiliación laboral de profesional a profesional especializado en concordancia con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 80 de la Ley 1098 de 2006 "Por lo cual expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".
101	John Jairo Bermúdez Garcés	<b>Artículo nuevo:</b> En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo acorde a los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos - PINES y para garantizar y fortalecer el programa de seguridad alimentaria en beneficio del productor primario, el Gobierno Nacional dispondrá los recursos necesarios para la adquisición, construcción o participación en plataformas logísticas alimentarias dependiendo del municipio, región o distrito en donde se conformen.
102	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto regionalizado la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.000) para la pavimentación de la vía Santo Domingo - San Roque, en el departamento de Antioquia en virtud de lo establecido en el PROYECTO CIRCUITOS VIALES DEPARTAMENTALES, el cual, por su importancia estratégica, requiere el apoyo de la Nación para su cofinanciación.
103	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto regionalizado la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$87.480.000.000) para la Construcción e Intervención del segundo tablero del proyecto FASE TRES - INTERCAMBIADOR VIAL "LA SECA" ubicado en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.
104	Christian Garcés y Gabriel Vallejo Chujf	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de inversión (lítera C) del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA la suma de ciento dos mil millones seiscientos veintidos millones de pesos (\$102.622.000.000).
105	Christian Garcés y Gabriel Vallejo Chujf	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese al presupuesto de inversión (lítera C) de la Agencia Nacional de Tierras la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para que sean destinados a la compra y adjudicación de tierras a favor de los campesinos de Colombia para la garantía y uso productivo del territorio rural.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
112	Eloy Quintero y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Descuento Convenios Ministerio de Defensa. Con el fin de promover nuevas fuentes de financiación para el sector Defensa para el año 2022, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que desarrollen proyectos estratégicos para la infraestructura del país que celebren convenios con el Ministerio de Defensa con el objeto de garantizar la seguridad en el desarrollo, implementación, puesta en marcha y funcionamiento de dichos proyectos, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta del periodo gravable 2022, el cincuenta por ciento (50%) de los valores pagados y certificados por el Ministerio de Defensa en virtud de dicho convenio. Al descuento establecido en el presente artículo no le será aplicable lo contenido en el artículo 259-2 del Estatuto Tributario.																																																												
113	Juan Samy Merheg M. y Carlos Abraham Jiménez	Modifíquese el artículo 2, el cual quedará de la siguiente forma:  Artículo 2o. Adiciónese el presupuesto inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$776.547.899.310), para atender los siguientes proyectos de inversión que se encuentran deficitarios:  <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>NACIÓN</th> <th>PROPIOS</th> <th>TOTAL ASIGNADO</th> <th>SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES NACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera infancia</td> <td>4.004.907</td> <td>639.188</td> <td>4.644.095</td> <td>366.029</td> </tr> <tr> <td>Proyecto - RD</td> <td>232.962</td> <td>545.143</td> <td>778.105</td> <td>187.836</td> </tr> <tr> <td>Protección - SRPA</td> <td>117.329</td> <td>98.749</td> <td>216.078</td> <td>30.334</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>147.580</td> <td>147.580</td> <td>147.580</td> <td>14.244</td> </tr> <tr> <td>Infancia</td> <td>3.600</td> <td>160.000</td> <td>163.600</td> <td>24.552</td> </tr> <tr> <td>Adolescencia y Juventud</td> <td>47.796</td> <td>82.504</td> <td>130.300</td> <td>40.370</td> </tr> <tr> <td>SNBF</td> <td>300</td> <td>13.950</td> <td>13.950</td> <td>3.162</td> </tr> <tr> <td>Nutrición</td> <td>-</td> <td>260.000</td> <td>260.000</td> <td>58.715</td> </tr> <tr> <td>Tecnología</td> <td>-</td> <td>62.950</td> <td>62.950</td> <td>9.017</td> </tr> <tr> <td>Fortalecimiento</td> <td>3.376</td> <td>300.000</td> <td>303.376</td> <td>44.292</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>4.410.270</b></td> <td><b>2.309.164</b></td> <td><b>6.719.434</b></td> <td><b>776.548</b></td> </tr> </tbody> </table>	PROYECTO	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL ASIGNADO	SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES NACIÓN	Primera infancia	4.004.907	639.188	4.644.095	366.029	Proyecto - RD	232.962	545.143	778.105	187.836	Protección - SRPA	117.329	98.749	216.078	30.334	Familia	147.580	147.580	147.580	14.244	Infancia	3.600	160.000	163.600	24.552	Adolescencia y Juventud	47.796	82.504	130.300	40.370	SNBF	300	13.950	13.950	3.162	Nutrición	-	260.000	260.000	58.715	Tecnología	-	62.950	62.950	9.017	Fortalecimiento	3.376	300.000	303.376	44.292	<b>Total</b>	<b>4.410.270</b>	<b>2.309.164</b>	<b>6.719.434</b>	<b>776.548</b>
PROYECTO	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL ASIGNADO	SOLICITUD RECURSOS ADICIONALES NACIÓN																																																										
Primera infancia	4.004.907	639.188	4.644.095	366.029																																																										
Proyecto - RD	232.962	545.143	778.105	187.836																																																										
Protección - SRPA	117.329	98.749	216.078	30.334																																																										
Familia	147.580	147.580	147.580	14.244																																																										
Infancia	3.600	160.000	163.600	24.552																																																										
Adolescencia y Juventud	47.796	82.504	130.300	40.370																																																										
SNBF	300	13.950	13.950	3.162																																																										
Nutrición	-	260.000	260.000	58.715																																																										
Tecnología	-	62.950	62.950	9.017																																																										
Fortalecimiento	3.376	300.000	303.376	44.292																																																										
<b>Total</b>	<b>4.410.270</b>	<b>2.309.164</b>	<b>6.719.434</b>	<b>776.548</b>																																																										
114	Andrés Cristo, Fernando Araujo y otras firmas	Adiciónese: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", adiciónese a los gastos de funcionamiento del Instituto de Bienestar Familiar la suma de Cuatro mil seiscientos millones de pesos (\$4.600.000.000) con destino a "mejorar las condiciones laborales de los defensores de familia a nivel nacional" y garantizar su reafiliación laboral de profesional a profesional especializado en concordancia con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 80 de la Ley 1098 de 2006 "Por lo cual expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".																																																												
115	Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg y otras firmas	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, numeral 003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de (\$26.762.000.000) para rubro de funcionamiento y (\$1.492.000.000) para rubro de inversión en el año 2022.																																																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
116	Juan Samy Merheg, Myriam Alicia Paredes y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Modifíquese numeral 5 del artículo 477 del Decreto 624 de 1989, el cual quedará así:  "5. Los Vehículos automotores de servicio Público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular. Este beneficio será aplicable a la ventas hechas o pequeños transportadores propietarios de hasta de los dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.  Los vehículos automotores de servicio público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de menos 10.5 toneladas de peso bruto vehicular y vehículos clase volqueta. Este beneficio será aplicable las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia de cinco (5) años.
117	David Barguil Assis, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Adición de \$4.000 millones de pesos al Presupuesto General de la Nación vigencia 2022, en la sección 3601 Ministerio del Trabajo, C. Presupuesto de Inversión, Programa 3602 Generación y formalización del empleo, para dar continuidad al diseño, coordinación implementación y seguimiento de los programas de generación de empleo rural y urbano del Ministerio del Trabajo, para la atención de la población víctima del conflicto armado y aumentar su cobertura a nivel nacional, en el marco del derecho a generación de ingresos.
118	David Barguil Assis, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Adición al Presupuesto General Nación vigencia 2022, la suma de \$16.000 millones de pesos, en la sección 3601 Ministerio del Trabajo, A. Presupuesto de Funcionamiento: para la creación de 200 cargos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social y, 20 cargos de técnico administrativo en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 196 de la Ley 1955 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en la planta global del Ministerio del Trabajo.
119	Ciro Ramirez	<b>Artículo nuevo:</b> Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten de los costos del servicio educativo respecto de las primas legales y extraordinarias dejadas de pagar, en virtud del principio constitucional de presunción de legalidad de las normas o de los actos administrativos que reconozcan el derecho.
120	Israel Alberto Zúñiga Iriarte	Elimínesse los artículos número 7 y número 9 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2022 No. (Cámara) y (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022"
121	Israel Alberto Zúñiga Iriarte	ARTÍCULO 60o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del Impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2022 será de hasta el 100% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2021 certificado por la autoridad competente, por la laría promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.
122	Israel Alberto Zúñiga Iriarte	Elimínesse el artículo 62 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2022 No. (Cámara) y (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022".
123	Israel Alberto Zúñiga Iriarte	Elimínesse el artículo 69 del proyecto de ley Presupuesto General de la Nación 2022 No. (Cámara) y (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022".
126	Carlos Ardila	<b>Artículo nuevo:</b> Adiciónese en el Presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal 2022 recursos para el Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP la suma de \$20.000 mil millones de pesos, con el objeto de fortalecer su cambio de carácter a institución universitaria, proceso que al menos se tomará 5 años y lograr así fortalecer sus recursos físicos y humanos para el cumplimiento de su misión institucional.
127	Diego Osorio, María del Rosario Guerra y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para financiar la ampliación de la pista de aterrizaje del aeropuerto internacional el Edén de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.
128	Liliana Benavides Solarte	<b>Artículo nuevo:</b> De los recursos de inversión asignados en el Presupuesto General de la Nación 2022 al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), destínesse los recursos necesarios para que esta entidad adelante la licitación y ejecución del mejoramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios Sandona - Roma/Chaves-Puente Eduardo Santos-Ancuya, y la vía Rosa Florida-Bernecto-San Lorenzo-Taminango-Panoya localizados en el Departamento de Nariño, incorporados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018-2022.
129	Elizabeth Jay Pang y otras firmas	<b>Artículo nuevo: Costos Portuarios para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</b> Para establecer los costos portuarios en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Gobierno Nacional establecerá la tabla de costos fijos en pesos colombianos, para cada uno de los servicios prestados en los puertos del territorio insular, los cuales se actualizarán cada año conforme al IPC.
130	Jennifer Arias	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022 recursos por valor \$100.000 millones, los cuales podrá destinar para atender las intervenciones que permitan mantener la transitabilidad en la vía de Bogotá Villavicencio, y que no fueron contempladas en el contrato de concesión vigente.
131	José Eliecer Salazar y Erasmo Zuleta y otras firmas	Adiciónese la suma de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.000), a los recursos de inversión, literal C de la sección 3901, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del presupuesto general de la nación para la vigencia 2022.
132	Milena Jarava Diaz y otras firmas	Se propone modificar la sección 1702 del artículo 2°, aumentando ciento cuarenta y cinco mil millones ochocientos treinta y tres millones al presupuesto del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) (\$143.833.000.000), así:  SECCIÓN 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL  A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 193.646.876.000 11.396.124.000 205.043.000.000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 196.257.843.307 52.539.156.693 248.797.000.000 1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD 117.170.843.307 52.539.156.693 169.710.000.000 AGROALIMENTARIA 1100 INTRESUBSECTORIAL AGROPECUARIO 117.170.843.307 52.539.156.693 169.710.000.000 1799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR AGROPECUARIO 79.087.000.000 79.087.000.000 1100 INTRESUBSECTORIAL AGROPECUARIO 79.087.000.000 79.087.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 389.904.719.307 63.935.280.693 453.840.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
124	Efrain José Cepeda Sarabia, Armando Antonio Zabaráin D'Arce y otras firmas	Modifíquese la sección 4001 del artículo 2, la cual quedará así:  CTA SUBC PROG SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL  SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2.645.706.798.434 2.645.706.798.434 B. PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA 31.376.858 31.376.858 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 819.489.631.246 819.489.631.246  4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA 17.826.070.000 17.826.070.000 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 17.816.070.000 17.816.070.000 4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO 6.800.000.000 6.800.000.000 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 6.800.000.000 6.800.000.000 4003 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 754.432.525.841 754.432.525.841 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL 754.432.525.841 754.432.525.841 4099 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 40.431.035.405 40.431.035.405 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL 40.431.035.405 40.431.035.405  TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 3.465.227.806.538 3.465.227.806.538
125	Carlos Alberto Cuencas Chauz	Modifíquese el artículo 223 de la Ley N° 1819 de 2016, modificado por la Ley N° XXXX de 2021, el cual quedará así:  Durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará a la conservación de bosques de la Amazonia y al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos del resto del país, de la siguiente forma:  El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonia para la conservación de bosques de su jurisdicción, la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. También se deberá destinar para la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA) en la Amazonia. Las respectivas corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET). También se deberá priorizar los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos pertenecientes a la Amazonia.  El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), en el resto del territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental. El Fondo Nacional Ambiental priorizará los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), en los municipios ubicados en zonas con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). También se deberá priorizar los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos del territorio nacional.
133	Wadith Manzur	<b>Artículo nuevo: Actualización automática de registro de los bienes de titularidad del extinto ferrocarriles Nacionales de Colombia transferidos al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.</b> En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21 de 1988, las autoridades registrales deberán proceder a la actualización de la titularidad de aquellos bienes muebles e inmuebles que actualmente se encuentran registrados como propiedad del extinto Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los cuales deberán ser actualizados a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces.  Para llevar a cabo esta actualización, bastará la solicitud efectuada por el Representante legal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces.  Este proceso de actualización se tendrá como un acto sin cuantía.
134	Yenica Sugein, Ruby Chagüi y otras firmas	Adiciónese al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) MCTE, para el Malecón Turístico de Leticia, Departamento del Amazonas.
135	Ciro Ramirez	<b>Artículo nuevo:</b> Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten de los costos del servicio educativo respecto de las primas legales y extraordinarias dejadas de pagar, en virtud del principio constitucional de presunción de legalidad de las normas o de los actos administrativos que reconozcan el derecho.
136	Ciro Ramirez	<b>Artículo nuevo:</b> En el anexo del Decreto Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, dentro de la sección presupuestal 2701 Rama Judicial, el Consejo de Disciplina Judicial se identificará como unidad ejecutora para el presupuesto de funcionamiento e inversión.
137	Efrain Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg y otras firmas	Adiciónese al concepto 4.0 Fondos Especiales de la Nación, numeral 003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de (\$2.762.000.000) para rubro de funcionamiento y (\$1.492.000.000) para rubro de inversión en el año 2022.
138	Ruby Chagüi y otras firmas	Modifíquese el Proyecto de Ley 096 de 2021 – Senado (158 de 2021 – Cámara) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022" con el fin de asignar una partida presupuestal de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) para el cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ley 1257 de 2008 y garantizar el acceso de las mujeres a las medidas de protección y atención que, a través de Casas de Refugio, le permitan el goce de su derecho a una vida libre de violencias. Estas partidas podrán ser giradas a los entes territoriales para el cumplimiento de estos fines.
139	Wilson Néber Arias	<b>Artículo nuevo:</b> Incorpórese en el presupuesto general de la nación para la vigencia 2021, el equivalente a los \$2.790 millones de dólares otorgados por el FMI a la nación por cuenta de los Derechos Especiales de Giro, con el fin de financiar un programa público de empleo para la creación de un millón de puestos de trabajo.
140	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Autorízese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por un total de \$100.000.000.000 del presupuesto asignado a la cuenta de Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Estos recursos serán destinados a la recuperación de los espejos de agua del Departamento del Atlántico, la reducción de la concentración de metales pesados en las aguas, la protección de las conexiones de los cuerpos de agua con el río Magdalena, la preservación de la flora y fauna, así como la mitigación de la deforestación, teniendo como prioridad la Ciénaga del Livero en el Municipio de Ponedera y el Embalse del Guajaro.
141	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asignese presupuesto para la realización de los estudios técnicos y diseños correspondientes a la estructuración a nivel de prefectabilidad del proyecto del Malecón y la Avenida al Río de Soledad, en el municipio de Soledad, Atlántico.
142	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Autorízese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Transporte en el presupuesto asignado a la cuenta de Infraestructura Red Vial Regional. Estos recursos serán destinados a la realización de los estudios técnicos y diseños correspondientes ampliación de la Calle 17 en el municipio de Soledad Atlántico.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
143	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por un total de <b>\$70.000.000.000</b> del presupuesto asignado a la cuenta de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Estos recursos serán destinados al Acolamiento de las Rondas Hídricas del departamento del Atlántico.
144	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Educación Nacional por un total de <b>\$50.000.000.000</b> del presupuesto asignado a la cuenta de Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Estos recursos serán destinados al fortalecimiento de la infraestructura educativa en el departamento del Atlántico.
145	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Salud y Protección Social por un total de <b>\$25.000.000.000</b> del presupuesto asignado a la cuenta de Salud Pública y Prestación de Servicios. Estos recursos serán destinados al fortalecimiento de la calidad de atención en salud en los municipios del departamento del Atlántico.
146	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asignese presupuesto para la "mejoramiento o construcción de vías terciarias en los municipios de Candalaria, Malambo, Sabanalarga y Ponedera".
147	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asignese presupuesto para la construcción de las "Redes de alcantarillado en barrios del municipio de Soledad, los corregimientos de la Aguada, Caracolí, El Concord, Villa Aída, Villa Rosa, Vereda El Carmen, El Progreso, El Edén, y Gladiador en Malambo; Puerto Giraldo en Ponedera; Zona Urbana, La Peña, Isaac López, Gallego, Molinero, Colombia en Sabanalarga, sectores 7 y 8, las leñas carre, Brisas del Junco, Juan Diaz y los almendros en Candalaria".
148	Jezmi Barraza	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asignese presupuesto para la "Construcción y/o adecuación de los hospitales Santa María Magdalena en Malambo, el Hospital departamental en Sabanalarga y la construcción de hospitales y puestos de salud en los municipios de Piojó, Palmar de Varela, Repelón y Baranara".
149	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) cuatrocientos mil millones de pesos ( <b>\$400.000.000.000</b> ) MCTE, para gastos de inversión de la entidad y proyectos de vías terciarias e infraestructura.
150	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) veinte mil millones de pesos ( <b>\$20.000.000.000</b> ) MCTE, para continuar la rehabilitación e intervención final de la vía Chinú-Motillos en el Departamento de Córdoba.
151	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE seis mil millones de pesos ( <b>\$6.000.000.000</b> ) para gastos misionales de la entidad y proyectos de energías alternativas y renovables.
152	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al Ministerio del Interior, la suma de seis mil millones de pesos moneda corriente ( <b>\$6.000.000.000</b> ) MCTE para <b>Construcción de la primera fase de la nueva sede administrativa conjunta de la alcaldía de Leticia</b> , departamento del Amazonas.
153	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al Ministerio de Cultura, la suma de dieciséis mil ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos moneda corriente ( <b>\$16.138.539.587</b> ) MCTE, para <b>Construcción del Parque Lúdico Cultural Francisco de Orellana</b> del Municipio de Leticia, departamento del Amazonas.
154	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de veintinueve mil millones ochocientos noventa y tres millones quinientos pesos moneda corriente ( <b>\$29.814.114.315</b> ) MCTE, para Fortalecimiento de la integración socioeconómica del departamento del Amazonas mediante la <b>Construcción de la Avenida Vasquez Cobo del Municipio de Leticia</b> , departamento del Amazonas.
155	Yenica Sugein y Ruby Chagüí	Adiciónese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de cuarenta y cinco mil millones de pesos moneda corriente ( <b>\$45.000.000.000</b> ) MCTE, para Implementación del <b>Plan Maestro de Acondicionado y Alcantarillado (Fase III)</b> del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																				
168	Wilson Néber Arias y otras firmas	<p><b>Artículo 1o.</b> PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los computos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro Nación para la vigencia fiscal del 1o. De enero al 31 de diciembre 2022, en la suma de TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO BILLONES TRESIENTOS TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$348.347.521.760.380), TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (<b>\$364.934.945.720.380</b>), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th></th> <th></th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</td> <td>329.379.608.642.374</td> <td></td> <td>345.967.032.572.371</td> </tr> <tr> <td>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</td> <td>148.741.602.140.661</td> <td></td> <td>163.329.028.100.661</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESOS</td> <td>348.347.821.760.380</td> <td></td> <td>364.934.945.720.380</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 2o.</b> PRESUPUESTO DE GASTO Y LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 una suma por valor de: TRESIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL, (\$350.397.521.760.380), TRESIENTOS SESENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL, (<b>\$366.984.945.720.380</b>), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p><b>ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2022</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">SECCIÓN 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>32.065.679.068.617</td> <td></td> <td>32.065.679.068.617</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>48.653.103.028.617</td> <td></td> <td>48.653.103.028.617</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modifíquese la sección 4002 Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA del artículo 2, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>4.576.559.836</td> <td>4.576.559.836</td> </tr> <tr> <td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td></td> <td>172.134.681</td> <td>172.134.681</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>2.585.968.255.635</td> <td>2.585.968.255.635</td> </tr> <tr> <td>4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td></td> <td>2.585.968.255.635</td> <td>2.585.968.255.635</td> </tr> <tr> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td></td> <td>2.585.968.255.635</td> <td>2.585.968.255.635</td> </tr> </tbody> </table>	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				CONCEPTO			TOTAL	1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	329.379.608.642.374		345.967.032.572.371	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	148.741.602.140.661		163.329.028.100.661	TOTAL INGRESOS	348.347.821.760.380		364.934.945.720.380	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	SECCIÓN 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO						TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			32.065.679.068.617		32.065.679.068.617	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.653.103.028.617		48.653.103.028.617	SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4.576.559.836	4.576.559.836	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		172.134.681	172.134.681	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635	4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN																																																																						
CONCEPTO			TOTAL																																																																			
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	329.379.608.642.374		345.967.032.572.371																																																																			
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	148.741.602.140.661		163.329.028.100.661																																																																			
TOTAL INGRESOS	348.347.821.760.380		364.934.945.720.380																																																																			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																	
SECCIÓN 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO																																																																						
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			32.065.679.068.617		32.065.679.068.617																																																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			48.653.103.028.617		48.653.103.028.617																																																																	
SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA																																																																						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4.576.559.836	4.576.559.836																																																																			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		172.134.681	172.134.681																																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																																																			
4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																																																			
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																																																			
169	Christian Garcés, Gabriel Velasco y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 4002 Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA del artículo 2, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>4.576.559.836</td> <td>4.576.559.836</td> </tr> <tr> <td>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td></td> <td>172.134.681</td> <td>172.134.681</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>2.585.968.255.635</td> <td>2.585.968.255.635</td> </tr> <tr> <td>4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td></td> <td>2.585.968.255.635</td> <td>2.585.968.255.635</td> </tr> <tr> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td></td> <td>2.585.968.255.635</td> <td>2.585.968.255.635</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4.576.559.836	4.576.559.836	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		172.134.681	172.134.681	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635	4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																												
SECCIÓN 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA																																																																						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4.576.559.836	4.576.559.836																																																																			
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		172.134.681	172.134.681																																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																																																			
4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																																																			
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		2.585.968.255.635	2.585.968.255.635																																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
156	Felipe Muñoz, Carlos Cuenca y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> En virtud de dar cumplimiento al establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas y específicamente en la línea Reparación Colombia atiende y prepara a las víctimas acelerando la inclusión productiva y conforme a las metas establecidas, adiciónese al programa de IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INMOBILIARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA EN BOGOTÁ del Centro Nacional de Memoria Histórica, los recursos necesarios para el desarrollo de este programa para cumplir la meta establecida en el indicador Museo de Memoria Histórica de Colombia y Archivo de Derechos Humanos construido, dotado y puesto al servicio de la sociedad, la suma de catorce mil ochocientos ocho millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintidós pesos ( <b>\$14.808.383.522</b> ) MCTE.
157	Felipe Muñoz, Carlos Cuenca y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a la "Política de reactivación, la reemplazación y el crecimiento sostenible e Inklusivo: nuevo compromiso por el futuro de Colombia", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adicionará <b>\$1.430.816.000.000</b> pesos MCTE, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para financiar los proyectos de infraestructura social y hábitat.
158	Felipe Muñoz, Carlos Cuenca y otras firmas	<b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar cumplimiento a i) las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" y ii) la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional T-025 de 2004 y sus autos 04 y 05, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará <b>\$57.780.000.000</b> pesos mCte al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, distribuidos así: \$48.530.000.000 pesos mCte al proyecto de inversión de Familias en su Tierra y \$9.250.000.000 pesos mCte al proyecto de inversión de enfoque diferencial - traca.
159	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.
160	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese veinte mil millones de pesos ( <b>\$20.000.000.000</b> ) a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, para la rehabilitación y estabilización de la vía Rio Verde - Pijao, la cual fue declarada calamidad pública y posteriormente como urgencia manifiesta, debido a la importancia que representa para la conexión agrícola y turística de la región.
161	Diego Osorio	Adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento de Prosperidad Social la suma de diez mil millones de pesos ( <b>\$10.000.000.000</b> ) para la financiación y cofinanciación de proyectos de infraestructura social y productiva del departamento del Quindío, teniendo en cuenta que este es un departamento geográfica, cultural y ambientalmente estratégico para estos temas.
162	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo quince mil millones de pesos ( <b>\$15.000.000.000</b> ) para fortalecimiento y mejoramiento de la política de productividad, estrategias para el fortalecimiento de las MIPYMES y apoyo al sector empresarial en el departamento del Quindío, dentro del marco de la reactivación económica, lo anterior con el fin de disminuir las cifras de desempleo de la región.
163	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese veinte mil millones de pesos ( <b>\$20.000.000.000</b> ) al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para la ejecución del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, en el departamento del Quindío.
164	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese a los departamentos del Cauca, Nariño y Tolima, la suma de ochocientos millones de pesos ( <b>\$800.000.000</b> ), para financiar los estudios detallados de riesgo en el corregimiento de La Virginia, municipio de Calarcá, departamento del Quindío.
165	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese la suma de ochenta mil millones de pesos al Ministerio de Salud y Protección Social ( <b>\$80.000.000.000</b> ), lo anterior para la financiación y cofinanciación de proyectos de Infraestructura en Salud en el departamento del Quindío.
166	Diego Osorio	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2022, adiciónese diez mil millones de pesos ( <b>\$10.000.000.000</b> ) al Ministerio del Trabajo, para financiar un Plan de Choque en el departamento del Quindío para la generación de empleos, lo anterior con el fin de disminuir las cifras de desempleo en los jóvenes de la región.
167	Yenica Acosta y otras firmas	<b>Establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022</b> la suma de TRESIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ( <b>\$350.397.521.760.380</b> ).

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
170	Jezmi Barraza y otras firmas	<p><b>Artículo nuevo:</b> Líneas de crédito interés cero para la reactivación. Autorícese al Gobierno Nacional para realizar operaciones que permitan destinar recursos para la financiación de empresas y comercios con riesgos de insolvencia o nuevos emprendimientos. Los créditos tendrán una tasa de interés real anual cero, calculado sobre la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior a la asignación del crédito.</p> <p>Los recursos serán destinados únicamente a micro, pequeñas, y medianas empresas y el monto total de las líneas de crédito, así como las operaciones o entidades financieras que colocarán los recursos en el mercado, será determinado por el Gobierno Nacional de acuerdo a las necesidades identificadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> El beneficio de tasa de interés real cero se entenderá al usuario final del crédito por hasta los primeros veinticuatro (24) meses del periodo de financiación definido por la operación crediticia.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Tendrán prioridad para el acceso a estos recursos empresas cuya actividad económica este en el sector de la cultura, manufacturas y turismo.</p>						
171	Jezmi Barraza y otras firmas	<p><b>Artículo nuevo:</b> Con el fin de dar a conocer el estado avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las regiones y de facilitar el seguimiento a los proyectos que fueron priorizados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad". En un plazo de dos (2) meses el Gobierno Nacional presentará informe al Congreso de la República detallando el monto de los recursos invertidos para la estructura técnica, legal, financiera, social y ambiental de los proyectos de infraestructura que fueron priorizados de acuerdo con su estado en el ciclo de proyectos y eventualmente de los recursos asignados para la construcción, mantenimiento y operación.</p> <p>El reporte indicará el detalle del estado de avance de los proyectos en términos de la ejecución contractual y presupuestal, el sector que lleva a cabo la ejecución y el esquema de cofinanciación definido para el proyecto según la etapa del ciclo de proyectos en el que se encuentra, discriminando las fuentes de los recursos destinados.</p>						
172	José Eliecer Salazar	<p><b>Artículo nuevo:</b> Implementación mecanismo de financiación contingente al ingreso del ICETEX. En un periodo no mayor a seis meses después de la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX, deberá reglamentar un mecanismo de financiación contingente al ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Los estudiantes de instituciones de educación superior públicas de estratos 1, 2 y 3, que tengan créditos vigentes desembolsados con el ICETEX, o solicitudes de créditos pendientes de aprobación por el ICETEX, se beneficiarán retroactivamente de la política pública de matrícula cero, implementada por el gobierno nacional.</p>						
173	Norma Hurtado Sánchez y otras firmas	<p>Adiciónese una partida en el proyecto de Ley así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SECCIÓN 1901 (C. Presupuesto de Inversión)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1901 (Salud Pública y prestación de servicios)</td> <td></td> <td>1400 (Intersubsectorial salud)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adiciónese VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESIENTOS NOVENTA PESOS (<b>\$26.752.623.390</b>) al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social con destino a financiar la implementación de acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.</p>	SECCIÓN 1901 (C. Presupuesto de Inversión)			1901 (Salud Pública y prestación de servicios)		1400 (Intersubsectorial salud)
SECCIÓN 1901 (C. Presupuesto de Inversión)								
1901 (Salud Pública y prestación de servicios)		1400 (Intersubsectorial salud)						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
174	<b>Yenica Acosta, Jezmi Barraza y otras firmas</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Adicionar el presupuesto de inversión de la Defensoría del Pueblo en <b>\$74.577 millones de pesos</b> , con el fin de garantizar el desarrollo de la misionalidad constitucional y legal asignada a la Defensoría del Pueblo, y la atención a población vulnerable, y de especial protección.
175	<b>Yenica Acosta, Jezmi Barraza y otras firmas</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Adicionar al presupuesto de gastos de la Defensoría del Pueblo <b>\$171.786 millones de pesos</b> , con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la entidad, y la operación del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
176	<b>Alexander Lopez Amaya</b>	Modificación del Artículo 75: <b>Artículo 75:</b> El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda Crédito Público, asignará e incorporará los recursos que el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura regulará para la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento de los planes y proyectos que se adelanten desde el plan especial para el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura PIEDB y al funcionamiento de FONBUENAVENTURA. Tanto el Plan como los proyectos de inversión deberán estar elaborados, consensuados y viabilizados dentro de la vigencia de la expedición de la presente Ley, para garantizar su inmediata implementación. <b>Parágrafo:</b> Con relación a las inversiones tempranas pactadas el 6 de junio de 2017, que aparecen en el artículo 5 parágrafos 1, 2 y 4, y artículo 10 de la Ley 1872 de 2017, igualmente el gobierno nacional asignará e incorporará de manera inmediata los recursos para que se cumplan dichos acuerdos y aquellos recursos que en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 no hayan sido ejecutados serán trasladados desde los ministerios y entes descentralizados al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura de forma inmediata.
177	<b>Ayde Lizarazo y otras firmas</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la vigencia 2022, adiciónese al Ministerio del Deporte, la suma de treinta mil millones de pesos ( <b>\$30.000.000.000</b> ) para financiar inversión en construcción de nueva infraestructura deportiva, adecuaciones de escenarios deportivos existentes, destinados a la realización de los juegos nacionales y paranales 2023, que se desarrollarán en el Eje cafetero, en los departamentos de Quindío, Caldas, Risaralda y Valle del Cauca.
178	<b>Carlos Guevara e Irma Luz Herrera</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Fondo Cuenta solidario de Empleo y emprendimiento juvenil Crease al Fondo cuenta solidario empleo y emprendimiento Juvenil el cual estará a cargo y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica. Este fondo cuenta solidario ayudará a financiar: - Programas de empleo. - Empeñamiento dirigido a jóvenes y mujeres. - Programas para empleo de jóvenes sin experiencia. El fondo se alimentará de los siguientes recursos: 1. Los que le asigne al Presupuesto General de la Nación. 2. Donaciones de privados. 3. Donaciones de personas naturales y jurídicas. Los recursos del fondo de los que se trata este presente artículo, servirá para cofinanciar las disposiciones del Gobierno Nacional y no serán contrarias a las programas existentes.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
188	<b>Yenica Sugein, Gabriel Vallejo y Alejandro Corrales</b>	Adiciónese en la Sección 3602 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de <b>\$333.692.816.000</b> , con el objeto de mantener y fortalecer los proyectos de inversión de la Entidad como: Administración e intermediación laboral, Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA, Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo, Programas para la innovación y el desarrollo tecnológico, Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA, y el Fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional.
189	<b>Alejandro Corrales y otras firmas</b>	Adiciónese un parágrafo nuevo: El Artículo 55 quedará así: <b>ARTÍCULO 55°.</b> Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional. <b>PARÁGRAFO:</b> Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar directamente contratos y convenios administrativos sin exigir cofinanciación para la realización de proyectos de infraestructura de transporte o productiva o de impacto ambiental, con entidades privadas sin ánimo de lucro que administren recursos parafiscales y con los cuales se contribuya a la consolidación de la reactivación económica. Estas entidades deberán ser de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que son objeto del convenio o contrato, y deben contar con experiencia para la naturaleza del proyecto.
190	<b>Juan Samy Merheg y otras firmas</b>	Asígnese recursos por la suma de Doscientos mil millones de pesos ( <b>\$200.000.000.000</b> ) Mcte del presupuesto general de la Nación con destino al Fondo Agropecuario de Garantías - FAG.
191	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Modifíquese el artículo 2, el cual quedará de la siguiente forma: Art. 2°: Sección 4401: <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b> Aumentése sesenta y siete mil novecientos dieciséis millones ochocientos mil ciento sesenta y dos pesos ( <b>\$67.916.800.162</b> ) con el siguiente detalle: A. Presupuesto de Funcionamiento: <b>\$15.978.580.690</b> C. Presupuesto de Inversión: <b>\$51.938.219.472</b>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
179	<b>Edgar Palacio, Maritza Martínez y otras firmas</b>	Adiciónese a la sección 2402 - CTA PROG 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA - SUBC/SUBP 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS del artículo 2 del proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara - 96 de 2021 Senado "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", la suma de <b>\$300.000.000.000</b> pesos para la CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DE LA POYATA SOBRE EL RIO META.
180	<b>Maria del Rosario Guerra y Elizabeth Jay Pang</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Autorícese al Gobierno Nacional aumentar el presupuesto del Ministerio de Educación en doscientos cincuenta mil millones de pesos ( <b>\$250.000.000.000</b> ). Dichos recursos serán distribuidos de la siguiente manera: \$150.000.000.000 (ciento cincuenta mil millones de pesos) serán asignados al Instituto Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX - y \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) serán asignados para cumplir con los compromisos con las Instituciones de Educación Superior Públicas.
181	<b>Carlos Eduardo Guevara y otras firmas</b>	Modifíquese el artículo 2: Presupuesto de gasto o ley de apropiaciones en la sección 1718: Agencia de Desarrollo Rural - ADR, el cual quedará así: Adiciónese a la Agencia de Desarrollo Rural en el presupuesto de inversión, la suma de Cien mil millones de pesos Mcte ( <b>\$100.000.000.000</b> ), distribuidos de la siguiente manera: a) La suma de veinte mil millones de pesos (Mcte) (\$20.000.000.000) para la cuenta 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales para el fortalecimiento de las asociaciones de productores y de los emprendedores rurales. b) La suma de veinte mil millones de pesos (Mcte) (\$20.000.000.000) para la cuenta 1708 Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria enfocado al desarrollo de los sistemas locales de semillas para el rescate, conservación, uso, promoción y protección de semillas criollas y nativas. c) La suma de sesenta mil millones de pesos (Mcte) (\$60.000.000.000) para la cuenta 1709 Infraestructura productiva y comercialización enfocado al desarrollo de los sistemas locales de semillas para el rescate, conservación, uso, promoción y protección de semillas criollas y nativas como estrategia para el incremento de la productividad agropecuaria.
182	<b>Carlos Eduardo Guevara y otras firmas</b>	Modifíquese el artículo 2: Presupuesto de gasto o ley de apropiaciones en la sección 1701: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual quedará así: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de Quinientos mil millones de pesos (MCTE) ( <b>\$500.000.000.000</b> ) con el fin de fortalecer la producción agrícola del país.
183	<b>Jorge Eliacer Tamayo</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Para el cálculo, distribución y traslado de los recursos de los que hablan los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, no se incluirá lo recibido por concepto de certificados de libertad y tradición.
184	<b>Jorge Eliacer Tamayo</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión de la Auditoría General de la República para la vigencia 2022 recursos adicionales por valor de <b>\$8.055 millones</b> , los cuales se destinarán al proyecto de "Fortalecimiento de la gestión de la información y de las TIC que soportan el control fiscal".
185	<b>Christian Garcés, Gabriel Velasco y otras firmas</b>	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios de una cofinanciación a través del modelo de APP (Alianza Público Privada) que llevará a cabo la construcción del Bunker de la Fiscalía en la ciudad de Cali.
186	<b>Christian Garcés, Gabriel Velasco y otras firmas</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Garantizar las vigencias futuras exigibles en el periodo de concesión del proyecto de la Doble calzada Buga - Buenaventura para asegurar la ejecución del proyecto 5G del sector transporte.
187	<b>Christian Garcés, Gabriel Velasco y otras firmas</b>	<b>Artículo nuevo:</b> Apropiar en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022 recursos por valor de <b>\$20.000 millones</b> , los cuales podrá destinar para atender la estructuración legal y financiera del Proyecto Ferrocaril del Pacífico, proyecto que pretende mejorar las condiciones de la topografía de la vía, llevándolas a condiciones óptimas.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
192	<b>Christian Garcés y otras firmas</b>	Modifíquese el artículo 75 del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2022, el cual quedará así: <b>Artículo 75.</b> El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará e incorporará los recursos que el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura regulará para la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento de los planes y proyectos que se adelanten desde el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura PIEDB y al funcionamiento de Fonbuenaventura. Tanto el Plan como los proyectos de inversión deberán estar elaborados, consensuados y viabilizados dentro de la vigencia de la expedición de la presente ley, para garantizar su inmediata implementación. <b>PARÁGRAFO:</b> Con relación a las Inversiones tempranas pactadas el 6 de junio de 2017, que aparecen en el artículo 5 parágrafos 1, 2 y 4, y artículo 10 de la Ley 1872 de 2017, igualmente el gobierno nacional asignará e incorporará de manera inmediata los recursos para que se cumplan dichos acuerdos y aquellos recursos que en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 no hayan sido ejecutados serán trasladados desde los ministerios y entes descentralizados al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura de forma inmediata.
193	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la sección 1701 literal C - 1702 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ( <b>\$3.000.000.000</b> ) Mcte, con fuento al Presupuesto General de la Nación y con destino al programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
194	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural en la sección 1718 literal C-1708 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ( <b>\$20.000.000.000</b> ) Mcte, con fuento al Presupuesto General de la Nación y con destino al programa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria.
195	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural en la sección 1718 literal C - 1709 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ( <b>\$20.000.000.000</b> ) Mcte, con fuento al Presupuesto General de la Nación y con destino al programa de Infraestructura productiva y de comercialización.
196	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural en la sección 1718 literal C - 1702 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022". La suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ( <b>\$15.000.000.000</b> ) Mcte, con fuento al Presupuesto General de la Nación y con destino al programa de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales.
197	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Unidad de Restitución de Tierras en la sección 1716 literal C - 1705 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" la suma de MIL MILLONES DE PESOS ( <b>\$1.000.000.000</b> ) Mcte, con fuento al Presupuesto General de la Nación y con destino al programa de Restitución de Tierras a víctimas del conflicto armado.
198	<b>Efrain Cepeda y otras firmas</b>	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras en la sección 1717 literal C 1704 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ( <b>\$34.594.000.000.000</b> ) Mcte, con fuento al Presupuesto General de la Nación y con destino al programa de Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
199	Efrain Cepeda y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión del Instituto Colombiano Agropecuario en la sección 1702 Ley No 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022": La suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) Mcte., con fuente al Presupuesto General de la Nación y con destino a los siguientes programas: Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria y Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del ICA a nivel nacional.
200	Efrain Cepeda y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en la sección 1715 del Proyecto de Ley No 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022": La suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) Mcte., con fuente al Presupuesto General de la Nación y con destino a los siguientes programas: sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, ciencia, tecnología e innovación agropecuaria y fortalecimiento de la gestión y dirección del sector agropecuario.
201	Efrain Cepeda y otras firmas	Con el fin de impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero, de acuicultura y de desarrollo rural, adiciónese la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) Mcte. con destino al programa de inclusión productiva a través del fondo del fomento agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
202	Efrain Cepeda y otras firmas	Con el fin de apoyar el cumplimiento de la sentencia T-052 de 2017 de la Corte Constitucional y los compromisos en el marco del de la mesa regional campesina, agropecuaria, minera y de paz del paro nacional 2021, dentro del código BPN 2019011000100 registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, adiciónese la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.820.000.000) Mcte. con destino al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
203	Carlos Abraham Jimenez	Deróguese el Decreto No. 1090 del 3 de agosto de 2020 "Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 261 del Decreto número 1165 de 2019".
204	Carlos Abraham Jimenez	<b>Artículo nuevo:</b> ACCESO EFICIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES. El Gobierno Nacional con el fin de lograr la disminución de los costos de envío de comunicaciones postales de todas las entidades del Estado, establecerá con carácter obligatorio el cumplimiento del área de reserva prevista en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 y el uso del servicio de correo electrónico postal certificada, previsto en el art. 37 de las actas de la Unión Postal Universal – UPU como servicio postal electrónico y los cuales son prestados por el Operador Postal Oficial - CPO. Esta obligación será auditada e incluida en los planes de control anual, por parte de los entes de control en el nivel nacional y territorial.
205	Carlos Abraham Jimenez	<b>Artículo nuevo:</b> La contratación de servicios logísticos, de gestión documental y digitales estarán excluidos del impuesto a las ventas I.V.A. cuando se realice de manera directa con el Operador Postal de naturaleza pública por parte de las entidades del Estado.
206	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Pereira –Risaraldá, por un valor aproximado de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000).
207	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención de la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaraldá por un valor aproximado de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).
208	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención vial Japon – Frailes en el municipio de Dosquebradas - Risaraldá, por un valor aproximado de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).
209	Juan Carlos Rivera	Adiciónese el siguiente proyecto: Construcción de la Cárcel Regional en Pereira, identificado con BPN: 2018011000329.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte.

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

**PROPOSICIÓN**  
Dese primer debate al proyecto de ley número 158/2021 (Cámara) y 096/2021 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022" y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Aproporaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, en la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
210	Juan Carlos Rivera	Adiciónese los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Fortalecimiento en dotación e infraestructura de la red hospitalaria del Departamento, identificado con BPN: 2018011000036.
211	Juan Carlos Rivera	Adiciónese los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Centrales de beneficio del café, identificado con BPN: 2018011000142.
212	Juan Carlos Rivera	<b>Artículo nuevo:</b> El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.
213	Myriam Paredes Aguirre	<b>Artículo nuevo:</b> Vivienda Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y que se encuentren en la etapa de diagnóstico o siguientes. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A. así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al tesoro público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines. <b>Parágrafo:</b> Los subsidios que hayan sido otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y que no hayan iniciado de la fase de diagnóstico, podrán ser culminados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, previo traslado de recursos asignados para dichos subsidios. Para ello, el Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación requeridos para la culminación de estos subsidios.
214	Rodrigo Villalba Mosquera	<b>Artículo nuevo:</b> La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. <b>PARÁGRAFO 1o.</b> Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. <b>PARÁGRAFO 2o.</b> Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados. <b>PARÁGRAFO 3o.</b> El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2022.
215	Myriam Paredes Aguirre, María del Rosario Guerra y Rodrigo Villalba	<b>Artículo nuevo:</b> El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional". El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

**Comisión IV Cámara**

**Coordinadores:**

  
Diela Liliana Benavides Solarte

  
Alexander Harley Bermúdez Lasso

  
Edgar Alfonso Gómez Román

  
Hernando Guerra Ponce

  
Irma Luz Herrera Rodríguez

  
José Elver Hernández Casas

  
Oscar Tulio Lizcano González

  
Alvaro Henry Monedero Rivera


  
Felipe Andrés Muñoz Delgado

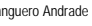
  
Diego Javier Osorio Jiménez


  
José Luis Pinedo Campo

  
José Aleicer Salazar López


**Ponentes:**


  
Gloria Betty Zorro Africano

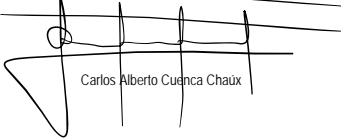
  
Hernán Banguero Andrade

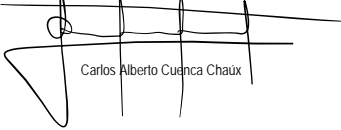
  
John Jairo Bermúdez Garcés

  
Milene Jarava Díaz

  
Juan Carlos Rivera Peña


  
Lezmi Lizeth Barraza Arrat

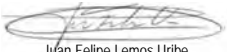
  
Carlos Alberto Cuenca Chaux


  
Catalina Ortiz Lalinde


**Comisión IV Senado**

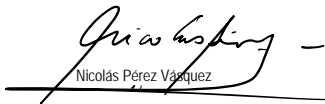
**Coordinadores:**

  
Mario Alberto Castaño Pérez


  
Juan Felipe Lemos Uribe

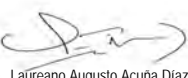
  
Juan Samy Merheg Marún


  
Myriam Alicia Paredes Aguirre

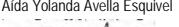
  
Nicolás Pérez Vázquez


**Ponentes:**


  
Miguel Amin Escaf

  
Laureano Augusto Acuña Díaz

  
Wilson Neber Arias Castillo

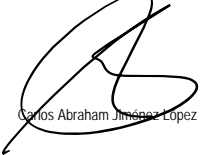
  
Aida Yolanda Avella Esquivel

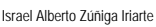
  
Yezid García Abello


  
Arturo Char Chaljub

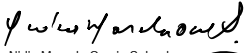
**Comisión III Cámara**


**Coordinadores:**


  
Carlos Abraham Jiménez López


  
Israel Alberto Zúñiga Iriarte

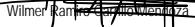
  
Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

  
Nidia Marcela Osorio Salgado


  
Kelyn Johana González Duarte

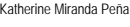
  
John Milton Rodríguez González


  
Erasmio Elías Zuleta Bechara


  
Wilmer Ramírez Hernández


**Ponentes:**


  
Carlos Alberto Carreño Marín


  
Katherine Miranda Peña


  
David Ricardo Racero Mayorca

  
Edwin Alberto Valdes Rodríguez

  
Carlos Mario Echele Daza


  
Christian José Moreno Villamizar


  
Jhon Jairo Holdán Avendaño

  
Armando Antonio Zabarain D'arce

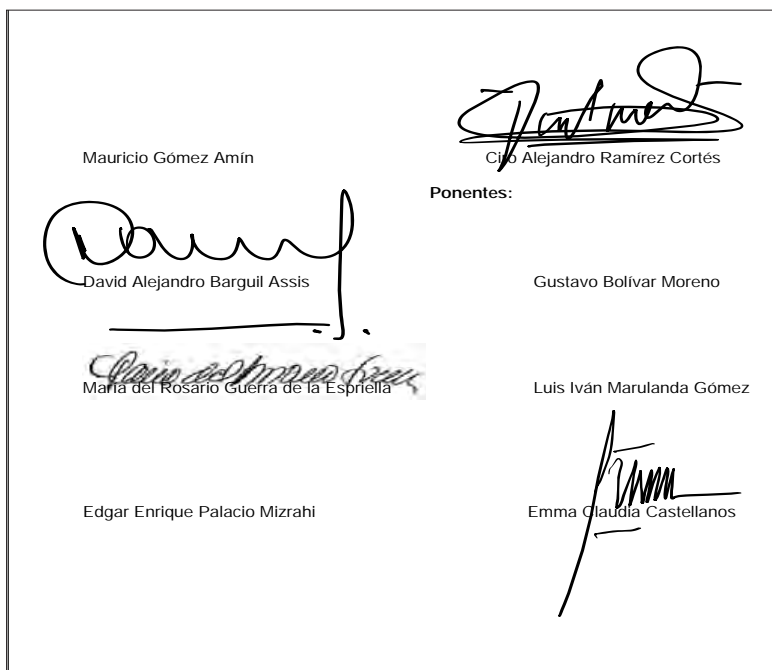
**Comisión III Senado**

**Coordinadores:**

  
José Alfredo Gnecco Zuleta

  
Efraín José Cepeda Sarabia





**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES  
PROYECTO DE LEY Nos. 158 DE 2021 CAMARA Y 096 DE 2021 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

CONCEPTO	TOTAL
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>331,827,132,060,240</b>
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	170,851,972,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	146,497,441,156,117
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,434,904,976,821
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	12,042,813,927,302
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>18,570,389,700,140</b>
<b>0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	186,690,546,439

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

CONCEPTO	TOTAL
<b>0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	271,977,796
<b>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	308,881,015,953
<b>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,053,000,000
<b>0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	66,325,398,775
<b>0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	23,251,436,759
31012. RECURSOS DE CAPITAL	141,725,218,955
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	176,380,841,671
<b>1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	179,243,000,000
<b>1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	20,475,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,735,000,000
<b>1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	364,691,220,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	87,901,893,214
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	68,182,700,000
<b>1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52,500,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	106,109,200,000
<b>1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36,401,070,528
31012. RECURSOS DE CAPITAL	31,967,847,105
<b>1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,747,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,442,000,000

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
<b>1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	289,646,727,164
<b>1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	250,535,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	150,118,000,000
<b>1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,438,609,062
31012. RECURSOS DE CAPITAL	13,138,000,000
<b>1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,850,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,842,000,000
<b>1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	39,115,564,306
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8,843,000,000
<b>1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	289,594,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	146,305,000,000
<b>1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	479,047,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	62,743,000,000
<b>1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,500,490,000
<b>1519 HOSPITAL MILITAR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	389,797,476,799
<b>1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	844,870,253,857
31012. RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000,000
<b>1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	57,606,893,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,328,387,693

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1715      AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	4,566,902,000
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	1,373,265,644
<b>1717      AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	1,600,000,000
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	682,687,778
<b>1718      AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	556,265,000
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	4,265,129,651
<b>1903      INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	5,889,000,000
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	2,111,000,000
<b>1910      SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	189,708,040,833
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	63,000,000,000
<b>1912      INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	141,762,784,988
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	89,000,000,000
<b>1913      FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	18,069,936,447
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000,000
<b>1914      FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	110,050,994,000
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	4,827,569,000
<b>2103      SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	12,325,207,358
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	20,339,800,000
<b>2109      UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME</b>	
31011.    INGRESOS CORRIENTES	38,400,360,450
31012.    RECURSOS DE CAPITAL	1,348,700,000

## RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
<b>2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,322,923,000
<b>2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	285,867,024,572
31012. RECURSOS DE CAPITAL	621,592,169,495
<b>2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	24,294,319,139
31012. RECURSOS DE CAPITAL	33,036,362,285
<b>2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,286,143,816
31012. RECURSOS DE CAPITAL	161,800,000
<b>2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	314,039,912
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,900,000
<b>2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9,750,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,009,400,000
<b>2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	450,000,000
<b>2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,190,703,875
<b>2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,455,255,409
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,613,800,000
<b>2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,112,998,197
31012. RECURSOS DE CAPITAL	243,000,000
<b>2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,657,782,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	446,709,000,000

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	44,462,940,000
<b>2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	34,982,451,000
<b>2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	183,050,681,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,972,295,000
<b>2312 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	23,555,072,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,129,906,000
<b>2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,688,957,206,000
<b>2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,308,992,545,584
<b>2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	184,570,824,312
<b>2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	144,273,899,105
<b>2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	57,776,219,010
<b>2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,008,067,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	29,569,852,000
<b>2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	111,211,447,424
31012. RECURSOS DE CAPITAL	11,430,782,771
<b>2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,193,863,802
<b>2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	13,597,600,000

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,654,100,000
<b>2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	28,610,000,000
<b>3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,308,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	596,894,000
<b>3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	156,080,562,682
31012. RECURSOS DE CAPITAL	73,266,639,977
<b>3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,706,877,982
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,600,000,000
<b>3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,485,790,092
<b>3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,642,584,636
31012. RECURSOS DE CAPITAL	290,700,000
<b>3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	165,087,383,348
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,695,313,000
<b>3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	185,534,068,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	75,352,096,000
<b>3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,433,931,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	9,003,788,085
<b>3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	884,786,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	62,438,178

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

CONCEPTO	TOTAL
<b>3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	172,323,167,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	71,159,147,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	347,518,285,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,173,435,585,000
<b>3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	137,741,700,000
<b>3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	81,268,047,072
31012. RECURSOS DE CAPITAL	34,918,412,155
<b>4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	50,649,000,000
<b>4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19,691,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	333,059,000,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	23,679,000,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,696,989,000,000
<b>III - TOTAL INGRESOS</b>	<b>350,397,521,760,380</b>

**SEGUNDA PARTE**

**ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 una suma por valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380), según el detalle que se encuentra a continuación:



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 0101

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>642,614,000,000</b>		<b>642,614,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>4,764,294,351</b>		<b>4,764,294,351</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>155,133,450,966</b>		<b>155,133,450,966</b>
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,720,000,000		1,720,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,720,000,000		1,720,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	153,413,450,966		153,413,450,966
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	153,413,450,966		153,413,450,966
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>802,511,745,317</b>		<b>802,511,745,317</b>

## SECCION: 0201

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>262,288,000,000</b>		<b>262,288,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>325,104,296</b>		<b>325,104,296</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>74,988,144,651</b>		<b>74,988,144,651</b>
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,890,000,000		5,890,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,890,000,000		5,890,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,400,000,000		2,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,400,000,000		2,400,000,000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	21,062,863,840		21,062,863,840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,062,863,840		21,062,863,840

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	19,335,280,811		19,335,280,811
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,335,280,811		19,335,280,811
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	26,300,000,000		26,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,300,000,000		26,300,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>337,601,248,947</b>		<b>337,601,248,947</b>

## SECCION: 0209

## AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>30,006,000,000</b>		<b>30,006,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>9,791,614</b>		<b>9,791,614</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,200,000,000</b>	<b>186,690,546,439</b>	<b>190,890,546,439</b>
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,200,000,000	186,690,546,439	190,890,546,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,200,000,000	186,690,546,439	190,890,546,439
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>34,215,791,614</b>	<b>186,690,546,439</b>	<b>220,906,338,053</b>

## SECCION: 0211

## UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>494,664,000,000</b>		<b>494,664,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>167,403,757</b>		<b>167,403,757</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>59,300,000,000</b>		<b>59,300,000,000</b>
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	59,300,000,000		59,300,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,919,788,152		2,919,788,152
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56,380,211,848		56,380,211,848
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>554,131,403,757</b>		<b>554,131,403,757</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 0212

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>244,433,000,000</b>		<b>244,433,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>14,026,149</b>		<b>14,026,149</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,000,000,000</b>		<b>3,000,000,000</b>
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>247,447,026,149</b>		<b>247,447,026,149</b>

## SECCION: 0213

## AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6,348,000,000</b>		<b>6,348,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>62,000,000,000</b>		<b>62,000,000,000</b>
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	62,000,000,000		62,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,000,000,000		62,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>68,348,000,000</b>		<b>68,348,000,000</b>

## SECCION: 0214

## AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>56,683,000,000</b>		<b>56,683,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>44,122,177</b>		<b>44,122,177</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>46,609,100,000</b>		<b>46,609,100,000</b>
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	46,609,100,000		46,609,100,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,609,100,000		46,609,100,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>103,336,222,177</b>		<b>103,336,222,177</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 0301

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>76,051,658,000</b>		<b>76,051,658,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>9,612,165,714</b>		<b>9,612,165,714</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,679,416,424,373</b>		<b>1,679,416,424,373</b>
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,647,502,327,807		1,647,502,327,807
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,642,884,427,807		1,642,884,427,807
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,617,900,000		4,617,900,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	31,914,096,566		31,914,096,566
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,914,096,566		31,914,096,566
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,765,080,248,087</b>		<b>1,765,080,248,087</b>

## SECCION: 0303

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>20,331,568,000</b>		<b>20,331,568,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>47,574,657</b>		<b>47,574,657</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>55,555,000,000</b>	<b>271,977,796</b>	<b>55,826,977,796</b>
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,555,000,000	271,977,796	55,826,977,796
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>75,934,142,657</b>	<b>271,977,796</b>	<b>76,206,120,453</b>

## SECCION: 0324

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>225,116,643,538</b>	<b>274,193,814,522</b>	<b>499,310,458,060</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>5,732,238,157</b>	<b>5,732,238,157</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>28,954,963,274</b>	<b>28,954,963,274</b>
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		27,786,876,048	27,786,876,048
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27,786,876,048	27,786,876,048
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,168,087,226	1,168,087,226
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,168,087,226	1,168,087,226
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>225,116,643,538</b>	<b>308,881,015,953</b>	<b>533,997,659,491</b>

## SECCION: 0401

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>108,326,000,000</b>	<b>108,326,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>139,678,286,024</b>	<b>139,678,286,024</b>
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	123,768,286,024	123,768,286,024
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	123,768,286,024	123,768,286,024
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	15,910,000,000	15,910,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	15,910,000,000	15,910,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>248,004,286,024</b>	<b>248,004,286,024</b>

## SECCION: 0402

## FONDO ROTATORIO DEL DANE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,053,000,000</b>	<b>2,053,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>30,000,000,000</b>	<b>30,000,000,000</b>
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	30,000,000,000	30,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	30,000,000,000	30,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>32,053,000,000</b>	<b>32,053,000,000</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>79,041,000,000</b>	<b>9,798,000,000</b>	<b>88,839,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>257,623,729,694</b>	<b>56,527,398,775</b>	<b>314,151,128,469</b>
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	238,983,831,544	33,868,830,299	272,852,661,843
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	238,983,831,544	33,868,830,299	272,852,661,843
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	13,692,638,066	16,293,966,730	29,986,604,796
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,947,260,084	6,364,601,746	11,311,861,830
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>336,664,729,694</b>	<b>66,325,398,775</b>	<b>402,990,128,469</b>

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>28,010,215,414</b>		<b>28,010,215,414</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>18,802,547,553</b>		<b>18,802,547,553</b>
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	14,853,497,518		14,853,497,518
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,853,497,518		14,853,497,518
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	3,949,050,035		3,949,050,035
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,949,050,035		3,949,050,035
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>46,812,762,967</b>		<b>46,812,762,967</b>

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>116,704,559,235</b>	<b>116,704,559,235</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>42,705,280</b>	<b>42,705,280</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>224,610,232,870</b>	<b>224,610,232,870</b>
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		80,651,273,939	80,651,273,939
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		80,651,273,939	80,651,273,939
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		69,920,000,000	69,920,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		69,920,000,000	69,920,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		74,038,958,931	74,038,958,931
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		74,038,958,931	74,038,958,931
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>341,357,497,385</b>	<b>341,357,497,385</b>

## SECCION: 1101

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>518,323,000,000</b>		<b>518,323,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>127,317,729</b>		<b>127,317,729</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		<b>518,450,317,729</b>		<b>518,450,317,729</b>

## SECCION: 1102

## FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>440,053,000,000</b>	<b>179,243,000,000</b>	<b>619,296,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>		<b>30,600,000,000</b>		<b>30,600,000,000</b>
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000	700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000	700,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	10,800,000,000	10,800,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	10,800,000,000	10,800,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	4,000,000,000	4,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,000,000,000	4,000,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	15,100,000,000	15,100,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	15,100,000,000	15,100,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>470,653,000,000</b>	<b>179,243,000,000</b>
				<b>649,896,000,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 1104

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>104,747,000,000</b>	<b>19,902,000,000</b>	<b>124,649,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>102,978,963</b>		<b>102,978,963</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>44,270,463,919</b>	<b>4,308,000,000</b>	<b>48,578,463,919</b>
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	11,265,000,000	3,235,000,000	14,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	11,265,000,000	3,235,000,000	14,500,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	33,005,463,919	1,073,000,000	34,078,463,919
	1002	RELACIONES EXTERIORES	33,005,463,919	1,073,000,000	34,078,463,919
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>149,120,442,882</b>	<b>24,210,000,000</b>	<b>173,330,442,882</b>

## SECCION: 1201

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>126,459,256,834</b>		<b>126,459,256,834</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>367,264,723</b>		<b>367,264,723</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>52,493,974,190</b>		<b>52,493,974,190</b>
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	760,000,000		760,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	760,000,000		760,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	29,470,000,000		29,470,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	29,470,000,000		29,470,000,000
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,671,174,190		4,671,174,190
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,671,174,190		4,671,174,190
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,100,000,000		5,100,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,100,000,000		5,100,000,000



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	9,492,800,000		9,492,800,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,492,800,000		9,492,800,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>179,320,495,747</b>		<b>179,320,495,747</b>

## SECCION: 1204

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>362,299,098,885</b>	<b>362,299,098,885</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>35,885,225,249</b>	<b>158,476,714,329</b>	<b>194,361,939,578</b>
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		14,205,451,000	14,205,451,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14,205,451,000	14,205,451,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	35,885,225,249	62,168,900,861	98,054,126,110
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,885,225,249	62,168,900,861	98,054,126,110
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		82,102,362,468	82,102,362,468
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		82,102,362,468	82,102,362,468
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>35,885,225,249</b>	<b>520,775,813,214</b>	<b>556,661,038,463</b>

## SECCION: 1208

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,419,631,600,000</b>	<b>106,161,700,000</b>	<b>1,525,793,300,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>4,451,053,953</b>		<b>4,451,053,953</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,150,000,000</b>		<b>2,150,000,000</b>
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	750,000,000		750,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,400,000,000		1,400,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,400,000,000		1,400,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,426,232,653,953</b>	<b>106,161,700,000</b>	<b>1,532,394,353,953</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA  
JURIDICA DEL ESTADO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>81,083,653,047</b>		<b>81,083,653,047</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>53,618,616</b>		<b>53,618,616</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>13,983,495,196</b>		<b>13,983,495,196</b>
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	13,983,495,196		13,983,495,196
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,983,495,196		13,983,495,196
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>95,120,766,859</b>		<b>95,120,766,859</b>

## SECCION: 1211

## UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,067,659,123,000</b>		<b>1,067,659,123,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>728,504,435</b>		<b>728,504,435</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>412,212,146,936</b>		<b>412,212,146,936</b>
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	411,576,936,487		411,576,936,487
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	411,576,936,487		411,576,936,487
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	635,210,449		635,210,449
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	635,210,449		635,210,449
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,480,599,774,371</b>		<b>1,480,599,774,371</b>

## SECCION: 1301

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>19,598,686,670,307</b>		<b>19,598,686,670,307</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>19,195,380</b>		<b>19,195,380</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,389,939,416,787</b>		<b>3,389,939,416,787</b>
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	52,452,706,049		52,452,706,049
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	52,452,706,049		52,452,706,049

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	2,521,759,806,207		2,521,759,806,207
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,521,759,806,207		2,521,759,806,207
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,257,819,832		1,257,819,832
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,257,819,832		1,257,819,832
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	9,426,335,505		9,426,335,505
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,426,335,505		9,426,335,505
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	27,895,938,935		27,895,938,935
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,895,938,935		27,895,938,935
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,525,014,320		64,525,014,320
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,525,014,320		64,525,014,320
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	712,621,795,939		712,621,795,939
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	712,621,795,939		712,621,795,939
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>22,988,645,282,474</b>		<b>22,988,645,282,474</b>

## SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA  
NACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>15,328,000,000</b>		<b>15,328,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>10,200,000,000</b>		<b>10,200,000,000</b>
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,700,000,000		4,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000		4,700,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>25,528,000,000</b>		<b>25,528,000,000</b>

## SECCION: 1309

## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>18,071,000,000</b>	<b>18,071,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>8,861,530</b>	<b>8,861,530</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>50,289,056,103</b>	<b>50,289,056,103</b>
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		15,072,936,166	15,072,936,166
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,072,936,166	15,072,936,166
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		35,216,119,937	35,216,119,937
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		35,216,119,937	35,216,119,937
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>68,368,917,633</b>	<b>68,368,917,633</b>

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,730,306,000,000</b>	<b>7,189,000,000</b>	<b>1,737,495,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>55,361,903,794</b>		<b>55,361,903,794</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>89,911,344,626</b>		<b>89,911,344,626</b>
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	85,911,344,626		85,911,344,626
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85,911,344,626		85,911,344,626
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,875,579,248,420</b>	<b>7,189,000,000</b>	<b>1,882,768,248,420</b>

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>10,480,000,000</b>		<b>10,480,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,000,000,000</b>		<b>5,000,000,000</b>
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2,036,000,000		2,036,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,036,000,000		2,036,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,964,000,000		2,964,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,964,000,000		2,964,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>15,480,000,000</b>		<b>15,480,000,000</b>

## SECCION: 1313

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>258,484,000,000</b>		<b>258,484,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>44,538,443</b>	<b>44,538,443</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>31,118,188,721</b>		<b>31,118,188,721</b>
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		3,320,000,000	3,320,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,320,000,000	3,320,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		27,798,188,721	27,798,188,721
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27,798,188,721	27,798,188,721
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>289,646,727,164</b>	<b>289,646,727,164</b>

## SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>199,420,000,000</b>		<b>199,420,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>9,225,000,000</b>		<b>9,225,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>7,888,655,374</b>		<b>7,888,655,374</b>
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		7,888,655,374	7,888,655,374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,888,655,374	7,888,655,374
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>216,533,655,374</b>		<b>216,533,655,374</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1315</b>					
<b>FONDO ADAPTACION</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>30,590,129,312</b>		<b>30,590,129,312</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>606,088,008,885</b>		<b>606,088,008,885</b>
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	604,479,008,885		604,479,008,885
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	604,479,008,885		604,479,008,885
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,609,000,000		1,609,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,609,000,000		1,609,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>636,678,138,197</b>		<b>636,678,138,197</b>
<b>SECCION: 1401</b>					
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL</b>					
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>69,505,369,052,488</b>		<b>69,505,369,052,488</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>69,505,369,052,488</b>		<b>69,505,369,052,488</b>
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>15,707,442,105,000</b>		<b>15,707,442,105,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>896,150,000,000</b>		<b>896,150,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,429,689,259,648</b>		<b>1,429,689,259,648</b>
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	992,805,161,401		992,805,161,401
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	992,805,161,401		992,805,161,401
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	70,633,000,000		70,633,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	70,633,000,000		70,633,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	18,068,000,000		18,068,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	18,068,000,000		18,068,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	348,183,098,247		348,183,098,247
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	348,183,098,247		348,183,098,247
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>18,033,281,364,648</b>		<b>18,033,281,364,648</b>

## SECCION: 1503

## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,372,884,000,000</b>	<b>390,623,000,000</b>	<b>4,763,507,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>4,050,467,755</b>		<b>4,050,467,755</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>10,030,000,000</b>	<b>10,030,000,000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,030,000,000	10,030,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,030,000,000	10,030,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,376,934,467,755</b>	<b>400,653,000,000</b>	<b>4,777,587,467,755</b>

## SECCION: 1507

## INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>28,791,000,000</b>	<b>28,791,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>8,609,062</b>	<b>8,609,062</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>16,777,000,000</b>	<b>16,777,000,000</b>
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		16,777,000,000	16,777,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		16,777,000,000	16,777,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>45,576,609,062</b>	<b>45,576,609,062</b>

## SECCION: 1508

## DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>28,299,000,000</b>	<b>7,692,000,000</b>	<b>35,991,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>63,629,470</b>		<b>63,629,470</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>10,600,000,000</b>		<b>10,600,000,000</b>
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,400,000,000		10,400,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,400,000,000		10,400,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>38,962,629,470</b>	<b>7,692,000,000</b>	<b>46,654,629,470</b>

## SECCION: 1510

## CLUB MILITAR DE OFICIALES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>47,944,000,000</b>	<b>47,944,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>14,564,306</b>	<b>14,564,306</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>10,000,000,000</b>		<b>10,000,000,000</b>
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10,000,000,000		10,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000		10,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>10,000,000,000</b>	<b>47,958,564,306</b>	<b>57,958,564,306</b>

## SECCION: 1511

## CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,266,764,000,000</b>	<b>427,899,000,000</b>	<b>4,694,663,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>4,970,772,083</b>		<b>4,970,772,083</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>8,000,000,000</b>	<b>8,000,000,000</b>
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		6,000,000,000	6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,271,734,772,083</b>	<b>435,899,000,000</b>	<b>4,707,633,772,083</b>



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1512</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>539,290,000,000</b>	<b>539,290,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>2,500,000,000</b>	<b>2,500,000,000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>541,790,000,000</b>	<b>541,790,000,000</b>
<b>SECCION: 1516</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>22,385,000,000</b>	<b>22,385,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>10,115,490,000</b>	<b>10,115,490,000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,115,490,000	10,115,490,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,115,490,000	10,115,490,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>32,500,490,000</b>	<b>32,500,490,000</b>
<b>SECCION: 1519</b>					
<b>HOSPITAL MILITAR</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>19,215,000,000</b>	<b>384,057,000,000</b>	<b>403,272,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>340,476,799</b>	<b>340,476,799</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>13,100,000,000</b>	<b>5,400,000,000</b>	<b>18,500,000,000</b>
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	7,680,000,000	5,400,000,000	13,080,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,680,000,000	5,400,000,000	13,080,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>32,315,000,000</b>	<b>389,797,476,799</b>	<b>422,112,476,799</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 1520

## AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>861,700,253,857</b>	<b>861,700,253,857</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>7,170,000,000</b>	<b>7,170,000,000</b>
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7,170,000,000	7,170,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,170,000,000	7,170,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>868,870,253,857</b>	<b>868,870,253,857</b>

## SECCION: 1521

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR  
Y POLICIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>76,399,000,000</b>	<b>76,399,000,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>76,399,000,000</b>	<b>76,399,000,000</b>

## SECCION: 1601

## POLICIA NACIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11,761,433,000,000</b>	<b>11,761,433,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>319,546,746,143</b>	<b>319,546,746,143</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>483,937,533,928</b>	<b>483,937,533,928</b>
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	445,485,000,000	445,485,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	445,485,000,000	445,485,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	37,452,533,928	37,452,533,928
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	37,452,533,928	37,452,533,928
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000	1,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000	1,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>12,564,917,280,071</b>	<b>12,564,917,280,071</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>390,172,346,000</b>		<b>390,172,346,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,366,834,000</b>		<b>1,366,834,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>835,297,499,365</b>		<b>835,297,499,365</b>
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	10,000,000,000		10,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	329,362,000,000		329,362,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	329,362,000,000		329,362,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	262,692,000,000		262,692,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	262,692,000,000		262,692,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	18,091,000,000		18,091,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,091,000,000		18,091,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,480,000,000		20,480,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,480,000,000		20,480,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	162,000,000,000		162,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	162,000,000,000		162,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	28,372,499,365		28,372,499,365
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	28,372,499,365		28,372,499,365
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,226,836,679,365</b>		<b>1,226,836,679,365</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 1702

## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>150,435,801,000</b>	<b>11,396,124,000</b>	<b>161,831,925,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>133,636,010,167</b>	<b>52,539,156,693</b>	<b>186,175,166,860</b>
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	111,498,010,167	52,539,156,693	164,037,166,860
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	111,498,010,167	52,539,156,693	164,037,166,860
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	22,138,000,000		22,138,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,138,000,000		22,138,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>284,071,811,167</b>	<b>63,935,280,693</b>	<b>348,007,091,860</b>

## SECCION: 1715

## AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>13,426,114,000</b>	<b>387,758,000</b>	<b>13,813,872,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>45,499,196,647</b>	<b>5,552,409,644</b>	<b>51,051,606,291</b>
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	25,147,590,356	5,552,409,644	30,700,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,147,590,356	5,552,409,644	30,700,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	16,800,000,000		16,800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,800,000,000		16,800,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,551,606,291		3,551,606,291
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,551,606,291		3,551,606,291
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>58,925,310,647</b>	<b>5,940,167,644</b>	<b>64,865,478,291</b>

## SECCION: 1716

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>61,657,552,000</b>		<b>61,657,552,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,151,593,000</b>		<b>1,151,593,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>214,981,784,340</b>		<b>214,981,784,340</b>
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	181,437,057,549		181,437,057,549
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	181,437,057,549		181,437,057,549
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	33,544,726,791		33,544,726,791
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,544,726,791		33,544,726,791
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>277,790,929,340</b>		<b>277,790,929,340</b>

## SECCION: 1717

## AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>34,197,822,000</b>		<b>34,197,822,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>2,754,790,000</b>		<b>2,754,790,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>254,056,334,796</b>	<b>2,282,687,778</b>	<b>256,339,022,574</b>
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	211,030,832,270	1,600,000,000	212,630,832,270
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	211,030,832,270	1,600,000,000	212,630,832,270
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	43,025,502,526	682,687,778	43,708,190,304
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,025,502,526	682,687,778	43,708,190,304
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>291,008,946,796</b>	<b>2,282,687,778</b>	<b>293,291,634,574</b>

## SECCION: 1718

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>29,692,508,000</b>		<b>29,692,508,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>218,187,047,519</b>	<b>4,821,394,651</b>	<b>223,008,442,170</b>
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	117,681,200,014		117,681,200,014
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	117,681,200,014		117,681,200,014

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	38,116,806,134		38,116,806,134
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38,116,806,134		38,116,806,134
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	51,382,139,169	4,821,394,651	56,203,533,820
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,382,139,169	4,821,394,651	56,203,533,820
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,006,902,202		11,006,902,202
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>247,879,555,519</b>	<b>4,821,394,651</b>	<b>252,700,950,170</b>

## SECCION: 1901

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>39,443,510,056,849</b>		<b>39,443,510,056,849</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>11,390,906,973</b>		<b>11,390,906,973</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>906,078,168,664</b>		<b>906,078,168,664</b>
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	885,603,607,657		885,603,607,657
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	885,603,607,657		885,603,607,657
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSS	12,250,000,000		12,250,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,250,000,000		12,250,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,696,561,007		1,696,561,007
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,696,561,007		1,696,561,007
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6,528,000,000		6,528,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,528,000,000		6,528,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>40,360,979,132,486</b>		<b>40,360,979,132,486</b>

## SECCION: 1903

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>42,676,617,000</b>	<b>2,662,053,000</b>	<b>45,338,670,000</b>
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>43,048,533</b>		<b>43,048,533</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>57,178,107,788</b>	<b>5,337,947,000</b>	<b>62,516,054,788</b>
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	47,607,107,788	4,558,947,000	52,166,054,788
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	47,607,107,788	4,558,947,000	52,166,054,788
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	9,571,000,000	779,000,000	10,350,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,571,000,000	779,000,000	10,350,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>99,897,773,321</b>	<b>8,000,000,000</b>	<b>107,897,773,321</b>

## SECCION: 1910

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,755,156,000</b>	<b>188,176,904,000</b>	<b>191,932,060,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1,531,136,833</b>	<b>1,531,136,833</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>63,000,000,000</b>	<b>63,000,000,000</b>
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,276,686,904	1,276,686,904
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,276,686,904	1,276,686,904
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		39,565,270,601	39,565,270,601
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		39,565,270,601	39,565,270,601
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		22,158,042,495	22,158,042,495
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		22,158,042,495	22,158,042,495
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,755,156,000</b>	<b>252,708,040,833</b>	<b>256,463,196,833</b>

## SECCION: 1912

## INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>140,711,342,000</b>	<b>140,711,342,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1,051,442,988</b>	<b>1,051,442,988</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>89,000,000,000</b>	<b>89,000,000,000</b>
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		79,346,214,400	79,346,214,400
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		79,346,214,400	79,346,214,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		9,653,785,600	9,653,785,600
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,653,785,600	9,653,785,600
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>230,762,784,988</b>	<b>230,762,784,988</b>

## SECCION: 1913

## FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>276,284,079,927</b>	<b>43,060,114,000</b>	<b>319,344,193,927</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>379,304,447</b>	<b>379,304,447</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>630,518,000</b>	<b>630,518,000</b>
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		630,518,000	630,518,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		630,518,000	630,518,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>276,284,079,927</b>	<b>44,069,936,447</b>	<b>320,354,016,374</b>

## SECCION: 1914

## FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>464,021,979,000</b>	<b>114,878,563,000</b>	<b>578,900,542,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,725,700,000</b>		<b>2,725,700,000</b>
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,725,700,000		2,725,700,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,725,700,000		2,725,700,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>466,747,679,000</b>	<b>114,878,563,000</b>	<b>581,626,242,000</b>

## SECCION: 2101

## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>172,995,960,400</b>		<b>172,995,960,400</b>
---	--	--	------------------------	--	------------------------



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>13,546,034,685</b>		<b>13,546,034,685</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,020,058,357,087</b>		<b>4,020,058,357,087</b>
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1,127,005,563,553		1,127,005,563,553
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,127,005,563,553		1,127,005,563,553
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,734,095,377,301		2,734,095,377,301
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,734,095,377,301		2,734,095,377,301
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	41,473,357,808		41,473,357,808
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41,473,357,808		41,473,357,808
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	18,125,057,150		18,125,057,150
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,125,057,150		18,125,057,150
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	16,564,847,115		16,564,847,115
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16,564,847,115		16,564,847,115
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	45,407,285,526		45,407,285,526
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	45,407,285,526		45,407,285,526
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37,386,868,634		37,386,868,634
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,386,868,634		37,386,868,634
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,206,600,352,172</b>		<b>4,206,600,352,172</b>

## SECCION: 2103

## SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>49,572,101,422</b>	<b>8,571,658,990</b>	<b>58,143,760,412</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>69,248,368</b>	<b>69,248,368</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>15,000,000,000</b>	<b>24,024,100,000</b>	<b>39,024,100,000</b>
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	12,264,529,158	21,488,192,650	33,752,721,808
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,264,529,158	21,488,192,650	33,752,721,808

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,735,470,842	2,535,907,350	5,271,378,192
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,735,470,842	2,535,907,350	5,271,378,192
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>64,572,101,422</b>	<b>32,665,007,358</b>	<b>97,237,108,780</b>

## SECCION: 2109

## UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>17,614,060,450</b>	<b>17,614,060,450</b>	
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>135,000,000</b>	<b>135,000,000</b>	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>22,000,000,000</b>	<b>22,000,000,000</b>	
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		5,653,940,400	5,653,940,400
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		5,653,940,400	5,653,940,400
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2,532,468,000	2,532,468,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,532,468,000	2,532,468,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,887,040,000	2,887,040,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,887,040,000	2,887,040,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		10,926,551,600	10,926,551,600
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,926,551,600	10,926,551,600
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>39,749,060,450</b>	<b>39,749,060,450</b>	

## SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES  
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>18,280,916,733</b>	<b>14,322,923,000</b>	<b>32,603,839,733</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>378,296,525</b>		<b>378,296,525</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>235,664,588,150</b>		<b>235,664,588,150</b>
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	230,548,588,150		230,548,588,150
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	230,548,588,150		230,548,588,150
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1,090,000,000		1,090,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,090,000,000		1,090,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,026,000,000		4,026,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,026,000,000		4,026,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>254,323,801,408</b>	<b>14,322,923,000</b>	<b>268,646,724,408</b>

## SECCION: 2111

## AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>595,242,932,000</b>	<b>595,242,932,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>1,112,621,225</b>	<b>1,112,621,225</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>311,103,640,842</b>	<b>311,103,640,842</b>
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		60,952,512,104	60,952,512,104
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		60,952,512,104	60,952,512,104
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		239,250,000,000	239,250,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		239,250,000,000	239,250,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		10,901,128,738	10,901,128,738
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,901,128,738	10,901,128,738
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>907,459,194,067</b>	<b>907,459,194,067</b>

## SECCION: 2112

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>48,040,248,519</b>	<b>57,330,681,424</b>	<b>105,370,929,943</b>
---	--	--	-----------------------	-----------------------	------------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>19,500,000,000</b>		<b>19,500,000,000</b>
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	12,470,605,027		12,470,605,027
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,470,605,027		12,470,605,027
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3,056,085,154		3,056,085,154
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,056,085,154		3,056,085,154
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3,973,309,819		3,973,309,819
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,973,309,819		3,973,309,819
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>67,540,248,519</b>	<b>57,330,681,424</b>	<b>124,870,929,943</b>

## SECCION: 2201

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>43,921,168,068,799</b>		<b>43,921,168,068,799</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,160,327,696,271</b>		<b>4,160,327,696,271</b>
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	698,849,689,099		698,849,689,099
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	698,849,689,099		698,849,689,099
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,424,650,577,917		3,424,650,577,917
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,424,650,577,917		3,424,650,577,917
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	36,827,429,255		36,827,429,255
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	36,827,429,255		36,827,429,255
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>48,081,495,765,070</b>		<b>48,081,495,765,070</b>

## SECCION: 2209

## INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,847,009,889</b>		<b>5,847,009,889</b>
---	--	--	----------------------	--	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,300,000,000</b>	<b>1,447,943,816</b>	<b>6,747,943,816</b>
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,454,988,732	1,354,099,816	4,809,088,548
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,454,988,732	1,354,099,816	4,809,088,548
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,845,011,268	93,844,000	1,938,855,268
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,845,011,268	93,844,000	1,938,855,268
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>11,147,009,889</b>	<b>1,447,943,816</b>	<b>12,594,953,705</b>

## SECCION: 2210

## INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,540,679,177</b>	<b>324,939,912</b>	<b>5,865,619,089</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>3,463,614</b>		<b>3,463,614</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,638,125,690</b>		<b>1,638,125,690</b>
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,191,086,958		1,191,086,958
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,191,086,958		1,191,086,958
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	447,038,732		447,038,732
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	447,038,732		447,038,732
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>7,182,268,481</b>	<b>324,939,912</b>	<b>7,507,208,393</b>

## SECCION: 2234

## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>22,035,421,720</b>	<b>5,557,935,217</b>	<b>27,593,356,937</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,925,251,846</b>	<b>6,201,464,783</b>	<b>12,126,716,629</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,925,251,846	6,201,464,783	12,126,716,629
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>27,960,673,566</b>	<b>11,759,400,000</b>	<b>39,720,073,566</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 2238

## INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,670,521,896</b>	<b>450,000,000</b>	<b>5,120,521,896</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,487,452,756</b>		<b>2,487,452,756</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,487,452,756		2,487,452,756
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,487,452,756		2,487,452,756
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>7,157,974,652</b>	<b>450,000,000</b>	<b>7,607,974,652</b>

## SECCION: 2239

## INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,217,348,792</b>	<b>1,578,158,668</b>	<b>6,795,507,460</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,370,039,992</b>	<b>612,545,207</b>	<b>1,982,585,199</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,370,039,992	612,545,207	1,982,585,199
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>6,587,388,784</b>	<b>2,190,703,875</b>	<b>8,778,092,659</b>

## SECCION: 2241

## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>10,264,661,761</b>	<b>9,829,129,005</b>	<b>20,093,790,766</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>679,630,000</b>	<b>4,239,926,404</b>	<b>4,919,556,404</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	679,630,000	4,239,926,404	4,919,556,404
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>10,944,291,761</b>	<b>14,069,055,409</b>	<b>25,013,347,170</b>

## SECCION: 2242

## INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6,020,000,925</b>	<b>2,355,998,197</b>	<b>8,375,999,122</b>
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,488,530,167</b>		<b>5,488,530,167</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,488,530,167		5,488,530,167
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,488,530,167		5,488,530,167
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>11,508,531,092</b>	<b>2,355,998,197</b>	<b>13,864,529,289</b>

## SECCION: 2246

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>14,286,437,034</b>		<b>14,286,437,034</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,214,314,677,400</b>		<b>1,214,314,677,400</b>
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,214,314,677,400		1,214,314,677,400
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,228,601,114,434</b>		<b>1,228,601,114,434</b>

## SECCION: 2301

## MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>106,793,000,000</b>		<b>106,793,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>2,690,573,000</b>		<b>2,690,573,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>109,483,573,000</b>		<b>109,483,573,000</b>

## SECCION: 2306

## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>756,964,000,000</b>		<b>756,964,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,347,527,000,000</b>		<b>1,347,527,000,000</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	901,055,184,904		901,055,184,904
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	901,055,184,904		901,055,184,904

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		367,337,153,301	367,337,153,301
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		79,134,661,795	79,134,661,795
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>2,104,491,000,000</b>	<b>2,104,491,000,000</b>

## SECCION: 2308

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>24,571,982,000</b>	<b>24,571,982,000</b>	
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>5,414,000</b>	<b>5,414,000</b>	
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>19,885,544,000</b>	<b>19,885,544,000</b>	
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15,543,682,000	15,543,682,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,543,682,000	15,543,682,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,341,862,000	4,341,862,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,341,862,000	4,341,862,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>44,462,940,000</b>	<b>44,462,940,000</b>

## SECCION: 2309

## AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>17,147,073,000</b>	<b>17,147,073,000</b>
---	--	--	-----------------------	-----------------------



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>17,835,378,000</b>	<b>17,835,378,000</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10,588,639,008	10,588,639,008
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10,588,639,008	10,588,639,008
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		7,246,738,992	7,246,738,992
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,246,738,992	7,246,738,992
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>34,982,451,000</b>	<b>34,982,451,000</b>

## SECCION: 2311

## COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>18,188,870,000</b>	<b>18,188,870,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>167,834,106,000</b>	<b>167,834,106,000</b>
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		167,834,106,000	167,834,106,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		167,834,106,000	167,834,106,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>186,022,976,000</b>	<b>186,022,976,000</b>

## SECCION: 2312

## CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>3,924,239,000</b>	<b>3,924,239,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>37,760,739,000</b>	<b>37,760,739,000</b>
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		37,760,739,000	37,760,739,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		37,760,739,000	37,760,739,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>41,684,978,000</b>	<b>41,684,978,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 2401**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>208,013,806,000</b>		<b>208,013,806,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>13,215,388,000</b>		<b>13,215,388,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>187,908,781,072</b>		<b>187,908,781,072</b>
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	32,981,065,190		32,981,065,190
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,981,065,190		32,981,065,190
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	637,000,000		637,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	637,000,000		637,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	32,500,715,882		32,500,715,882
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,500,715,882		32,500,715,882
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	21,790,000,000		21,790,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21,790,000,000		21,790,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>409,137,975,072</b>		<b>409,137,975,072</b>

**SECCION: 2402**  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>134,114,501,000</b>	<b>68,957,206,000</b>	<b>203,071,707,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>113,245,623,287</b>		<b>113,245,623,287</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,564,806,000,000</b>	<b>1,620,000,000,000</b>	<b>5,184,806,000,000</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2,071,078,000,000	1,403,430,085,776	3,474,508,085,776
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,071,078,000,000	1,403,430,085,776	3,474,508,085,776
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,393,228,000,000	10,000,000,000	1,403,228,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,393,228,000,000	10,000,000,000	1,403,228,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	60,000,000,000		60,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	60,000,000,000		60,000,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		42,500,000,000	42,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42,500,000,000	42,500,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	40,500,000,000	20,000,000,000	60,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40,500,000,000	20,000,000,000	60,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		87,138,688,817	87,138,688,817
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		87,138,688,817	87,138,688,817
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		53,931,225,407	53,931,225,407
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		53,931,225,407	53,931,225,407
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,812,166,124,287</b>	<b>1,688,957,206,000</b>	<b>5,501,123,330,287</b>

## SECCION: 2412

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>605,635,000,000</b>	<b>605,635,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>3,101,000,000</b>	<b>3,101,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>106,886,000,000</b>	<b>700,256,545,584</b>	<b>807,142,545,584</b>
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	106,886,000,000	612,283,405,089	719,169,405,089
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	106,886,000,000	612,283,405,089	719,169,405,089
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		35,790,440,495	35,790,440,495
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		35,790,440,495	35,790,440,495
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		52,182,700,000	52,182,700,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		52,182,700,000	52,182,700,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>106,886,000,000</b>	<b>1,308,992,545,584</b>	<b>1,415,878,545,584</b>

## SECCION: 2413

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,451,042,370</b>	<b>98,334,943,000</b>	<b>99,785,985,370</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,167,604,335,047</b>		<b>1,167,604,335,047</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,418,946,143,700</b>	<b>86,235,881,312</b>	<b>4,505,182,025,012</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4,351,815,240,292		4,351,815,240,292
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,351,815,240,292		4,351,815,240,292
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	6,042,022,926		6,042,022,926
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,042,022,926		6,042,022,926
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,124,097,372	76,235,881,312	77,359,978,684
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4,056,837,754		4,056,837,754
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,056,837,754		4,056,837,754
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	907,945,356		907,945,356
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	907,945,356		907,945,356
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	55,000,000,000	10,000,000,000	65,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	55,000,000,000	10,000,000,000	65,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,588,001,521,117</b>	<b>184,570,824,312</b>	<b>5,772,572,345,429</b>

## SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,585,900,000</b>		<b>3,585,900,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,000,000,000</b>		<b>2,000,000,000</b>
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,173,000,000		1,173,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,173,000,000		1,173,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	827,000,000		827,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	827,000,000		827,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,585,900,000</b>		<b>5,585,900,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 2415

## COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,246,300,000</b>		<b>1,246,300,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,246,300,000</b>		<b>1,246,300,000</b>

## SECCION: 2416

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>20,565,873,000</b>	<b>20,565,873,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>17,235,000</b>	<b>17,235,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>123,690,791,105</b>	<b>123,690,791,105</b>
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		115,690,791,105	115,690,791,105
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		115,690,791,105	115,690,791,105
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>144,273,899,105</b>	<b>144,273,899,105</b>

## SECCION: 2417

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>42,888,396,000</b>	<b>42,888,396,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>699,639,000</b>	<b>699,639,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>14,188,184,010</b>	<b>14,188,184,010</b>
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		7,257,280,776	7,257,280,776
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		7,257,280,776	7,257,280,776
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		6,930,903,234	6,930,903,234
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,930,903,234	6,930,903,234
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>57,776,219,010</b>	<b>57,776,219,010</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 2501

## PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>877,960,503,000</b>		<b>877,960,503,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>140,170,498,557</b>		<b>140,170,498,557</b>
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	600,000,000		600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	25,746,341,890		25,746,341,890
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,746,341,890		25,746,341,890
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	113,824,156,667		113,824,156,667
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	113,824,156,667		113,824,156,667
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,018,131,001,557</b>		<b>1,018,131,001,557</b>

## SECCION: 2502

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>719,773,422,000</b>		<b>719,773,422,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>247,291,740</b>		<b>247,291,740</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>70,375,679,763</b>		<b>70,375,679,763</b>
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	44,159,181,301		44,159,181,301
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	44,159,181,301		44,159,181,301
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	26,216,498,462		26,216,498,462
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,216,498,462		26,216,498,462
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>790,396,393,503</b>		<b>790,396,393,503</b>

## SECCION: 2601

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>994,411,912,780</b>		<b>994,411,912,780</b>
---	--	--	------------------------	--	------------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,164,626,320</b>		<b>1,164,626,320</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>222,112,767,100</b>		<b>222,112,767,100</b>
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	57,614,654,100		57,614,654,100
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	57,614,654,100		57,614,654,100
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	164,498,113,000		164,498,113,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164,498,113,000		164,498,113,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,217,689,306,200</b>		<b>1,217,689,306,200</b>

## SECCION: 2602

## FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>76,810,578,000</b>	<b>30,577,919,000</b>	<b>107,388,497,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>7,790,978</b>		<b>7,790,978</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>76,818,368,978</b>	<b>30,577,919,000</b>	<b>107,396,287,978</b>

## SECCION: 2701

## RAMA JUDICIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,005,472,200,000</b>		<b>5,005,472,200,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>61,903,665,013</b>		<b>61,903,665,013</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>580,822,027,740</b>		<b>580,822,027,740</b>
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	430,914,441,646		430,914,441,646
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	430,914,441,646		430,914,441,646
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	149,907,586,094		149,907,586,094
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	149,907,586,094		149,907,586,094
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,648,197,892,753</b>		<b>5,648,197,892,753</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 2801

## REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,123,098,245,211</b>		<b>2,123,098,245,211</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>68,676,963</b>		<b>68,676,963</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>62,671,096,655</b>		<b>62,671,096,655</b>
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	721,779,710		721,779,710
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	721,779,710		721,779,710
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,447,195,900		55,447,195,900
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,447,195,900		55,447,195,900
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	6,502,121,045		6,502,121,045
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,502,121,045		6,502,121,045
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,185,838,018,829</b>		<b>2,185,838,018,829</b>

## SECCION: 2802

## FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>59,784,885,682</b>	<b>59,784,885,682</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>3,008,778,007</b>	<b>62,857,344,513</b>	<b>65,866,122,520</b>
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,230,053,000	2,230,053,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,230,053,000	2,230,053,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,008,778,007	5,072,750,339	8,081,528,346
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		55,554,541,174	55,554,541,174
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		55,554,541,174	55,554,541,174
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,008,778,007</b>	<b>122,642,230,195</b>	<b>125,651,008,202</b>



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL  
ESTADO CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>14,193,863,802</b>	<b>14,193,863,802</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>14,193,863,802</b>	<b>14,193,863,802</b>

## SECCION: 2901

## FISCALIA GENERAL DE LA NACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,218,350,300,000</b>	<b>4,218,350,300,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>514,422,336,633</b>	<b>514,422,336,633</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>114,356,000,001</b>	<b>114,356,000,001</b>
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	23,900,000,000	23,900,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	23,900,000,000	23,900,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	90,456,000,001	90,456,000,001
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	90,456,000,001	90,456,000,001
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,847,128,636,634</b>	<b>4,847,128,636,634</b>

## SECCION: 2902

## INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>239,611,700,000</b>	<b>672,600,000</b>	<b>240,284,300,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>82,199,195</b>		<b>82,199,195</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>31,471,948,947</b>	<b>14,579,100,000</b>	<b>46,051,048,947</b>
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,604,330,000	14,579,100,000	31,183,430,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,604,330,000	14,579,100,000	31,183,430,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14,867,618,947		14,867,618,947
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,867,618,947		14,867,618,947
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>271,165,848,142</b>	<b>15,251,700,000</b>	<b>286,417,548,142</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2904</b>					
<b>FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>16,605,000,000</b>		<b>16,605,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>12,005,000,000</b>		<b>12,005,000,000</b>
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		2,100,000,000	2,100,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,100,000,000	2,100,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		9,905,000,000	9,905,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		9,905,000,000	9,905,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>28,610,000,000</b>		<b>28,610,000,000</b>

**SECCION: 3201****MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>240,334,037,145</b>		<b>240,334,037,145</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,932,988,235</b>		<b>1,932,988,235</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>269,109,584,723</b>		<b>269,109,584,723</b>
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		71,196,810,657	71,196,810,657
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		71,196,810,657	71,196,810,657
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		75,458,244,264	75,458,244,264
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		75,458,244,264	75,458,244,264
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		5,043,060,000	5,043,060,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5,043,060,000	5,043,060,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL		32,362,984,684	32,362,984,684
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		32,362,984,684	32,362,984,684
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL		4,337,075,987	4,337,075,987
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		4,337,075,987	4,337,075,987
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA		5,670,234,506	5,670,234,506
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5,670,234,506	5,670,234,506

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3,904,400,000		3,904,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,904,400,000		3,904,400,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	13,087,138,150		13,087,138,150
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13,087,138,150		13,087,138,150
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	58,049,636,475		58,049,636,475
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	58,049,636,475		58,049,636,475
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>511,376,610,103</b>		<b>511,376,610,103</b>

## SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES- IDEAM

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>51,299,283,350</b>	<b>596,894,000</b>	<b>51,896,177,350</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>73,458,261</b>		<b>73,458,261</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>26,540,239,274</b>	<b>8,308,000,000</b>	<b>34,848,239,274</b>
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	23,552,656,126	8,308,000,000	31,860,656,126
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	23,552,656,126	8,308,000,000	31,860,656,126
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,987,583,148		2,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,987,583,148		2,987,583,148
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>77,912,980,885</b>	<b>8,904,894,000</b>	<b>86,817,874,885</b>

## SECCION: 3204

## FONDO NACIONAL AMBIENTAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>74,681,779,420</b>	<b>74,681,779,420</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>130,372,000,000</b>	<b>154,665,423,239</b>	<b>285,037,423,239</b>
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	130,372,000,000	73,858,187,694	204,230,187,694
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	130,372,000,000	73,858,187,694	204,230,187,694

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		50,643,200,001	50,643,200,001
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		50,643,200,001	50,643,200,001
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30,164,035,544	30,164,035,544
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,164,035,544	30,164,035,544
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>130,372,000,000</b>	<b>229,347,202,659</b>	<b>359,719,202,659</b>
<b>SECCION: 3208</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,091,431,863</b>		<b>3,091,431,863</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>140,180,613</b>		<b>140,180,613</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,231,612,476</b>		<b>3,231,612,476</b>
<b>SECCION: 3209</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,159,646,000</b>		<b>5,159,646,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,159,646,000</b>		<b>5,159,646,000</b>
<b>SECCION: 3210</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,716,890,752</b>		<b>3,716,890,752</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>3,358,230</b>		<b>3,358,230</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,720,248,982</b>		<b>3,720,248,982</b>
<b>SECCION: 3211</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,884,100,000</b>		<b>3,884,100,000</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>83,020,580</b>		<b>83,020,580</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,967,120,580</b>		<b>3,967,120,580</b>

## SECCION: 3212

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,082,836,555</b>		<b>2,082,836,555</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,517,626,609</b>		<b>2,517,626,609</b>
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,517,626,609		2,517,626,609
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,517,626,609		2,517,626,609
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,600,463,164</b>		<b>4,600,463,164</b>

## SECCION: 3213

## COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,248,616,000</b>		<b>1,248,616,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,248,616,000</b>		<b>1,248,616,000</b>

## SECCION: 3214

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,163,854,680</b>		<b>2,163,854,680</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,389,697,022</b>		<b>1,389,697,022</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,553,551,702</b>		<b>3,553,551,702</b>

## SECCION: 3215

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,599,473,500</b>		<b>2,599,473,500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,599,473,500</b>		<b>2,599,473,500</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3216</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)</b>					
		<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,589,714,000</b>		<b>2,589,714,000</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>2,589,714,000</b>		<b>2,589,714,000</b>
<b>SECCION: 3217</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)</b>					
		<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,900,436,000</b>		<b>3,900,436,000</b>
		<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>643,274,000</b>		<b>643,274,000</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>4,543,710,000</b>		<b>4,543,710,000</b>
<b>SECCION: 3218</b>					
<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)</b>					
		<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,745,353,000</b>		<b>3,745,353,000</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>3,745,353,000</b>		<b>3,745,353,000</b>
<b>SECCION: 3219</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)</b>					
		<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,960,844,000</b>		<b>2,960,844,000</b>
		<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>145,348,481</b>		<b>145,348,481</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>3,106,192,481</b>		<b>3,106,192,481</b>
<b>SECCION: 3221</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)</b>					
		<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5,863,100,000</b>		<b>5,863,100,000</b>
		<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>127,683,023</b>		<b>127,683,023</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>5,990,783,023</b>		<b>5,990,783,023</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 3222

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,891,300,000</b>		<b>4,891,300,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>7,271,340</b>		<b>7,271,340</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,898,571,340</b>		<b>4,898,571,340</b>

## SECCION: 3223

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,299,083,590</b>		<b>2,299,083,590</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>446,113,520</b>		<b>446,113,520</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,747,350,087</b>		<b>2,747,350,087</b>
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	2,747,350,087		2,747,350,087
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,747,350,087		2,747,350,087
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,492,547,197</b>		<b>5,492,547,197</b>

## SECCION: 3224

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,388,733,200</b>		<b>2,388,733,200</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,572,369,889</b>		<b>2,572,369,889</b>
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,572,369,889		1,572,369,889
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,572,369,889		1,572,369,889
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,961,103,089</b>		<b>4,961,103,089</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -  
CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,348,299,400		2,348,299,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,348,299,400		2,348,299,400

## SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE  
MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,545,920,000		2,545,920,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,545,920,000		2,545,920,000

## SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y  
EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,305,000,000		2,305,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,077,856,230		2,077,856,230
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,077,856,230		2,077,856,230
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,077,856,230		2,077,856,230
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,382,856,230		4,382,856,230

## SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
(CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,172,846,000		2,172,846,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6,730,000		6,730,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,179,576,000		2,179,576,000

## SECCION: 3230

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,548,500,000		2,548,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,548,500,000		2,548,500,000



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 3231

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,408,139,890		2,408,139,890
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			58,337,672		58,337,672
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,466,477,562</b>		<b>2,466,477,562</b>

## SECCION: 3232

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,631,100,000		2,631,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			888,519,507		888,519,507
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,519,619,507</b>		<b>3,519,619,507</b>

## SECCION: 3233

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,061,100,000		2,061,100,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,061,100,000</b>		<b>2,061,100,000</b>

## SECCION: 3234

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,335,355,936		2,335,355,936
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			273,897,000		273,897,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,609,252,936</b>		<b>2,609,252,936</b>

## SECCION: 3235

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,313,100,000		2,313,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			312,515,432		312,515,432
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,625,615,432</b>		<b>2,625,615,432</b>

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,256,100,000</b>		<b>2,256,100,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>700,000,000</b>		<b>700,000,000</b>
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	700,000,000		700,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	700,000,000		700,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,956,100,000</b>		<b>2,956,100,000</b>

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>788,126,140</b>		<b>788,126,140</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>788,126,140</b>		<b>788,126,140</b>

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,503,700,000</b>		<b>2,503,700,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,872,529,196</b>		<b>1,872,529,196</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,376,229,196</b>		<b>4,376,229,196</b>

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,724,580,000</b>		<b>2,724,580,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,724,580,000</b>		<b>2,724,580,000</b>

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>159,111,420,260</b>		<b>159,111,420,260</b>
---	--	--	------------------------	--	------------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>333,719,245,391</b>		<b>333,719,245,391</b>
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	245,696,612,604		245,696,612,604
	1603	ARTE Y CULTURA	245,696,612,604		245,696,612,604
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	72,903,502,940		72,903,502,940
	1603	ARTE Y CULTURA	72,903,502,940		72,903,502,940
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	15,119,129,847		15,119,129,847
	1603	ARTE Y CULTURA	15,119,129,847		15,119,129,847
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>492,830,665,651</b>		<b>492,830,665,651</b>

## SECCION: 3304

## ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11,676,589,331</b>	<b>1,755,877,982</b>	<b>13,432,467,313</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>21,948,619</b>		<b>21,948,619</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,654,773,699</b>	<b>17,551,000,000</b>	<b>22,205,773,699</b>
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,445,273,699	7,436,000,000	10,881,273,699
	1603	ARTE Y CULTURA	3,445,273,699	7,436,000,000	10,881,273,699
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,209,500,000	10,115,000,000	11,324,500,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,209,500,000	10,115,000,000	11,324,500,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>16,353,311,649</b>	<b>19,306,877,982</b>	<b>35,660,189,631</b>

## SECCION: 3305

## INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>6,651,298,884</b>	<b>1,815,300,300</b>	<b>8,466,599,184</b>
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>10,918,283,885</b>	<b>670,489,792</b>	<b>11,588,773,677</b>
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	7,724,432,104	670,489,792	8,394,921,896
	1603	ARTE Y CULTURA	7,724,432,104	670,489,792	8,394,921,896
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,193,851,781		3,193,851,781
	1603	ARTE Y CULTURA	3,193,851,781		3,193,851,781
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>17,569,582,769</b>	<b>2,485,790,092</b>	<b>20,055,372,861</b>

## SECCION: 3307

## INSTITUTO CARO Y CUERVO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>7,128,165,186</b>	<b>1,682,584,636</b>	<b>8,810,749,822</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>5,000,829,173</b>	<b>250,700,000</b>	<b>5,251,529,173</b>
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	128,664,216	56,365,813	185,030,029
	1603	ARTE Y CULTURA	128,664,216	56,365,813	185,030,029
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
	1603	ARTE Y CULTURA	4,156,044,219	129,986,138	4,286,030,357
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	64,348,049	780,468,787
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>12,128,994,359</b>	<b>1,933,284,636</b>	<b>14,062,278,995</b>

## SECCION: 3401

## AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>41,136,738,000</b>		<b>41,136,738,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>7,712,341,504</b>		<b>7,712,341,504</b>
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	7,712,341,504		7,712,341,504
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,712,341,504		7,712,341,504
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>48,849,079,504</b>		<b>48,849,079,504</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3501</b>					
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>384,122,399,000</b>		<b>384,122,399,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>569,462,000</b>		<b>569,462,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>260,552,206,904</b>		<b>260,552,206,904</b>
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	47,074,574,830		47,074,574,830
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	47,074,574,830		47,074,574,830
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	207,865,490,001		207,865,490,001
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	207,865,490,001		207,865,490,001
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	612,142,073		612,142,073
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	612,142,073		612,142,073
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5,000,000,000		5,000,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>645,244,067,904</b>		<b>645,244,067,904</b>

**SECCION: 3502****SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>138,517,728,000</b>		<b>138,517,728,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>229,953,000</b>		<b>229,953,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>29,035,015,348</b>		<b>29,035,015,348</b>
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	300,000,000		300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300,000,000		300,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	4,500,000,000		4,500,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,500,000,000		4,500,000,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		24,235,015,348	24,235,015,348
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		24,235,015,348	24,235,015,348
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>167,782,696,348</b>	<b>167,782,696,348</b>

## SECCION: 3503

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>117,220,197,000</b>	<b>117,220,197,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>23,885,000</b>	<b>23,885,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>133,468,753</b>	<b>143,642,082,000</b>	<b>143,775,550,753</b>
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	133,468,753	72,329,566,574	72,463,035,327
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	133,468,753	72,329,566,574	72,463,035,327
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		71,312,515,426	71,312,515,426
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		71,312,515,426	71,312,515,426
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>133,468,753</b>	<b>260,886,164,000</b>

## SECCION: 3504

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>6,307,441,000</b>	<b>6,307,441,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>126,490,000</b>	<b>126,490,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>9,003,788,085</b>	<b>9,003,788,085</b>
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3,784,392,210	3,784,392,210
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,784,392,210	3,784,392,210
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		5,219,395,875	5,219,395,875
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		5,219,395,875	5,219,395,875
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>15,437,719,085</b>	<b>15,437,719,085</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 3505

## INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>18,091,056,000</b>	<b>221,983,000</b>	<b>18,313,039,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>417,000</b>	<b>417,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>17,494,160,534</b>	<b>724,824,178</b>	<b>18,218,984,712</b>
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	14,594,984,712	424,000,000	15,018,984,712
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	14,594,984,712	424,000,000	15,018,984,712
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,899,175,822	300,824,178	3,200,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,899,175,822	300,824,178	3,200,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>35,585,216,534</b>	<b>947,224,178</b>	<b>36,532,440,712</b>

## SECCION: 3601

## MINISTERIO DEL TRABAJO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>30,223,775,304,000</b>		<b>30,223,775,304,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>864,656,669</b>		<b>864,656,669</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>341,039,107,948</b>		<b>341,039,107,948</b>
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	211,797,008,331		211,797,008,331
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	211,797,008,331		211,797,008,331
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	56,700,995,950		56,700,995,950
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	56,700,995,950		56,700,995,950
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	14,320,647,198		14,320,647,198
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,320,647,198		14,320,647,198
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	14,206,540,000		14,206,540,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,206,540,000		14,206,540,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	22,905,537,640		22,905,537,640
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	22,905,537,640		22,905,537,640

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	21,108,378,829		21,108,378,829
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	21,108,378,829		21,108,378,829
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>30,565,679,068,617</b>		<b>30,565,679,068,617</b>

## SECCION: 3602

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>99,411,152,000</b>		<b>99,411,152,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,153,000,000,000</b>	<b>1,665,025,032,000</b>	<b>3,818,025,032,000</b>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	170,301,085,000	136,495,613,000	306,796,698,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	170,301,085,000	136,495,613,000	306,796,698,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,766,215,121,000	1,166,437,426,000	2,932,652,547,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,766,215,121,000	1,166,437,426,000	2,932,652,547,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		234,687,117,000	234,687,117,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		234,687,117,000	234,687,117,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	216,483,794,000	127,404,876,000	343,888,670,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	216,483,794,000	127,404,876,000	343,888,670,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,153,000,000,000</b>	<b>1,764,436,184,000</b>	<b>3,917,436,184,000</b>

## SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES  
SOLIDARIAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>7,748,261,000</b>		<b>7,748,261,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>21,500,000,000</b>		<b>21,500,000,000</b>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19,750,000,000		19,750,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	19,750,000,000		19,750,000,000



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,750,000,000		1,750,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,750,000,000		1,750,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>29,248,261,000</b>		<b>29,248,261,000</b>

## SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE  
EMPLEO

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>11,071,724,000</b>		<b>11,071,724,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>15,000,000,000</b>		<b>15,000,000,000</b>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	14,454,111,066		14,454,111,066
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,454,111,066		14,454,111,066
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	545,888,934		545,888,934
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	545,888,934		545,888,934
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>26,071,724,000</b>		<b>26,071,724,000</b>

## SECCION: 3701

## MINISTERIO DEL INTERIOR

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>755,463,999,244</b>		<b>755,463,999,244</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>388,315,341,829</b>		<b>388,315,341,829</b>
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	286,458,375,374		286,458,375,374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	286,458,375,374		286,458,375,374
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	61,823,106,956		61,823,106,956
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61,823,106,956		61,823,106,956
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	1,909,620,000		1,909,620,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,909,620,000		1,909,620,000

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	27,489,809,279		27,489,809,279
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,489,809,279		27,489,809,279
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	10,634,430,220		10,634,430,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,634,430,220		10,634,430,220
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,143,779,341,073</b>		<b>1,143,779,341,073</b>

## SECCION: 3703

## DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,284,600,000</b>		<b>4,284,600,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>927,077,331</b>		<b>927,077,331</b>
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,211,677,331</b>		<b>5,211,677,331</b>

## SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA  
DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>3,380,000,000</b>		<b>3,380,000,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>14,000,000,000</b>		<b>14,000,000,000</b>
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>17,380,000,000</b>		<b>17,380,000,000</b>

## SECCION: 3708

## UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,180,609,700,000</b>	<b>137,741,700,000</b>	<b>1,318,351,400,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>11,264,211,624</b>		<b>11,264,211,624</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>9,000,000,000</b>		<b>9,000,000,000</b>
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	5,350,000,000		5,350,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,725,000,000		1,725,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,625,000,000		3,625,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,650,000,000		3,650,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,650,000,000		3,650,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,200,873,911,624</b>	<b>137,741,700,000</b>	<b>1,338,615,611,624</b>
<b>SECCION: 3709</b>					
<b>DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,463,600,000</b>		<b>5,463,600,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>69,359,954,034</b>		<b>69,359,954,034</b>
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	69,359,954,034		69,359,954,034
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	69,359,954,034		69,359,954,034
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>74,823,554,034</b>		<b>74,823,554,034</b>
<b>SECCION: 3801</b>					
<b>COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,154,229,018</b>	<b>23,051,204,808</b>	<b>28,205,433,826</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>141,400,876</b>	<b>141,400,876</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>92,993,853,543</b>	<b>92,993,853,543</b>
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		84,603,979,023	84,603,979,023
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		84,603,979,023	84,603,979,023
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		8,389,874,520	8,389,874,520
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,389,874,520	8,389,874,520
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>5,154,229,018</b>	<b>116,186,459,227</b>	<b>121,340,688,245</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3901</b>					
<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>					
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>27,602,653,000</b>		<b>27,602,653,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>15,157,000</b>		<b>15,157,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>302,901,433,272</b>		<b>302,901,433,272</b>
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	34,000,000,000		34,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,000,000,000		34,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	211,901,433,272		211,901,433,272
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,433,272		211,901,433,272
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	41,000,000,000		41,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,000,000,000		41,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	16,000,000,000		16,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>330,519,243,272</b>		<b>330,519,243,272</b>

**SECCION: 4001****MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2,645,011,262,645</b>		<b>2,645,011,262,645</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>31,376,858</b>		<b>31,376,858</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>784,459,895,188</b>		<b>784,459,895,188</b>
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	22,369,548,182		22,369,548,182
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	22,369,548,182		22,369,548,182
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	14,200,785,760		14,200,785,760
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	14,200,785,760		14,200,785,760
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	708,047,799,701		708,047,799,701
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	708,047,799,701		708,047,799,701

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	39,841,761,545		39,841,761,545
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	39,841,761,545		39,841,761,545
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>3,429,502,534,691</b>		<b>3,429,502,534,691</b>

## SECCION: 4002

## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4,576,559,836</b>		<b>4,576,559,836</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>172,134,681</b>		<b>172,134,681</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,970,753,424,439</b>		<b>1,970,753,424,439</b>
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,970,753,424,439		1,970,753,424,439
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,970,753,424,439		1,970,753,424,439
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,975,502,118,956</b>		<b>1,975,502,118,956</b>

## SECCION: 4101

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>191,203,900,000</b>		<b>191,203,900,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>381,865,302</b>		<b>381,865,302</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>12,841,249,110,989</b>		<b>12,841,249,110,989</b>
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12,836,249,110,989		12,836,249,110,989
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	12,836,249,110,989		12,836,249,110,989
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>13,032,834,876,291</b>		<b>13,032,834,876,291</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 4104

## UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>717,533,000,000</b>	<b>50,649,000,000</b>	<b>768,182,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>408,021,669</b>		<b>408,021,669</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>1,398,957,293,497</b>		<b>1,398,957,293,497</b>
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,345,850,993,750		1,345,850,993,750
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,345,850,993,750		1,345,850,993,750
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	53,106,299,747		53,106,299,747
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	53,106,299,747		53,106,299,747
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,116,898,315,166</b>	<b>50,649,000,000</b>	<b>2,167,547,315,166</b>

## SECCION: 4105

## CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>13,149,505,600</b>		<b>13,149,505,600</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>53,790,031,750</b>		<b>53,790,031,750</b>
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	51,574,868,392		51,574,868,392
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	51,574,868,392		51,574,868,392
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,215,163,358		2,215,163,358
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,215,163,358		2,215,163,358
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>66,939,537,350</b>		<b>66,939,537,350</b>

## SECCION: 4106

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>				<b>697,546,203,527</b>	<b>697,546,203,527</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>				<b>2,402,796,473</b>	<b>2,402,796,473</b>

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>4,595,664,553,158</b>	<b>2,373,469,000,000</b>	<b>6,969,133,553,158</b>
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,592,288,553,158	2,007,710,820,977	6,599,999,374,135
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,592,288,553,158	2,007,710,820,977	6,599,999,374,135
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,376,000,000	365,758,179,023	369,134,179,023
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,376,000,000	365,758,179,023	369,134,179,023
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>4,595,664,553,158</b>	<b>3,073,418,000,000</b>	<b>7,669,082,553,158</b>

## SECCION: 4201

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>100,070,000,000</b>		<b>100,070,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>297,559</b>		<b>297,559</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>8,000,000,000</b>		<b>8,000,000,000</b>
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,000,000,000		8,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>108,070,297,559</b>		<b>108,070,297,559</b>

## SECCION: 4301

## MINISTERIO DEL DEPORTE

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>50,064,845,707</b>		<b>50,064,845,707</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>92,488,165</b>		<b>92,488,165</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>753,298,752,890</b>		<b>753,298,752,890</b>
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	86,700,752,890		86,700,752,890
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	86,700,752,890		86,700,752,890

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	652,998,000,000		652,998,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	652,998,000,000		652,998,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	13,600,000,000		13,600,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	13,600,000,000		13,600,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>803,456,086,762</b>		<b>803,456,086,762</b>

## SECCION: 4401

## JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>218,449,000,000</b>		<b>218,449,000,000</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			<b>374,778,624</b>		<b>374,778,624</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>156,074,504,821</b>		<b>156,074,504,821</b>
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	123,635,879,521		123,635,879,521
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	123,635,879,521		123,635,879,521
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	32,438,625,300		32,438,625,300
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,438,625,300		32,438,625,300
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>374,898,283,445</b>		<b>374,898,283,445</b>

## SECCION: 4403

## UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>82,806,200,000</b>		<b>82,806,200,000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>59,296,278,250</b>		<b>59,296,278,250</b>
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	31,898,351,483		31,898,351,483
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,898,351,483		31,898,351,483



PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	27,397,926,767		27,397,926,767
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,397,926,767		27,397,926,767
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>142,102,478,250</b>		<b>142,102,478,250</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL</b>			<b>331,827,132,060,240</b>	<b>18,570,389,700,140</b>	<b>350,397,521,760,380</b>

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 4o.** Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

**ARTÍCULO 6o.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7o.** El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

**ARTÍCULO 8o.** La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

**ARTÍCULO 9o.** Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

**ARTÍCULO 10o.** A más tardar el 20 enero de 2022, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

CAPÍTULO II  
DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 11o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

<p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.</p> <p><b>ARTÍCULO 12o.</b> Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 13o.</b> Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.</p> <p><b>ARTÍCULO 14o.</b> La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exposición de motivos</li> <li>2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta</li> <li>3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad</li> <li>4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,</li> <li>5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.</li> </ol> <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15o.</b> Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 16o.</b> La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se registrarán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p><b>ARTÍCULO 17o.</b> Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación</p>
<p>del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.</p> <p><b>ARTÍCULO 18o.</b> Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.</p> <p><b>ARTÍCULO 19o.</b> El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p><b>ARTÍCULO 20o.</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022.</p> <p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p><b>ARTÍCULO 21o.</b> Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p> <p><b>ARTÍCULO 22o.</b> Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p>	<p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p><b>ARTÍCULO 23o.</b> Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).</p> <p><b>ARTÍCULO 24o.</b> Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2022 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p>

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2022 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

**ARTÍCULO 25o.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2021 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2022.

**ARTÍCULO 26o.** Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

### CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 27o.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2021 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse

los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

**ARTÍCULO 28o.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO 29o.** En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2022 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.

### CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 30o.** Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

**ARTÍCULO 31o.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

### CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 32o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**PARÁGRAFO.** En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

**ARTÍCULO 33o.** Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

**ARTÍCULO 34o.** La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

**PARÁGRAFO.** La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

**ARTÍCULO 35o.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTÍCULO 36o.** En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

**PARÁGRAFO.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO 37o.** El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

**ARTÍCULO 38o.** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

<p>Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.</p> <p>Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.</p> <p><b>ARTÍCULO 39o.</b> Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.</p> <p>Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p><b>ARTÍCULO 40o.</b> Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomog y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomog como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p>	<p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El Fomog informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022 con destino al Fomog, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.</p> <p><b>ARTÍCULO 41o.</b> El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2022, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.</p> <p>Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2022. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y, demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>ARTÍCULO 42o.</b> Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para auto protección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p>
<p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.</p> <p><b>ARTÍCULO 43o.</b> Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del párrafo 2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 812 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO 44o.</b> Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2022 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2021, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p><b>ARTÍCULO 45o.</b> Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y</p>	<p>a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.</p> <p><b>ARTÍCULO 46o.</b> Durante la vigencia de 2022 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, los Decretos-ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 2078 de 2021, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFF), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.</p> <p><b>ARTÍCULO 47o.</b> Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.</p> <p>La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.</p> <p><b>ARTÍCULO 48o.</b> Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.</p> <p><b>ARTÍCULO 49o.</b> Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".</p> <p>También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>

<p>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.</p> <p>Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contrataría General de la República.</p> <p>En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.</p> <p><b>ARTÍCULO 50o.</b> En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.</p> <p><b>ARTÍCULO 51o.</b> Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 52o.</b> Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido</p>	<p>los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 53o.</b> El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.</p> <p>Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.</p> <p><b>ARTÍCULO 54o.</b> Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.</p> <p><b>ARTÍCULO 55o.</b> Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 56o.</b> Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.</p> <p><b>ARTÍCULO 57o.</b> Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los</p>
<p>recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 58o.</b> La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p><b>ARTÍCULO 59o.</b> Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.</p> <p><b>ARTÍCULO 60o.</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del Impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2022 será de hasta el 90% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2021 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.</p> <p>El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.</p> <p><b>ARTÍCULO 61o.</b> Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.</p> <p><b>ARTÍCULO 62o. ACCIÓN DE REPETICIÓN.</b> Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contrataría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63o.</b> Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO 64o.</b> El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.</p> <p><b>ARTÍCULO 65o.</b> Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.</p> <p>Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.</p> <p><b>ARTÍCULO 66o.</b> Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.</p> <p><b>ARTÍCULO 67o.</b> Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.</p>

<p><b>ARTÍCULO 68o.</b> La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p> <p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el Inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>ARTÍCULO 69o.</b> Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.</p> <p><b>ARTÍCULO 70o. (Modificado antes 71o.)</b> Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada <u>en el o los departamentos de origen de los recursos.</u></p>	<p><b>ARTÍCULO 71o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.</b> Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.</p> <p><b>ARTÍCULO 72o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.</b> Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 73o.</b> Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 74o.</b> El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.</p> <p>Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La estructuración y viabilización de los proyectos de Inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 75o.</b> Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.</p> <p>Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.</p> <p><b>ARTÍCULO 76o.</b> En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a</p>
<p>los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.</p> <p><b>ARTÍCULO 77o.</b> Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Una vez hayan sido atendidas las disposiciones de capitalización del Fondo Nacional de Garantías - FNG, de conformidad con el artículo 3, literal b) del Decreto 492 de 2020 destinados al fortalecimiento patrimonial, los recursos remanentes en la cuenta especial FONDES, se trasladarán al Sistema de Cuenta Única Nacional y se procederá a la liquidación de la cuenta especial.</p> <p><b>ARTÍCULO 78o.</b> Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.</p> <p>Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p><b>ARTÍCULO 79o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS.</b> Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.</p>	<p>Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.</p> <p><b>ARTÍCULO 80o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA.</b> A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.</p> <p>Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 81o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS.</b> Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.</p> <p>b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p><b>ARTÍCULO 82o.</b> Las Entidades territoriales, podrán hacer uso de los recursos obtenidos por el giro de excedentes del FONPET del Sector Educación, para el pago de las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías, que le sean atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Para estos efectos, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerá los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.</p>

<p><b>ARTÍCULO 83o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.</b> Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenorizan los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p><b>ARTÍCULO 84o.</b> Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.</p> <p>Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.</p> <p><b>ARTÍCULO 85o.</b> Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatorio Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.</p> <p><b>ARTÍCULO 86o.</b> Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3o del mencionado Decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 87o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b> Para la vigencia del 2022 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.</p> <p><b>ARTÍCULO 88o. RECURSOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO A LA COMISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.</b> Los recursos dispuestos por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia - Covid 19, para el pago del subsidio a la Comisión del Fondo Nacional de Garantías S.A, serán ejecutados por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y</p>	<p>transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a una cuenta especial administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Estos recursos serán girados al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG en la medida en que este último los solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Hasta la fecha de traslado de los recursos al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, los rendimientos generados por este fondo pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 89o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS.</b> Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan gastos o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.</p> <p><b>ARTÍCULO 90o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FEPC.</b> Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en calidad de administrador del FEPC realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto se utilizarán los recursos apropiados a favor del FEPC y los recursos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren como saldos disponibles del FEPC, sin que para esto último se requiera operación presupuestal.</p> <p><b>ARTÍCULO 91o. (NUEVO).</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, respetando su destinación y cuantía con el fin de promover la reactivación económica y el desarrollo territorial.</p> <p><b>ARTÍCULO 92o. (NUEVO).</b> Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.</p> <p><b>ARTÍCULO 93o. (NUEVO).</b> El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.</p> <p><b>ARTÍCULO 94o. (NUEVO). COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI.</b> El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas,</p>
<p>respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.</p> <p>Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.</p> <p><b>ARTÍCULO 95o. (NUEVO).</b> Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.</p> <p>Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.</p> <p><b>ARTÍCULO 96o. (NUEVO).</b> El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.</p> <p>Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.</p> <p><b>ARTÍCULO 97o. (NUEVO).</b> En las empresas de servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p> <p><b>ARTÍCULO 98o. (NUEVO). PAGO DE BONOS PENSIONALES EN FAVOR DE COLPENSIONES.</b> En el año 2022, el FONPET deberá girar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el valor de los bonos pensionales cobrados y no pagados por las entidades territoriales, sin necesidad de autorización previa por parte de las mismas y siempre que hayan sido ingresados a través del aplicativo establecido para tal efecto.</p> <p>COLPENSIONES y las entidades territoriales deberán llevar a cabo mesas de trabajo con el fin de depurar las deudas por este concepto y hacer los cruces de cuentas o el reintegro de recursos al FONPET, si a ello hubiera lugar.</p>	<p><b>ARTÍCULO 99o. (NUEVO).</b> Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p><b>ARTÍCULO 100o. (NUEVO). SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO.</b> La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> El Gobierno Nacional deberá reglamentar la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO 101o. (NUEVO).</b> Destínesse inicialmente la suma de 100 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para garantizar la ampliación de la pista del aeropuerto de Pereira en al menos un kilómetro.</p> <p>La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo.</p> <p>En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones:</p> <p>Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 100 mil millones de pesos, e incrementese en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter.</p>

<p><b>ARTÍCULO 102o. (NUEVO).</b> Destínese inicialmente la suma de 50 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para mejorar el aeropuerto de Cartago, Valle del Cauca.</p> <p>La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo.</p> <p>En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones:</p> <p>Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 50 mil millones de pesos, e increméntese en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la empresa industrial y comercial del estado, Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A.</p> <p><b>ARTÍCULO 103o. (NUEVO).</b> Las obligaciones originadas en operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y las del FONSE con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pagarán con los recursos causados y recaudados durante la vigencia de los artículos 313 y 314 de la Ley 1955 de 2019, con los recursos propios del FESSPD, así como los recursos que se apropien a favor del FESSPD para dicho fin. Para este efecto, el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1% de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. Las obligaciones de que trata el presente artículo no causarán intereses de mora y cesarán las acciones de incumplimiento del saldo no pagado al 31 de diciembre de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 104o. (NUEVO). TRASLADOS DE AFILIADOS CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS DEL RAIS AL RPM.</b> Durante la vigencia 2022, se permitirá el traslado de afiliados del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, siempre que sean hombres mayores de 52 o mujeres mayores de 47 años, y que hayan cotizado como mínimo 750 semanas al Régimen de Prima Media.</p> <p>Las prestaciones que se deriven de los riesgos de invalidez y muerte deberán ser reconocidas y pagadas por la entidad administradora ante la cual se hayan realizado efectivamente las cotizaciones a la fecha de ocurrencia de la muerte o estructuración de la invalidez.</p> <p>El traslado de los recursos y de la información que corresponda, deberá realizarse en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 105o. (NUEVO).</b> La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – Covid 19, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres mediante el Decreto Legislativo 559 de 2020, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>	<p><b>ARTÍCULO 106o. (NUEVO).</b> Autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2021 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto Legislativo 444 de 2020, con el objeto de atender necesidades de recursos para la atención en salud.</p> <p><b>ARTÍCULO 107o. (NUEVO). FINANCIACIÓN DE LA UPME.</b> Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los recursos a que se refiere este artículo no podrán ser destinados para atender gastos de la planta de personal.</p> <p><b>ARTÍCULO 108o. (NUEVO).</b> El Gobierno nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), podrá destinar recursos para la financiación o cofinanciación de los procesos catastrales con enfoque multipropósito a cargo de los municipios o distritos.</p> <p>Para tal efecto, créase un Patrimonio Autónomo administrado por una entidad financiera del Estado del orden nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina, cuyo funcionamiento y administración será definido por el Gobierno nacional. Su objeto será administrar los recursos que financiarán y cofinanciarán los procesos catastrales con enfoque multipropósito.</p> <p>Las fuentes de recursos de este Patrimonio Autónomo podrán ser del Presupuesto General de la Nación, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, entre otros.</p> <p>Adicionalmente, el Gobierno nacional podrá estructurar e implementar diferentes instrumentos financieros para los mismos fines como son la creación de tasas compensadas y la generación de líneas de crédito, entre otros.</p> <p><b>ARTÍCULO 109o. (NUEVO). VIVIENDA RURAL.</b> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.</p> <p><b>ARTÍCULO 110o. (NUEVO).</b> Las Instituciones de Educación Superior públicas que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República. Dicho informe se hará a través del Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p><b>ARTÍCULO 111o. (NUEVO).</b> Durante la vigencia 2022, autorícese a la Policía Nacional para subsidiar el valor de la matrícula de los cursos de incorporación de jóvenes de estratos 1, 2 y 3 a la Policía Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 112o. (NUEVO).</b> Los subsidios de que trata el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020 se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, incluyendo los causados durante el segundo semestre del año 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 113o. (NUEVO).</b> Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 114o. (NUEVO).</b> Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar los gastos en salud, asociados a la pandemia Covid 19, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.</p> <p><b>ARTÍCULO 115o. (NUEVO).</b> Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. Esta medida de compensación aplicará hasta finalizar el presente periodo de gobierno de los mandatarios locales.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 116o. (NUEVO). TRASLADO DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AL FONDO COMÚN DE COLPENSIONES.</b> Para la liquidez de Colpensiones durante la vigencia fiscal 2022, atendiendo los principios de solidaridad y universalidad del artículo 48 constitucional y con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones reconocidas, Colpensiones podrá trasladar de manera anticipada los recursos que se encuentren en el portafolio subsidiado de vejez al fondo del Régimen de Prima Media, de aquellos afiliados que cuenten con más de 750 semanas de cotización.</p> <p>En todo caso, si los afiliados no tienen derecho a percibir el subsidio al aporte, los recursos serán devueltos por Colpensiones al Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p><b>ARTÍCULO 117o. (NUEVO).</b> Los certificados de Libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.</p> <p><b>ARTÍCULO 118o. (NUEVO). IMPLEMENTACIÓN MECANISMO DE FINANCIACIÓN CONTINGENTE AL INGRESO DEL ICETEX.</b> En un período no mayor a seis meses después de la promulgación de la</p>	<p>presente Ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX deberá reglamentar un mecanismo de Financiación Contingente al Ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 119o. (NUEVO). ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE REGISTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EXTINTO FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA TRANSFERIDOS AL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.</b> En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21 de 1988, las autoridades registrales deberán proceder a la actualización de la titularidad de aquellos bienes muebles o inmuebles que actualmente se encuentran registrados como propiedad del extinto Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los cuales deberán ser actualizados a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces.</p> <p>Para llevar a cabo esta actualización, bastará la solicitud efectuada por el Representante legal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces.</p> <p>Este proceso de actualización se tendrá como un acto sin cuantía.</p> <p><b>ARTÍCULO 120o. (NUEVO). FINANCIACIÓN DEL MONTO DE LOS GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.</b> En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 2155 de 2021, se entienden incorporados los recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2022 con ocasión de la creación de las nuevas rentas o a la modificación de las existentes con el objeto de equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos.</p> <p>Con los anteriores recursos el presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380).</p> <p>Lo anterior no modifica el monto total aprobado por el Congreso de la República en la sesión del 14 de septiembre de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 121o. (NUEVO). SEGUIMIENTO AL FONPET.</b> Créese una subcomisión con integrantes de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República con el objetivo de hacer seguimiento a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.</p> <p><b>ARTÍCULO 122o. (NUEVO).</b> Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO 123o. (NUEVO).</b> El recaudo de que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia fiscal de 2022, se distribuirá así:</p> <p>El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas</p>



de reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA), en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, este 85% del recaudo del impuesto al carbono será transferido y administrado por el Fondo Nacional Ambiental.

El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonia (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA)).

Todas las corporaciones destinarán estos recursos para la conservación de bosques de su jurisdicción y la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. Además, las corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la conservación de fuentes hídricas, acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA).

Se priorizarán otras áreas y ecosistemas estratégicos: así como los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET. También se priorizarán proyectos en los territorios de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, respetando el derecho a la consulta previa, cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 124o. (NUEVO).** Autorícese a la Nación para capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a Positiva Compañía de Seguros S.A la cual para el efecto emitirá acciones ordinarias por su valor intrínseco debidamente certificado.

**ARTÍCULO 125o. (NUEVO).** A partir de la publicación de la presente ley, suspéndase el inciso primero del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y, en consecuencia, las entidades del orden nacional y las entidades territoriales podrán celebrar convenios administrativos e interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

**ARTÍCULO 126o.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”**

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

**A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., igualan el monto total del presupuesto de gastos, así:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

**ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022**

CONCEPTO	TOTAL
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>2,447,523,447,869</b>
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	2,050,000,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-244,160,984,544
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	641,684,432,413
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>-397,523,447,869</b>
<b>0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	39,000,000,000
<b>0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-201,998,908,483
<b>0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,492,000,000
<b>0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
<b>1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	64,760,893,214
<b>1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	31,539,722,565
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-31,539,722,565
<b>1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	110,000,000,000
<b>1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	125,200,000,000

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

**ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-277,600,000,000
<b>1519 HOSPITAL MILITAR</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-9,600,000,000
<b>1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-441,355,746,143
<b>1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	54,000,000,000
<b>2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	31,855,100,000
<b>2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
<b>3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5,603,000,000
<b>3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,000,000,000
<b>3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</b>	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,815,213,543
<b>4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	64,305,000,000
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>	<b>2,050,000,000,000</b>

**DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2022  
MODIFICACION NETA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>2,447,523,447,869</b>
<b>1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</b>	<b>2,050,000,000,000</b>
<b>1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,050,000,000,000</b>
1.0.00.1.01.1 IMPUESTOS DIRECTOS	3,360,000,000,000
1.0.00.1.01.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-1,310,000,000,000
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	3,000,000,000,000

**DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL PGN 2022  
MODIFICACION NETA**

CONCEPTO	TOTAL
NUMERAL 0010 IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	360,000,000,000
NUMERAL 0002 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	-1,310,000,000,000
<b>2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</b>	<b>-244,160,984,544</b>
<b>2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>-244,160,984,544</b>
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-244,160,984,544
<b>6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN</b>	<b>641,684,432,413</b>
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	-39,000,000,000
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	100,702,468,202
NUMERAL 0010 FONDO DE DEFENSA NACIONAL	81,776,000,000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DEFENSA	24,674,000,000
NUMERAL 0025 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE	-695,535,789
NUMERAL 0039 FONDO SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION INGRESOS	138,910,500,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	230,000,000,000
NUMERAL 0057 FONDO ESPECIAL DE ENERGÍA SOCIAL (FOES ART.118 DE LA LEY 812 DE 2003).	85,317,000,000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000
<b>II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>-397,523,447,869</b>
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-884,707,718,518
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-884,707,718,518
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	-170,459,185,918
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-436,648,532,600
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-277,600,000,000
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	483,184,270,649
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	369,423,377,435
3.1.01.2.09 RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS	10,000,000,000
3.1.01.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	64,760,893,214
3.1.01.2.08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39,000,000,000
3.1.01.2.08.1 DONACIONES	39,000,000,000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4,000,000,000
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>	<b>2,050,000,000,000</b>

## **B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$8,593,237,827,440 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0101</b>					
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	70,000,000,000		70,000,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,470,000,000		1,470,000,000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,470,000,000		1,470,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	68,530,000,000		68,530,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,530,000,000		68,530,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	73,000,000,000		73,000,000,000
<b>SECCION: 0201</b>					
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	5,565,957,743		5,565,957,743
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,565,957,743		5,565,957,743
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,565,957,743		5,565,957,743
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,565,957,743		5,565,957,743
<b>SECCION: 0209</b>					
<b>AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		39,000,000,000	39,000,000,000
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA		39,000,000,000	39,000,000,000
0208	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		39,000,000,000	39,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		39,000,000,000	39,000,000,000
<b>SECCION: 0211</b>					
<b>UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	350,000,000,000		350,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	350,000,000,000		350,000,000,000
<b>SECCION: 0212</b>					
<b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	145,000,000,000		145,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	145,000,000,000		145,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	600,000,000,000		600,000,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	600,000,000,000		600,000,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000,000		600,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	600,000,000,000		600,000,000,000
<b>SECCION: 0401</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	28,890,000,000		28,890,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	28,890,000,000		28,890,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	28,890,000,000		28,890,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	28,890,000,000		28,890,000,000
<b>SECCION: 0402</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,492,000,000	1,492,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		10,000,000,000	10,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		10,000,000,000	10,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		10,000,000,000	10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		11,492,000,000	11,492,000,000
<b>SECCION: 0403</b>					
<b>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	80,000,000,000		80,000,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	80,000,000,000		80,000,000,000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	80,000,000,000		80,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	80,000,000,000		80,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0503</b>					
<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		20,700,000,000	20,700,000,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		10,700,000,000	10,700,000,000
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,700,000,000	10,700,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		10,000,000,000	10,000,000,000
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,000,000,000	10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		20,700,000,000	20,700,000,000
<b>SECCION: 1201</b>					
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	11,425,000,000		11,425,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	9,700,000,000		9,700,000,000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,700,000,000		9,700,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1,725,000,000		1,725,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,725,000,000		1,725,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	11,425,000,000		11,425,000,000
<b>SECCION: 1204</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	9,200,000,000	87,901,893,214	97,101,893,214
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	9,200,000,000	38,856,535,928	48,056,535,928
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,200,000,000	38,856,535,928	48,056,535,928
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		49,045,357,286	49,045,357,286
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		49,045,357,286	49,045,357,286
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	9,200,000,000	87,901,893,214	97,101,893,214
<b>SECCION: 1211</b>					
<b>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	30,000,000,000		30,000,000,000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	155,000,000,000		155,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	308,709,000,000		308,709,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	238,400,000,000		238,400,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	238,400,000,000		238,400,000,000
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	70,309,000,000		70,309,000,000
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	70,309,000,000		70,309,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	463,709,000,000		463,709,000,000
<b>SECCION: 1315</b>					
<b>FONDO ADAPTACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	10,293,000,000		10,293,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	10,293,000,000		10,293,000,000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,293,000,000		10,293,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,293,000,000		10,293,000,000
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,510,000,000		100,510,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	406,801,895,000		406,801,895,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	352,181,895,000		352,181,895,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	352,181,895,000		352,181,895,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	8,307,593,212		8,307,593,212
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,307,593,212		8,307,593,212
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	46,312,406,788		46,312,406,788
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	46,312,406,788		46,312,406,788
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	507,311,895,000		507,311,895,000
<b>SECCION: 1503</b>					
<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		110,000,000,000	110,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		110,000,000,000	110,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1508</b>					
<b>DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	5,600,000,000		5,600,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,600,000,000		5,600,000,000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,600,000,000		5,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,600,000,000		5,600,000,000
<b>SECCION: 1510</b>					
<b>CLUB MILITAR DE OFICIALES</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10,000,000,000		10,000,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
<b>SECCION: 1511</b>					
<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		125,200,000,000	125,200,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		125,200,000,000	125,200,000,000
<b>SECCION: 1519</b>					
<b>HOSPITAL MILITAR</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	9,600,000,000		9,600,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	4,180,000,000		4,180,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,180,000,000		4,180,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,420,000,000		5,420,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	9,600,000,000		9,600,000,000
<b>SECCION: 1601</b>					
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	30,000,000,000		30,000,000,000
		ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	319,546,746,143		319,546,746,143



## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	261,000,000,000		261,000,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	241,000,000,000		241,000,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	241,000,000,000		241,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	610,546,746,143		610,546,746,143

**SECCION: 1701****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

		ADICIONES DE INVERSION	77,420,000,000		77,420,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	7,000,000,000		7,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,000,000,000		7,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	420,000,000		420,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	420,000,000		420,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	70,000,000,000		70,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	70,000,000,000		70,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	77,420,000,000		77,420,000,000

**SECCION: 1702****INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

		ADICIONES DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	40,000,000,000		40,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,000,000,000		40,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	40,000,000,000		40,000,000,000

**SECCION: 1715****AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	9,200,000,000		9,200,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9,200,000,000		9,200,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	800,000,000		800,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

**SECCION: 1717**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

ADICIONES DE INVERSION			25,513,640,139		25,513,640,139
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	25,513,640,139		25,513,640,139
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,513,640,139		25,513,640,139
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,513,640,139		25,513,640,139

**SECCION: 1718**

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

ADICIONES DE INVERSION			43,000,000,000		43,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	20,000,000,000		20,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	18,000,000,000		18,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,000,000,000		18,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			43,000,000,000		43,000,000,000

**SECCION: 1901**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			600,000,000,000		600,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			600,000,000,000		600,000,000,000

**SECCION: 1903**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			2,160,000,000		2,160,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,160,000,000		2,160,000,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,160,000,000		2,160,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6,160,000,000		6,160,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1912</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>					
ADICIONES DE INVERSION				55,650,008,400	55,650,008,400
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		50,466,214,400	50,466,214,400
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,466,214,400	50,466,214,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		5,183,794,000	5,183,794,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,183,794,000	5,183,794,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				55,650,008,400	55,650,008,400
<b>SECCION: 2101</b>					
<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>					
ADICIONES DE INVERSION			779,133,100,000		779,133,100,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	474,000,000,000		474,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	474,000,000,000		474,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	305,133,100,000		305,133,100,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	305,133,100,000		305,133,100,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			779,133,100,000		779,133,100,000
<b>SECCION: 2103</b>					
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>					
ADICIONES DE INVERSION			235,594,773		235,594,773
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	235,594,773		235,594,773
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	235,594,773		235,594,773
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			235,594,773		235,594,773
<b>SECCION: 2110</b>					
<b>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-</b>					
ADICIONES DE INVERSION			200,000,000,000		200,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	200,000,000,000		200,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	200,000,000,000		200,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			200,000,000,000		200,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2112</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		31,855,100,000	31,855,100,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		31,855,100,000	31,855,100,000
<b>SECCION: 2201</b>					
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	150,000,000,000		150,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	150,000,000,000		150,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	150,000,000,000		150,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	150,000,000,000		150,000,000,000
<b>SECCION: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	135,649,741		135,649,741
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	135,649,741		135,649,741
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	135,649,741		135,649,741
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	135,649,741		135,649,741
<b>SECCION: 2308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		45,867,000	45,867,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		45,867,000	45,867,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		45,867,000	45,867,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		45,867,000	45,867,000
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	45,000,000,000		45,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,100,000,000		1,100,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	137,000,000		137,000,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	137,000,000		137,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	663,000,000		663,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	663,000,000		663,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			46,100,000,000		46,100,000,000

**SECCION: 2402****INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

ADICIONES DE INVERSION			395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			395,000,000,000	10,000,000,000	405,000,000,000

**SECCION: 2413****AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADICIONES DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	80,000,000,000		80,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	80,000,000,000		80,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	20,000,000,000		20,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000

**SECCION: 2501****PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			82,000,000,000		82,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			63,363,409,006		63,363,409,006
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	25,746,341,890		25,746,341,890
2504	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,746,341,890		25,746,341,890
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	37,617,067,116		37,617,067,116
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,617,067,116		37,617,067,116
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			145,363,409,006		145,363,409,006

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 2502</b>					
<b>DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	8,640,000,000		8,640,000,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	8,640,000,000		8,640,000,000
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,640,000,000		8,640,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,640,000,000		8,640,000,000
<b>SECCION: 2601</b>					
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	39,000,000,000		39,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	39,000,000,000		39,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,000,000,000		39,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	39,000,000,000		39,000,000,000
<b>SECCION: 2602</b>					
<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		10,000,000,000	10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		10,000,000,000	10,000,000,000
<b>SECCION: 2701</b>					
<b>RAMA JUDICIAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	55,221,008,202		55,221,008,202
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	41,821,756,151		41,821,756,151
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	41,821,756,151		41,821,756,151
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	13,399,252,051		13,399,252,051
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,399,252,051		13,399,252,051
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	55,221,008,202		55,221,008,202
<b>SECCION: 2901</b>					
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	17,105,460,000		17,105,460,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	17,105,460,000		17,105,460,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,105,460,000		17,105,460,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			17,105,460,000		17,105,460,000

**SECCION: 3201****MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ADICIONES DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6,000,000,000		6,000,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,000,000,000		6,000,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,000,000,000		1,000,000,000
3206	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,000,000,000		1,000,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,000,000,000		9,000,000,000

**SECCION: 3202****INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM**

ADICIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,500,000,000		1,500,000,000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000

**SECCION: 3204****FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

ADICIONES DE INVERSION			130,372,000,000	10,450,762,266	140,822,762,266
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	130,372,000,000	4,847,762,266	135,219,762,266
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	130,372,000,000	4,847,762,266	135,219,762,266
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		5,603,000,000	5,603,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		5,603,000,000	5,603,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			130,372,000,000	10,450,762,266	140,822,762,266

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3223</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	2,747,350,087		2,747,350,087
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	2,747,350,087		2,747,350,087
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,747,350,087		2,747,350,087
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,747,350,087		2,747,350,087
<b>SECCION: 3224</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,000,000,000		1,000,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
<b>SECCION: 3228</b>					
<b>CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	2,077,856,230		2,077,856,230
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,077,856,230		2,077,856,230
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,077,856,230		2,077,856,230
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,077,856,230		2,077,856,230
<b>SECCION: 3236</b>					
<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	700,000,000		700,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	700,000,000		700,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	700,000,000		700,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	700,000,000		700,000,000
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	22,197,900,000		22,197,900,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	10,000,000,000		10,000,000,000



## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3301	1603	ARTE Y CULTURA	10,000,000,000		10,000,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	10,197,900,000		10,197,900,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	10,197,900,000		10,197,900,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			22,197,900,000		22,197,900,000

**SECCION: 3305****INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

ADICIONES DE INVERSION			493,851,781		493,851,781
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	493,851,781		493,851,781
3399	1603	ARTE Y CULTURA	493,851,781		493,851,781
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			493,851,781		493,851,781

**SECCION: 3401****AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,800,000,000		2,800,000,000
ADICIONES DE INVERSION			1,200,000,000		1,200,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1,200,000,000		1,200,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

**SECCION: 3501****MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	5,000,000,000		5,000,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3503</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		490,132,336	490,132,336
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		490,132,336	490,132,336
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		490,132,336	490,132,336
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		490,132,336	490,132,336
<b>SECCION: 3602</b>					
<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION		4,250,560,000	4,250,560,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		250,560,000	250,560,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		250,560,000	250,560,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO		4,000,000,000	4,000,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		4,000,000,000	4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		4,250,560,000	4,250,560,000
<b>SECCION: 3701</b>					
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	249,713,999,244		249,713,999,244
		ADICIONES DE INVERSION	31,893,266,645		31,893,266,645
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	30,286,000,756		30,286,000,756
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,286,000,756		30,286,000,756
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	1,607,265,889		1,607,265,889
3799	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,607,265,889		1,607,265,889
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	281,607,265,889		281,607,265,889
<b>SECCION: 3709</b>					
<b>DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000		20,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 3801****COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

ADICIONES DE INVERSION				2,815,213,543	2,815,213,543
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		2,147,242,663	2,147,242,663
0504	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,147,242,663	2,147,242,663
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		667,970,880	667,970,880
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		667,970,880	667,970,880
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				2,815,213,543	2,815,213,543

**SECCION: 3901****MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

ADICIONES DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CT)	4,000,000,000		4,000,000,000
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	2,000,000,000		2,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000

**SECCION: 4001****MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

ADICIONES DE INVERSION			215,559,537,802		215,559,537,802
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	4,543,478,182		4,543,478,182
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,543,478,182		4,543,478,182
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	7,400,785,760		7,400,785,760
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,400,785,760		7,400,785,760
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	203,615,273,860		203,615,273,860
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	203,615,273,860		203,615,273,860
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			215,559,537,802		215,559,537,802

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 4002</b>					
<b>FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	230,785,168,804		230,785,168,804
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	230,785,168,804		230,785,168,804
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	230,785,168,804		230,785,168,804
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	230,785,168,804		230,785,168,804
<b>SECCION: 4101</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	995,000,000,000		995,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	995,000,000,000		995,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	995,000,000,000		995,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	995,000,000,000		995,000,000,000
<b>SECCION: 4104</b>					
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	252,000,000		252,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	252,000,000		252,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	252,000,000		252,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	252,000,000		252,000,000
<b>SECCION: 4105</b>					
<b>CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	14,808,383,522		14,808,383,522
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	14,808,383,522		14,808,383,522
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	14,808,383,522		14,808,383,522
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	14,808,383,522		14,808,383,522
<b>SECCION: 4106</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	185,395,000,000	67,113,179,023	252,508,179,023
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	185,395,000,000	64,305,000,000	249,700,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	185,395,000,000	64,305,000,000	249,700,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		2,808,179,023	2,808,179,023
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		2,808,179,023	2,808,179,023
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			185,395,000,000	67,113,179,023	252,508,179,023

**SECCION: 4301****MINISTERIO DEL DEPORTE**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			8,000,000,000		8,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	22,000,000,000		22,000,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	22,000,000,000		22,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	125,000,000,000		125,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	125,000,000,000		125,000,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			158,000,000,000		158,000,000,000

**SECCION: 4401****JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

ADICIONES DE INVERSION			25,000,000,000		25,000,000,000
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	16,177,769,647		16,177,769,647
4401	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,177,769,647		16,177,769,647
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	8,822,230,353		8,822,230,353
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,822,230,353		8,822,230,353
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,000,000,000		25,000,000,000

## ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 4403</b>					
<b>UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD</b>					
		ADICIONES DE INVERSION	607,336,796		607,336,796
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	607,336,796		607,336,796
4403	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	607,336,796		607,336,796
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	607,336,796		607,336,796
		<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>8,006,273,111,658</b>	<b>586,964,715,782</b>	<b>8,593,237,827,440</b>

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0201</b>					
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,565,957,743		5,565,957,743
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,565,957,743		5,565,957,743
0210	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,565,957,743		5,565,957,743
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,565,957,743		5,565,957,743

**SECCION: 0324****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	14,862,274,045	201,998,908,483	216,861,182,528
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	14,862,274,045	201,998,908,483	216,861,182,528

**SECCION: 0401****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)**

		REDUCCIONES DE INVERSION	3,890,000,000		3,890,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	3,890,000,000		3,890,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,890,000,000		3,890,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,890,000,000		3,890,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0503</b>					
<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		10,700,000,000	10,700,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		10,700,000,000	10,700,000,000
0599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,700,000,000	10,700,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		10,700,000,000	10,700,000,000
<b>SECCION: 1201</b>					
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	200,000,000		200,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	200,000,000		200,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	200,000,000		200,000,000
<b>SECCION: 1204</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		23,141,000,000	23,141,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		23,141,000,000	23,141,000,000
<b>SECCION: 1301</b>					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,309,000,000		10,309,000,000
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	10,309,000,000		10,309,000,000
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,309,000,000		10,309,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,309,000,000		10,309,000,000
<b>SECCION: 1401</b>					
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	5,571,996,396,915		5,571,996,396,915
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,571,996,396,915		5,571,996,396,915
<b>SECCION: 1501</b>					
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	41,581,895,000		41,581,895,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		REDUCCIONES DE INVERSION	28,221,000,000		28,221,000,000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	821,000,000		821,000,000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	821,000,000		821,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	27,400,000,000		27,400,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	27,400,000,000		27,400,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	69,802,895,000		69,802,895,000
<b>SECCION: 1503</b>					
<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	109,850,000,000		109,850,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	109,850,000,000		109,850,000,000
<b>SECCION: 1511</b>					
<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	125,050,000,000		125,050,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	125,050,000,000		125,050,000,000
<b>SECCION: 1512</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		277,600,000,000	277,600,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		277,600,000,000	277,600,000,000
<b>SECCION: 1519</b>					
<b>HOSPITAL MILITAR</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		9,600,000,000	9,600,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		4,180,000,000	4,180,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,180,000,000	4,180,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5,420,000,000	5,420,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,420,000,000	5,420,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		9,600,000,000	9,600,000,000



## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1520</b>					
<b>AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		441,355,746,143	441,355,746,143
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		441,355,746,143	441,355,746,143
<b>SECCION: 1701</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	70,000,000,000		70,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	60,000,000,000		60,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60,000,000,000		60,000,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	10,000,000,000		10,000,000,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	70,000,000,000		70,000,000,000
<b>SECCION: 1717</b>					
<b>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	14,984,449,139		14,984,449,139
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	13,966,639,443		13,966,639,443
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,966,639,443		13,966,639,443
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,017,809,696		1,017,809,696
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,017,809,696		1,017,809,696
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	14,984,449,139		14,984,449,139
<b>SECCION: 1903</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,160,000,000		2,160,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,160,000,000		2,160,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,160,000,000		2,160,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,160,000,000		2,160,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 1912</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,650,008,400	1,650,008,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		1,650,008,400	1,650,008,400
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,650,008,400	1,650,008,400
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,650,008,400	1,650,008,400
<b>SECCION: 2103</b>					
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	235,594,773		235,594,773
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	235,594,773		235,594,773
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	235,594,773		235,594,773
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	235,594,773		235,594,773
<b>SECCION: 2209</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	135,649,741		135,649,741
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	135,649,741		135,649,741
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	135,649,741		135,649,741
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	135,649,741		135,649,741
<b>SECCION: 2308</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		45,867,000	45,867,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		45,867,000	45,867,000
2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		45,867,000	45,867,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		45,867,000	45,867,000
<b>SECCION: 2401</b>					
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,100,000,000		1,100,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	700,000,000		700,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000		700,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	100,000,000		100,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000		100,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,100,000,000		1,100,000,000

**SECCION: 2402****INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

REDUCCIONES DE INVERSION				10,000,000,000	10,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		10,000,000,000	10,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		10,000,000,000	10,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				10,000,000,000	10,000,000,000

**SECCION: 2501****PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

REDUCCIONES DE INVERSION			25,746,341,890		25,746,341,890
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	25,746,341,890		25,746,341,890
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,746,341,890		25,746,341,890
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			25,746,341,890		25,746,341,890

**SECCION: 2601****CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			39,000,000,000		39,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			39,000,000,000		39,000,000,000

**SECCION: 3201****MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

REDUCCIONES DE INVERSION			17,025,206,317		17,025,206,317
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	17,025,206,317		17,025,206,317
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	17,025,206,317		17,025,206,317
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			17,025,206,317		17,025,206,317

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3204</b>					
<b>FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		4,847,762,266	4,847,762,266
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		4,847,762,266	4,847,762,266
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		4,847,762,266	4,847,762,266
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		4,847,762,266	4,847,762,266
<b>SECCION: 3301</b>					
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,197,900,000		12,197,900,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	12,197,900,000		12,197,900,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	12,197,900,000		12,197,900,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,197,900,000		12,197,900,000
<b>SECCION: 3305</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	493,851,781		493,851,781
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	493,851,781		493,851,781
3302	1603	ARTE Y CULTURA	493,851,781		493,851,781
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	493,851,781		493,851,781
<b>SECCION: 3503</b>					
<b>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		490,132,336	490,132,336
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		490,132,336	490,132,336
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		490,132,336	490,132,336
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		490,132,336	490,132,336
<b>SECCION: 3601</b>					
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 3602</b>					
<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION		250,560,000	250,560,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO		250,560,000	250,560,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		250,560,000	250,560,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		250,560,000	250,560,000
<b>SECCION: 3901</b>					
<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,000,000,000		12,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	8,000,000,000		8,000,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	4,000,000,000		4,000,000,000
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,000,000,000		12,000,000,000
<b>SECCION: 4001</b>					
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	695,535,789		695,535,789
		REDUCCIONES DE INVERSION	589,273,860		589,273,860
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	589,273,860		589,273,860
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	589,273,860		589,273,860
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,284,809,649		1,284,809,649
<b>SECCION: 4104</b>					
<b>UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>					
		REDUCCIONES DE INVERSION	252,000,000		252,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	252,000,000		252,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	252,000,000		252,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	252,000,000		252,000,000

## REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2022

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 4106</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION				2,808,179,023	2,808,179,023
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		2,808,179,023	2,808,179,023
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		2,808,179,023	2,808,179,023
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				2,808,179,023	2,808,179,023
<b>SECCION: 4403</b>					
<b>UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD</b>					
REDUCCIONES DE INVERSION			607,336,796		607,336,796
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	607,336,796		607,336,796
4499	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	607,336,796		607,336,796
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			607,336,796		607,336,796
<b>TOTAL REDUCCIONES</b>			<b>7,608,749,663,789</b>	<b>984,488,163,651</b>	<b>8,593,237,827,440</b>

**C. DISPOSICIONES GENERALES****- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS**

**Elimínese el artículo 62o. del Proyecto de ley, el cual disponía:**

**ARTÍCULO 62o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO.** El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

**El artículo 71o. del Proyecto de ley quedará así:**

**ARTÍCULO 71o.** Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada **en el o los departamentos de origen de los recursos.**

<p><b>- ARTÍCULOS NUEVOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, respetando su destinación y cuantía con el fin de promover la reactivación económica y el desarrollo territorial.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI.</b> El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.</p> <p>Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.</p>	<p>Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, para el fortalecimiento de la cadena productiva.</p> <p>Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> En las empresas de servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. PAGO DE BONOS PENSIONALES EN FAVOR DE COLPENSIONES.</b> En el año 2022, el FONPET deberá girar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el valor de los bonos pensionales cobrados y no pagados por las entidades territoriales, sin necesidad de autorización previa por parte de las mismas y siempre que hayan sido ingresados a través del aplicativo establecido para tal efecto.</p> <p>COLPENSIONES y las entidades territoriales deberán llevar a cabo mesas de trabajo con el fin de depurar las deudas por este concepto y hacer los cruces de cuentas o el reintegro de recursos al FONPET, si a ello hubiera lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2022, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO.</b> La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua tales como</p>
<p>pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> El Gobierno Nacional deberá reglamentar la asignación de estos subsidios dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Destínese inicialmente la suma de 100 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para garantizar la ampliación de la pista del aeropuerto de Pereira en al menos un kilómetro.</p> <p>La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo.</p> <p>En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones:</p> <p>Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 100 mil millones de pesos, e incrementése en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Destínese inicialmente la suma de 50 mil millones de pesos en el presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil, con el propósito de que se adelanten los estudios, diseños, compra de lotes y obras necesarias para mejorar el aeropuerto de Cartago, Valle del Cauca.</p> <p>La Aeronáutica Civil adelantará los trámites correspondientes para garantizar durante la vigencia fiscal 2022 la realización del proyecto al que se refiere el presente artículo.</p> <p>En consecuencia, efectúense las siguientes modificaciones:</p>	<p>Redúzcase en el artículo 2º, sección 1301 -Servicio de la deuda Pública, la suma de 50 mil millones de pesos, e incrementése en la sección 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el presupuesto de inversión, cuenta 2403, subcuenta 600, objeto de gasto 0038 Apoyo a Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Para lo dispuesto en el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá celebrar convenios interadministrativos con la empresa industrial y comercial del estado, Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Las obligaciones originadas en operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y las del FONSE con la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pagarán con los recursos causados y recaudados durante la vigencia de los artículos 313 y 314 de la Ley 1955 de 2019, con los recursos propios del FESSPD, así como los recursos que se apropien a favor del FESSPD para dicho fin. Para este efecto, el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1% de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. Las obligaciones de que trata el presente artículo no causarán intereses de mora y cesarán las acciones de incumplimiento del saldo no pagado al 31 de diciembre de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. TRASLADOS DE AFILIADOS CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS DEL RAIS AL RPM.</b> Durante la vigencia 2022, se permitirá el traslado de afiliados del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, siempre que sean hombres mayores de 52 o mujeres mayores de 47 años, y que hayan cotizado como mínimo 750 semanas al Régimen de Prima Media.</p> <p>Las prestaciones que se deriven de los riesgos de invalidez y muerte deberán ser reconocidas y pagadas por la entidad administradora ante la cual se hayan realizado efectivamente las cotizaciones a la fecha de ocurrencia de la muerte o estructuración de la invalidez.</p> <p>El traslado de los recursos y de la información que corresponda, deberá realizarse en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid 19, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres mediante el Decreto Legislativo 559 de 2020, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2021 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto Legislativo 444 de 2020, con el objeto de atender necesidades de recursos para la atención en salud.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DE LA UPME.</b> Además de las entidades a las que se refiere el parágrafo del artículo 14 de la Ley 143 de 1994, para el año 2022, la Agencia Nacional de</p>

<p>Hidrocarburos – ANH sufragará el presupuesto de la UPME en las mismas condiciones señaladas en dicho artículo.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los recursos a que se refiere este artículo no podrán ser destinados para atender gastos de la planta de personal.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> El Gobierno nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), podrá destinar recursos para la financiación o cofinanciación de los procesos catastrales con enfoque multipropósito a cargo de los municipios o distritos.</p> <p>Para tal efecto, créase un Patrimonio Autónomo administrado por una entidad financiera del Estado del orden nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina, cuyo funcionamiento y administración será definido por el Gobierno nacional. Su objeto será administrar los recursos que financiarán y cofinanciarán los procesos catastrales con enfoque multipropósito.</p> <p>Las fuentes de recursos de este Patrimonio Autónomo podrán ser del Presupuesto General de la Nación, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, entre otros.</p> <p>Adicionalmente, el Gobierno nacional podrá estructurar e implementar diferentes instrumentos financieros para los mismos fines como son la creación de tasas compensadas y la generación de líneas de crédito, entre otros.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. VIVIENDA RURAL.</b> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Las Instituciones de Educación Superior públicas que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación presentarán un informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal de estos recursos a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República. Dicho informe se hará a través del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Durante la vigencia 2022, autorícese a la Policía Nacional para subsidiar el valor de la matrícula de los cursos de incorporación de jóvenes de estratos 1, 2 y 3 a la Policía Nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Los subsidios de que trata el artículo 9 del Decreto Legislativo 819 de 2020 se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, incluyendo los causados durante el segundo semestre del año 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar los gastos en salud, asociados a la pandemia Covid 19, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 80% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. Esta medida de compensación aplicará hasta finalizar el presente periodo de gobierno de los mandatarios locales.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. TRASLADO DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AL FONDO COMÚN DE COLPENSIONES.</b> Para la liquidez de Colpensiones durante la vigencia fiscal 2022, atendiendo los principios de solidaridad y universalidad del artículo 48 constitucional y con el objeto de garantizar el pago de las prestaciones reconocidas, Colpensiones podrá trasladar de manera anticipada los recursos que se encuentren en el portafolio subsidiado de vejez al fondo del Régimen de Prima Media, de aquellos afiliados que cuenten con más de 750 semanas de cotización.</p> <p>En todo caso, si los afiliados no tienen derecho a percibir el subsidio al aporte, los recursos serán devueltos por Colpensiones al Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Los certificados de Libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN MECANISMO DE FINANCIACIÓN CONTINGENTE AL INGRESO DEL ICETEX.</b> En un periodo no mayor a seis meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través del ICETEX deberá reglamentar un mecanismo de</p>
<p>Financiación Contingente al Ingreso con cobertura parcial o total, garantizando los estándares de sostenibilidad fiscal de la entidad.</p> <p><b>ARTICULO NUEVO. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE REGISTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EXTINTO FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA TRANSFERIDOS AL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.</b> En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21 de 1988, las autoridades registrales deberán proceder a la actualización de la titularidad de aquellos bienes muebles o inmuebles que actualmente se encuentran registrados como propiedad del extinto Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los cuales deberán ser actualizados a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces.</p> <p>Para llevar a cabo esta actualización, bastará la solicitud efectuada por el Representante legal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces.</p> <p>Este proceso de actualización se tendrá como un acto sin cuantía.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DEL MONTO DE LOS GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.</b> En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 2155 de 2021, se entienden incorporados los recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2022 con ocasión de la creación de las nuevas rentas o a la modificación de las existentes con el objeto de equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos.</p> <p>Con los anteriores recursos el presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$350.397.521.760.380).</p> <p>Lo anterior no modifica el monto total aprobado por el Congreso de la República en la sesión del 14 de septiembre de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO. SEGUIMIENTO AL FONPET.</b> Créase una subcomisión con integrantes de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República con el objetivo de hacer seguimiento a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET), y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> El recaudo de que trata el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, durante la vigencia fiscal de 2022, se distribuirá así:</p>	<p>El 85% se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios ambientales (PSA), en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin. Para tal efecto, este 85% del recaudo del impuesto al carbono será transferido y administrado por el Fondo Nacional Ambiental.</p> <p>El 15% se destinará en partes iguales a las corporaciones de desarrollo sostenible con jurisdicción en la Amazonia (Amazonas, Caquetá, Putumayo (Corpoamazonia) Guainía, Guaviare y Vaupés (CDA)).</p> <p>Todas las corporaciones destinarán estos recursos para la conservación de bosques de su jurisdicción y la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente humedales. Además, las corporaciones priorizarán acciones en los municipios ubicados en zonas de su jurisdicción con mayor deforestación según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la conservación de fuentes hídricas, acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al Pago por Servicios Ambientales (PSA).</p> <p>Se priorizarán otras áreas y ecosistemas estratégicos: así como los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET. También se priorizarán proyectos en los territorios de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, respetando el derecho a la consulta previa, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> Autorícese a la Nación para capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a Positiva Compañía de Seguros S.A la cual para el efecto emitirá acciones ordinarias por su valor intrínseco debidamente certificado.</p> <p><b>ARTÍCULO NUEVO.</b> A partir de la publicación de la presente ley, suspéndase el inciso primero del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y, en consecuencia, las entidades del orden nacional y las entidades territoriales podrán celebrar convenios administrativos e interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.</p>



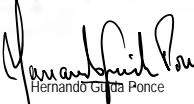
**Comisión IV Cámara**

**Coordinadores:**

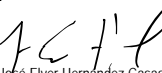
  
Diela Lilliana Benavides Solarte


  
Alexander Harley Bermúdez Lasso

  
Edgar Alfonso Gómez Román

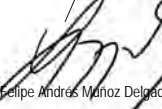
  
Hernando Guada Ponce

  
Irma Luz Herrera Rodríguez


  
José Elver Hernández Casas


  
Oscar Tulio Lizcano González

  
Alvaro Henry Monedero Rivera

  
Felipe Andrés Muñoz Delgado

  
Diego Javier Osorio Jiménez


  
José Luis Pinedo Campo

  
José Aleicer Salazar López

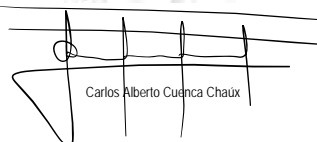
  
Gloria Betty Zorro Africano

**Ponentes:**

Hernán Banguero Andrade

  
Lezmi Lizeth Baraza Arraut

John Jairo Bermúdez Garcés

  
Carlos Alberto Cuenca Chaux

  
Milene Jarava Díaz

Catalina Ortiz Lalinde

  
Juan Carlos Evaristo Peña

**Comisión IV Senado**

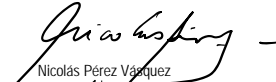
**Coordinadores:**

  
Mario Alberto Castaño Pérez

  
Juan Felipe Lemos Uribe

  
Juan Samy Merheg Marún

  
Myriam Alicia Paredes Aguirre

  
Nicolás Pérez Vázquez

**Ponentes:**

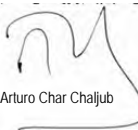
  
Miguel Amin Escaf

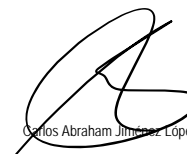
  
Laureano Augusto Acuña Díaz

Wilson Neber Arias Castillo

Aída Yolanda Avella Esquivel

Yezid García Abello

  
Arturo Char Chaljub

  
Carlos Abraham Jiménez López


  
John Milton Rodríguez González

Israel Alberto Zúñiga Iriarte

**Comisión III Cámara**

**Coordinadores:**


  
Bayardo Gilberto Belancourt Pérez

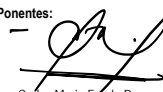






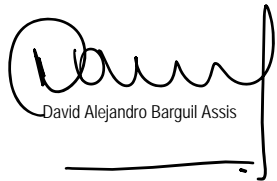


  
Juan Pablo Celis Vergara

  
Nidia Marcela Osorio Salgado

  
Erasmo Elías Zuleta Bechara

Kelyn Johana González Duarte

  
Wilmer Ramón Escobar Wierzbicka

<p><b>Ponentes:</b></p> <p> Carlos Mario Echele Daza</p> <p> Christian José Moreno Villamizar</p> <p> Jhon Jaime Galdán Avendaño</p> <p> Armando Antonio Zabarrain D'arce</p> <p><b>Comisión III Senado</b></p> <p><b>Coordinadores:</b></p> <p> José Alfredo Gnecco Zuleta</p> <p> Efraín José Cepeda Sarabia</p> <p></p>	<p>Mauricio Gómez Amín</p> <p> David Alejandro Barguil Assis</p> <p> María del Rosario Guerra de la Espriella</p> <p>Edgar Enrique Palacio Mizrahi</p> <p>Ciro Alejandro Ramírez Cortés</p> <p><b>Ponentes:</b></p> <p>Gustavo Bolívar Moreno</p> <p>Luis Iván Marulanda Gómez</p> <p> Emma Claudia Castellanos</p>
---	---